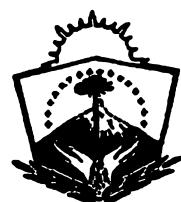


HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual  
(En trámite)



XXIV PERIODO LEGISLATIVO  
11a. SESION EXTRAORDINARIA  
REUNION N° 52

AÑO 1996

**PROVINCIA DEL NEUQUEN**  
**HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**XXIV PERIODO LEGISLATIVO**  
**11a. SESION EXTRAORDINARIA**

**REUNION N° 52**

**26 de abril de 1996**

**PRESIDENCIA:** del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Miguel Angel CAVALLO.

**SECRETARIA:** del señor secretario, don Constantino MESPLATERE, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Carlos Enrique MADASCHI.

---

**Diputados presentes**

ARAVENA, Jorge Alberto  
ASAAD, Carlos Antonio  
BASCUR, Roberto  
BASSO, Carlos José  
BERENGUER, Marcelo Humberto  
BRAICOVICH, Rodolfo Aldo  
BRAVO, Dalia Rosa  
CAVALLO, Miguel Angel  
CAYOL, Miguel Patricio  
CORTES, Nelia Aida  
COSTAS, María Aurora  
DAILOFF, Eduardo Rodolfo  
ETMAN, Beatriz Nilda  
FONTANIVE, Juan Carlos  
FORNI, Horacio Eduardo  
GALLIA, Enzo  
GARCIA ROMERO, Leticia Noemí  
GILLONE, Alicia

GSCHWIND, Manuel María Ramón  
MASSEI, Oscar Ermelindo  
MORENO, Alberto Diego  
MUÑIZ, Héctor  
PEREYRA, Guillermo Juan  
PESSINO, Luis Marino  
PIOMBO, Marcelo Enrique  
RADONICH, Raúl Esteban  
REBOLLEDO, José Daniel  
SANCHEZ, Amílcar  
SANCHEZ DIEGO, Roberto Andrés  
SAVRON, Hayde Teresa  
SEPULVEDA, Néstor Raúl  
SIFUENTES, Gloria Beatriz  
URQUIZA, Rosa Argentino  
VACA NARVAJA, Gustavo Adolfo

**Diputada titular electa incorporada**  
**SALTO, María Emilia**

---

**SUMARIO**

	<b>Pág.</b>
<b>1 - APERTURA DE LA SESION</b>	<b>459</b>
<b>2 - GIRO A COMISIONES</b>	<b>460</b>
I - Comunicaciones oficiales	460
II - Comunicaciones particulares	470
III - Proyectos presentados	471

<b>3 - MOCION DE PREFERENCIA</b> (Expte.D-075/96 - Proyecto 3432) Efectuada por el señor diputado Amílcar Sánchez. Se aprueba.	<b>474</b>
<b>4 - MOCION DE PREFERENCIA</b> (Expte.D-091/96 - Proyecto 3446) Efectuada por el señor diputado Enzo Gallia. Se aprueba.	<b>477</b>
<b>5 - MOCION DE PREFERENCIA</b> (Expte.D-094/96 - Proyecto 3448) Efectuada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind. Se aprueba.	<b>478</b>
<b>6 - MOCION DE PREFERENCIA</b> (Expte.D-096/96 - Proyecto 3451) Efectuada por el señor diputado Oscar Ermelindo Massei. Se aprueba.	<b>479</b>
<b>7 - MOCION DE PREFERENCIA</b> (Expte.O-056/95 Cde. 1 - Proyecto 3337) (Carta Orgánica Municipal ciudad de Plottier) Efectuada por el señor diputado Enzo Gallia. Se aprueba.	<b>483</b>
<b>8 - MOCIONES DE SOBRE TABLAS</b> (Expte.O-068/96; Expte.D-101/96 - Proyecto 3457 y Expte.D-109/96 - Proyecto 3463) Efectuadas por los señores diputados Amílcar Sánchez y Horacio Eduardo Forni. Se aprueban.	<b>484</b>
<b>9 - MOCION PARA CONTINUAR CON LA SESION</b> (Art. 180 - RI) Se aprueba.	<b>484</b>
<b>10 - ANALISIS DE DIPLOMA Y ANTECEDENTES</b> (Expte.O-068/96)	<b>485</b>
<b>11 - RECONSIDERACION DEL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS DEL EXPEDIENTE O-068/96</b> Efectuada por la señora diputada Dalia Rosa Bravo.	<b>485</b>
<b>12 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO</b>	<b>490</b>
<b>13 - REAPERTURA DE LA SESION</b> (Continuación del tratamiento del punto 11) Se aprueba el tratamiento sobre tablas.	<b>490</b>

<b>14 - PRORROGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CAMARA</b> (Artículo 2º - Resolución 513) (Expte.D-101/96 - Proyecto 3457)	
Consideración en general y particular del proyecto de Resolución 3457. Se sanciona como Resolución 517.	
<b>15 - MODIFICACION ARTICULO 3º DELA RESOLUCION 387 -COMISION ESPECIAL LEGISLATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS-</b> (Expte.D-109/96 - Proyecto 3463)	
Consideración de general y particular del proyecto de Resolución 3463. Se sanciona como Resolución 518.	<b>499</b>
<b>16 - SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO</b>	<b>501</b>
<b>17 - REAPERTURA DE LA SESION</b>	<b>501</b>
<b>18 - ANALISIS DE DIPLOMA Y ANTECEDENTES</b> (Expte.O-068/96) Se aprueba.	<b>501</b>
<b>19 - JURAMENTO</b>	<b>505</b>
<b>20 - TERCER CUARTO INTERMEDIO</b>	<b>505</b>
<b>21 - REAPERTURA DE LA SESION</b>	<b>506</b>

### **A N E X O**

#### **Despachos de Comisión**

- Expte.O-068/96

#### **Proyectos presentados**

- 3418, de Declaración
- 3419, de Resolución
- 3420, de Resolución
- 3421, de Ley
- 3422, de Declaración
- 3423, de Declaración
- 3425, de Ley
- 3426, de Ley
- 3427, de Resolución

- 3428, de Ley
- 3429, de Declaración
- 3430, de Declaración
- 3431, de Declaración
- 3432, de Resolución
- 3433, de Resolución
- 3434, de Resolución
- 3435, de Declaración
- 3436, de Resolución
- 3437, de Resolución
- 3438, de Resolución
- 3439, de Resolución
- 3440, de Resolución
- 3441, de Resolución
- 3442, de Resolución
- 3443, de Resolución
- 3444, de Declaración
- 3445, de Ley
- 3446, de Ley
- 3447, de Ley
- 3448, de Resolución
- 3449, de Ley
- 3450, de Resolución
- 3451, de Declaración
- 3452, de Ley
- 3453, de Ley
- 3454, de Resolución
- 3455, de Resolución
- 3456, de Ley
- 3457, de Resolución
- 3458, de Resolución
- 3459, de Ley
- 3460, de Ley
- 3461, de Ley
- 3462, de Ley
- 3463, de Resolución
- 3464, de Ley
- 3465, de Declaración

#### Sanciones de la Honorable Cámara

- Resolución 517
  - Resolución 518
- 

1

#### APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los veintiséis días de abril de mil novecientos noventa y seis, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 09,46', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Señores diputados, buenos días.  
A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Miguel Angel Cavallo, total treinta y cuatro señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Con la presencia de treinta y cuatro señores diputados, se da por iniciada la decimoprimera sesión extraordinaria.

Invito a los señores diputados Rodolfo Aldo Braicovich y María Aurora Costas aizar el Pabellón Nacional, y a los demás legisladores, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace.

- Aplausos.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Se encuentran presentes los señores diputados nacional Julio Francisco Salto y el diputado provincial por Río Negro Guillermo Groswald, a los que invito a ingresar al Recinto y a tomar asiento.

Sr. BASCUR (MPN).- Con la anuencia de la Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

- La señora jefa de Protocolo, doña Silvia Nélida Galé, hace ingresar al Recinto de Sesiones al señor diputado nacional, don Francisco Salto, y al señor diputado provincial por la Provincia de Río Negro, don Guillermo Groswald.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- La Reunión del día de la fecha fue convocada por la Comisión Observadora Permanente, mediante Acta número 009 del día 24 de abril próximo pasado. La Comisión de Labor Parlamentaria procedió, mediante Acta número 109 de la misma fecha, a ordenar la confección del Orden del Día número 42 y a librar la convocatoria respectiva, todo lo cual pongo a consideración de la Honorable Cámara de acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 79 de la Constitución provincial.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

2

## GIRO A COMISIONES

Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Consideración y posterior giro a las Comisiones respectivas de los siguientes asuntos.

I

### Comunicaciones oficiales

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 4 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: "Mora, Jorge Luis c/Banco de la Provincia del Neuquén y otros s/Ejecución de Honorarios" e/a; "Banco de la Provincia del Neuquén c/Julián, Antonio Elias s/Prepara vía ejecutiva", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-035/96).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Prosecretaría Administrativa, haciendo llegar la Rendición de Cuentas de esta Honorable Legislatura Provincial, correspondiente al mes de noviembre de 1995 (Expte.O-036/96).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco -con asiento en la ciudad de Esquel- solicitando se declare de interés provincial las III Jornadas Patagónicas del Medio Ambiente, a realizarse en la ciudad de Esquel -Chubut- entre los días 9 al 11 de octubre de 1996 (Expte.O-037/96).
  - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- De la Junta Electoral municipal de la ciudad de Zapala, elevando nómina de autoridades electas y proclamadas en esta ciudad (Expte.O-038/96).
  - Pasa al Archivo.
- Del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, adjuntado copia de la Declaración 004/96, emitida con motivo de conmemorarse el 8 de marzo próximo pasado el “Día Internacional de la Mujer” (Expte.O-039/96).
  - Pasa al Archivo.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Mendoza, Marta c/Provincia del Neuquén s/Indemnización”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-040/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Legislatura de la Provincia de Río Negro, haciendo llegar copia de la Comunicación 10/96, por la que se vería con agrado que los representantes de esa Provincia en el Congreso Nacional elevaran al Poder Ejecutivo nacional un pedido de informes referente al Presupuesto y manejo de los fondos de Parques Nacionales y de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano (Expte.O-041/96).

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- De la Legislatura de la Provincia de Río Negro, haciendo llegar copia de la Comunicación 02/96, por la que se vería con agrado que los senadores y diputados nacionales de esa Provincia elaboren proyectos de Ley que deroguen toda norma nacional y decretos que avancen sobre el dominio y jurisdicción que la Provincia detenta sobre sus recursos naturales (Expte.O-042/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- De la Legislatura de la Provincia de Río Negro, haciendo llegar copia de la Comunicación 11/96, por la que se invita a participar de una jornada de trabajo conjunta en el marco de las Comisiones respectivas, para analizar propuestas sobre la preservación de los recursos naturales (Expte.O-043/96).
  - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Río Gallegos -Provincia de Santa Cruz-, haciendo llegar copia de la Resolución 008/96, por la cual se solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación la no ratificación de la parte del Acuerdo argentino-chileno que determina el límite entre el monte Fitz Roy -Chaltén- y el cerro Daudet -Provincia de Santa Cruz- (Expte.O-044/96).
  - Se gira a la Comisión Especial Legislativa de Límites Interprovinciales.
- Del Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia, haciendo llegar copia del Acuerdo 1719, por el cual se prorrogan las funciones de la señora Julia Diez como interventora del municipio de Villa La Angostura (Expte.O-045/96).
  - Pasa al Archivo.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: "Garayo, Alicia Beatriz c/Provincia del Neuquén s/Ejecución de honorarios", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-046/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Tribunal de Cuentas de la Provincia, haciendo llegar informe en relación a lo peticionado por esta Honorable Cámara mediante Resolución 516 (Expte.D-031/96 bis - Cde. 1).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, haciendo llegar copia de la Resolución 07/96, expresando su preocupación ante los intentos de ratificación legislativa del Acuerdo argentino-chileno, en relación a la Declaración de los Hielos Continentales de fecha 19 de agosto de 1992 (Expte.O-047/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Sepúlveda, Héctor Camilo c/Provincia del Neuquén s/Accidente Ley”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-048/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Junta Electoral provincial, haciendo llegar copia del Acta N° 6, por la cual se resuelve confeccionar un nuevo mapa político-electoral para la Provincia del Neuquén y un registro de electores o padrón electoral debidamente actualizado, solicitando la colaboración de este Poder Legislativo en relación a ello (Expte.O-049/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del señor presidente de la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, haciendo llegar copias de proyectos relacionados con la promoción de empresas productoras de alimentos especiales de desarrollo humano (Expte.O-050/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 4, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “ATE c/Ente Provincial de Termas del Neuquén s/Cobro de aportes”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-051/96).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
  - Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 3 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: "Garayo, Alicia Beatriz c/Consejo Provincial de Educación s/Ejecución de honorarios", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-052/96).
    - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
  - Del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Plottier, solicitando el tratamiento de la Carta Orgánica municipal de esa ciudad (Expte.O-056/95 - Cde. 3).
- Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tomado conocimiento se agrega al original.  
Continuamos.
- Del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes, haciendo llegar copia de la Declaración 009/96, por la cual se declara de interés municipal el "Curso de Formación de Guías de Montaña" (Expte.O-053/96).
    - Pasa al Archivo.
  - Del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Junín de los Andes, haciendo llegar copia de la Declaración 008/96, por la cual se adhiere a los reclamos de la comunidad educativa rama adultos del Departamento Huiliches, y de la Provincia que se encuentran afectados por disposiciones del Consejo Provincial de Educación (Expte.O-054/96).
    - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.
  - Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 2 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: "Sorbera, José Ernesto c/EPEN s/Ejecución de honorarios" e/a: "Cabenko, Roberto José c/Ente Provincial de Energía del Neuquén s/Accidente acción civil", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-055/96).
    - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Manriquez, Estela Maris c/Consejo Provincial de Educación s/Accidente Ley”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-056/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Irigoyen, Miguel Antonio c/Provincia del Neuquén s/ Ejecución de honorarios”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-057/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del señor diputado Raúl Osvaldo Barneche, del Bloque de la Unión Cívica Radical de la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, haciendo llegar copias de la información periodística y del Acta surgida de la reunión de Labor Parlamentaria del Parlamento Patagónico realizada entre los días 22 y 23 de marzo próximo pasado en esa ciudad (Expte.O-058/96).
  - Se gira a la Comisión Especial Legislativa del Parlamento Patagónico.
- Del Comité Organizador del Simposio “Políticas relacionadas con el alcohol y otras drogas en el ámbito laboral” y Jornadas “Humo ambiental de tabaco en el medio laboral”, a realizarse en la Universidad Nacional del Comahue los días 3 y 4 de mayo de 1996, solicitando se declare el mismo de interés legislativo (Expte.O-059/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, y de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.
- De los señores intendentes y presidentes de Comisiones de Fomento de la zona norte de la Provincia del Neuquén, haciendo llegar diversas consideraciones con respecto al Paso Pichachén, con el propósito de organizar una reunión con el ministro de Obras Públicas, senadores, intendentes y alcaldes de la VIII Región de Chile, a fin de alcanzar la habilitación del mencionado Paso (Expte.O-060/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- Del señor intendente municipal de Tricão Malal, haciendo llegar copia de la Declaración 01/96, por la cual se solicita la revisión de los Decretos emanados del Poder Ejecutivo provincial y que afectan considerablemente al sector educativo (Expte.O-061/96).
  - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.
- De la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, remitiendo copia de la Resolución 782, por la cual se exhorta a los legisladores nacionales por esa Provincia a que adopten estrategias que posibiliten disponer de un porcentaje de los aportes realizados al Fondo Nacional del Turismo (Expte.O-062/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 6 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: "Pentak, Construcciones SRL - Ingeniero D. Bonforte UTE c/Municipalidad de Neuquén s/Cobro ejecutivo", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-063/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en Todos los Fueros de la V Circunscripción Judicial de la ciudad de Chos Malal, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: "Barros Vda. de Grandon, Sabina Inés y otros c/Estado provincial del Neuquén s/Daños y perjuicios", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-064/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: "Rodríguez, Silvia c/Provincia del Neuquén s/Acción procesal administrativa", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-065/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 2 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: "Moretti, Oscar Luis c/EPEN s/Ejecución de honorarios" e/a: "Cabenko, Roberto José c/Ente Provincial de Energía del Neuquén s/Accidente acción procesal civil", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-066/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral N° 1 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: "Bravo, Eva Dominga c/Consejo Provincial de Educación s/Accidente Ley", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-067/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Junta Electoral provincial, haciendo llegar fotocopia certificada del Acta N° 07/96, por medio de la cual se establece hacer lugar a la sumatoria de guarismos en las elecciones del pasado 8/10/95, proclamando al intendente y concejales -titulares y suplentes- de la Municipalidad de Villa La Angostura; como asimismo a la señora María Emilia Salto como diputada provincial número treinta y cinco por el Partido Justicialista, juntamente con la nómina de diputados provinciales suplentes (Expte.O-068/96).

**Sr. SANCHEZ (PJ).**.- Señor presidente, me permite?

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**.- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

**Sr. SANCHEZ (PJ).**.- Solicito que este expediente se reserve en Presidencia para requerir su tratamiento sobre tablas.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**.- Está a consideración de los señores diputados la reserva en Presidencia del citado expediente.

- Asentimiento.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**.- Queda reservado en Presidencia.

Continuamos.

- Del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Plaza Huincul, haciendo llegar copia de la Comunicación 005/96, exigiendo rever la situación actual del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal Plaza Huincul (Expte.O-069/96).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- De la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba, haciendoregar texto de la Declaración 936, rechazando las expresiones del teniente general Cándido Díaz, jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, reivindicando la guerra contra la subversión (Expte.O-070/96).
  - Pasa al Archivo.
- Del señor concejal Carlos Oreste González, del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Zapala, solicitando a esta Honorable Cámara la adhesión a la Ley nacional 24.449, de Tránsito (Expte.O-071/96).
  - Se gira a la Comisión de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- Del Honorable Concejo Deliberante de Zapala, haciendo llegar copia de la Declaración 004/96 que establece de interés municipal la transformación en Escuela Piloto al Instituto de Formación Docente Nº 13 -ex Escuela Normal Superior de Zapala- (Expte.O-072/96).
  - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.
- Del señor senador nacional, doctor Jorge Doroteo Solana, informando que se ha aprobado el proyecto de Comunicación por medio del cual se ha propuesto la inclusión en la agenda temática del presidente de la Nación el tratamiento del tema “Corredor Bioceánico-Ferrocarril Trasandino del Sur”, conforme lo solicitado por esta Honorable Cámara mediante Declaración 417 (Expte.D-061/96 - Cde. 1).
  - Pasa al Archivo.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Andrade, Flores Prosperina y otras c/Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Acción Social de la Provincia del Neuquén s/Laboral por despido”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-073/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal, solicitando se reanuden los trabajos en el tramo de la Ruta nacional 40, Las Lajas-Chos Malal (Expte.O-076/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: “Riquelme, Andrea Evelyn y otro c/Muñoz, Jaime Enrique y otros/Daños y perjuicios”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-077/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Parlamento Patagónico, haciendo llegar copia de la Recomendación manifestando preocupación y rechazo de ese Parlamento al intento de la Provincia de Buenos Aires de establecer una zona franca adicional con localización en la ciudad de Bahía Blanca (Expte.O-078/96).
  - Se gira a la Comisión Especial Legislativa del Parlamento Patagónico.
- Del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Chos Malal, haciendo llegar copia de la Declaración 007/96, por la cual se establece de interés municipal el desdoblamiento de la Defensoría Oficial de la V Circunscripción Oficial, convirtiéndola en dos Defensorías con competencia en el Fuero Penal y Civil, Familia y Menores (Expte.O-079/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del señor intendente municipal de la ciudad de Senillosa, haciendo llegar copia de la nota enviada al señor gobernador de la Provincia, solicitando se incorpore al Presupuesto los valores que comprenden el dictado de la Carta Orgánica municipal de esa ciudad (Expte.O-080/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación Social, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 3 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio librado en autos caratulados: “Tardugno, Alicia c/Provincia del Neuquén s/Accidente Ley”, a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-081/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, remitiendo proyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Año 1996 (Expte.O-082/96).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

## II

### Comunicaciones particulares

- De la Escuela de Ecología Social “Cosmos”, solicitando instrumentar una ley sobre sexualidad en Educación (Expte.P-007/96).
  - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.
- De los señores Lisandro Virgilio Centeno y Manuel Vega -presidente y secretario general, respectivamente, del Círculo de Ex-legisladores de la Provincia del Neuquén- solicitando se acuerde una pensión vitalicia a la señora Marina Parada viuda de Pessino, cónyuge supérstite del ex-diputado provincial Luis Andrés Pessino, y a la señora Dora González de Sánchez, cónyuge supérstite del ex convencional constituyente de 1957 José Cecilio Sánchez, conforme los beneficios otorgados por la Ley 2151 (Expte.P-008/96).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del lonco Antonio Epullan y werken Silvia Jofré -presidente y secretaria general, respectivamente, de la Confederación Mapuche Neuquina-, requiriendo a las autoridades pertinentes se brinde mayor atención y participación a los requerimientos de las comunidades mapuches (Expte.P-009/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- De las señoras Rosa Welgos, María Anacleto y Amelia Da Silva -ciudadanas de la localidad de Centenario-, solicitando la suspensión del Impuesto Inmobiliario a los pequeños productores de esta ciudad (Expte.P-011/96).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del doctor Raúl Touceda y la señorita Ileana Lascaray -presidente y secretaria, respectivamente, de la Junta de Estudios Históricos del Neuquén-, haciendo llegar Declaración-Informe de dicha Junta respecto a la nueva delimitación de los hielos continentales argentinos (Expte.P-014/96).
  - Se gira a la Comisión Especial Legislativa de Límites Interprovinciales.

- Del licenciado Ricardo Koon -coordinador general del III Congreso Nacional de Hipoacusia y II Congreso Iberolatinoamericano de Hipoacusis-, solicitando que dicho evento a realizarse entre el 13 y 15 de noviembre, sea declarado de interés legislativo (Expte.P-015/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- De los señores Raúl Rizzo y Eduardo Poo Rodríguez -presidente y vicepresidente, respectivamente, del Movimiento Amigos en Defensa y Resguardo Ecológico-, haciendo llegar propuesta de modificación a la Ley 1875, de Medio Ambiente (Expte.P-016/96).
  - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- De la señora María Eugenia Figueroa -secretaria general de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén- solicitando se arbitren los medios para evitar la eliminación de las horas co-programáticas de Educación Física en escuelas de nivel inicial y primarias de la Provincia (Expte.P-017/96).
  - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.
- De los señores Camilo Raffy, Jorge Guala Valverde y Rolando Molina -presidente, vicepresidente y prosecretario, respectivamente, de la Asociación Cultural Sanmartiniana del Neuquén-, solicitando se considere el traslado del Monumento al general José de San Martín a la Plaza de las Banderas (Expte.P-018/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- De padres de alumnos del CPEM N° 34 de Neuquén capital, solicitando la revisión de medidas que afectan el servicio educativo (Expte.P-019/96).
  - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.
- Del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, haciendo llegar nómina de profesionales matriculados en condiciones de integrar el Jurado de Enjuiciamiento, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 74 de la Constitución provincial (Expte.P-020/96).

### III

#### Proyectos presentados

- 3418, de Declaración, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual expresa su solidaridad con la familia de Omar Carrasco y haciendo diversas consideraciones en relación al desarrollo del juicio oportunamente realizado ante el Tribunal Federal de Neuquén (Expte.D-053/96).

- Se gira a la Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos.
- 3419, de Resolución, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se requiere al Poder Ejecutivo provincial, informe de la existencia de presuntos reclamos chilenos sobre la cuenca del río Hua Hum y si se han propiciado medidas precautorias ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación (Expte.D-055/96).
  - Se gira a la Comisión Especial Legislativa de Límites Interprovinciales.
- 3420, de Resolución, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se rinde homenaje a los treinta mil desaparecidos, víctimas de la dictadura militar (Expte.D-056/96).
  - Se gira a la Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos.
- 3421, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados del Frente País Solidario, por el cual se establece una amnistía a todos los ciudadanos que no hubieran emitido su voto en las elecciones del día 8 de octubre de 1995 (Expte.D-057/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 3422, de Declaración, iniciado por los señores diputados Roberto Bascur y José Daniel Rebolledo, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se solicita regularizar -a través de los organismos provinciales competentes, y en el marco de los derechos que establece el artículo 5º de la Ley 899- el uso del recurso hídrico público para el abastecimiento de agua a la población de Andacollo (Expte. D-058/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- 3423, de Declaración, iniciado por los señores diputados Leticia Noemí García Romero y Roberto Bascur, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, por el cual adhiere a la libre difusión de ideas y repudia el atentado sufrido por la periodista Lilina García Costa de la ciudad de Cutral Có (Expte.D-060/96).
  - Se gira a la Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos.
- 3425, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados del Partido Justicialista, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a utilizar el procedimiento de microfilmación como base de almacenamiento de información en todos los organismos del Estado (Expte.D-062/96).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 3426, de Ley, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se incorpora el artículo 39 bis al capítulo I del título II de la Ley 715, estableciendo que todos los efectivos policiales en servicio activo y todos los postulantes a ingresar a la fuerza policial deberán realizarse un examen psicológico (Expte.D-063/96).
  - Se gira a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 3427, de Resolución, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se solicita información referente al traslado del Archivo de la Contaduría General de la Provincia y las medidas que se han tomado para preservar y restaurar los documentos que integran el mismo (Expte.D-064/96).
  - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.
- 3428, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados del Partido Justicialista, por el cual se restablece la vigencia de la Ley 1675 y sus modificatorias Leyes 1765, 1816 y 1965 -Régimen de escrituración de viviendas-, hasta el 31 de diciembre de 1996 (Expte.D-065/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 3429, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados del Frente País Solidario, por el cual se deplora la política laboral que desarrolla la empresa Telefónica de Argentina SA (Expte.D-067/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.
- 3430, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados del Frente País Solidario, por el cual expresa reconocimiento y homenaje a todas las víctimas de la barbarie represiva, al cumplirse veinte años del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976 (Expte.D-071/96).
  - Se gira a la Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos.

- 3431, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados del Partido Justicialista, por el cual exhorta al Poder Ejecutivo provincial a instrumentar un subsidio complementario, reintegrándose a las familias neuquinas -a través de un descuento específico en las respectivas facturaciones- las regalías que el Estado cobra por el gas de uso residencial que se consume en Neuquén (Expte.D-073/96).

- Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 3432, de Resolución, iniciado por la señora diputada Hayde Teresa Savrón, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial informe en relación al estado de ejecución en que se encuentran los planes de asistencia y prevención a la niñez y adolescencia desvalida en la Provincia (Expte.D-075/96).

- Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).-** Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

3

**MOCION DE PREFERENCIA  
(Expte.D-075/96 - Proyecto 3432)**

**Sr. SANCHEZ (PJ).-** Señor presidente, respecto de este proyecto, voy a solicitar un pronto tratamiento del mismo, procurando que la Cámara dé una fecha estimada para su consideración.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).-** El diputado, según entiendo, ha hecho una moción de preferencia...

**Sr. SANCHEZ (PJ).-** De pronto tratamiento.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).-** ... la cual pongo a consideración de los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

**Sr. GSCHWIND (MPN).-** Señor presidente, lo que el diputado propone ha sido conversado en reunión de distintos sectores. Compartimos que lo que faltaría fijar -en el marco de esa moción de preferencia- es la fecha tentativa; entiendo que tendríamos que hablar dentro del primer mes de las sesiones ordinarias, si están de acuerdo los señores diputados.

**Sr. SANCHEZ (PJ).-** Señor presidente, esa es la intención.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).-** Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

**Sr. GSCHWIND (MPN).-** Este sector comparte y apoya la moción de preferencia.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).-** Tiene la palabra el señor diputado Carlos José Basso.

**Sr. BASSO (UCR).-** Señor presidente, nosotros también apoyamos la moción de preferencia, para que se trate durante el mes de mayo.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).-** Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobada.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).-** Continuamos.

- 3433, de Resolución, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se requiere al Poder Ejecutivo provincial y legisladores nacionales por la Provincia del Neuquén, realicen las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Defensa de la Nación, a fin de que se revea la decisión de desalojar las instalaciones del Aeroclub de San Martín de los Andes (Expte.D-076/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- 3434, de Resolución, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se solicita informes al Consejo Provincial de Educación sobre las medidas que se van a adoptar para evitar el cierre del único Jardín de Infantes "Integrado" de la Provincia, dependiente de la Mutual de la Unión de Trabajadores de la Educación de Neuquén -MUTEN- (Expte.D-077/96).
  - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.
- 3435, de Declaración, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se solicita a la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y al Consejo Federal de Ministros de Obras Públicas se incluya en el programa "Mejoramiento de barrios y lotes con servicios", a los barrios de los municipios de la Provincia del Neuquén que registren mayores índices de familias con necesidades básicas insatisfechas (Expte.D-078/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 3436, de Resolución, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo -del Bloque de la Unión Cívica Radical- por el cual se solicita al Honorable Congreso de la Nación la sanción de leyes que impulsen los derechos de los pueblos originarios, consagrados en la reforma constitucional del año 1994 -artículo 75, inc. 17- (Expte.D-079/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- 3437, de Resolución, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se manifiesta reconocimiento por la labor que realizan la Universidad Nacional del Comahue y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos del Neuquén, en defensa de los derechos integrales de las agrupaciones mapuches de la región (Expte.D-80/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.

- 3438, de Resolución, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se expresa beneplácito por la constitución del grupo parlamentario “Amigos Parlamentarios Argentinos del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas” -CMPI- en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación (Expte.D-081/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- 3439, de Resolución, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se adhiere a la celebración del “Día del Indio Americano” (Expte.D-082/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- 3440, de Resolución, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se adhiere a la celebración del Día Nacional Mapuche “Wifløy Xipantu” (Expte.D-083/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- 3441, de Resolución, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional se comunique a la Organización Internacional del Trabajo -OIT- de la sanción de la Ley 24.071, que ratifica el Convenio Nº 169 “Sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes” (Expte.D-084/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- 3442, de Resolución, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional que -por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social- envíe a esta Legislatura copia de la auditoría que se efectúe respecto del funcionamiento de la Corporación Interestadual Pulmarí (Expte.D-085/96).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 3443, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados del Partido Justicialista, por el cual se adhiere a la conmemoración del décimo aniversario de la Unidad Académica Confluencia de la Universidad Tecnológica Regional Mendoza con asiento en la ciudad de Plaza Huincul (Expte.D-088/96).
  - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.

- 3444, de Declaración, iniciado por el señor diputado José Daniel Rebolledo, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se ve con agrado las gestiones realizadas tendientes a lograr la pavimentación de la Ruta provincial 6, desde Buta Ranquil hasta su intersección con la Ruta 151 (Expte.D-090/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 3445, de Ley, iniciado por el señor Héctor Stagnaro -secretario general de ANEL- por el cual se deroga el artículo 44 de la Ley 1878, con carácter retroactivo al día 1 de diciembre de 1995 (Expte.P-010/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 3446, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados del Partido Justicialista, por el cual se condona -a todas las entidades y asociaciones sin fines de lucro- la deuda que registren al 31 de marzo de 1996 con el Ente Provincial de Agua y Saneamiento por todo concepto (Expte D-091/96).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

4

**MOCION DE PREFERENCIA  
(Expte.D-091/96 - Proyecto 3446)**

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, voy a realizar una moción de preferencia para que este expediente sea tratado en la segunda sesión ordinaria de esta Honorable Cámara.  
Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados la moción de preferencia efectuada por el señor diputado Enzo Gallia.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobada la moción de preferencia.

Continuamos.

- 3447, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se aprueba el Convenio celebrado entre el mismo y el gobierno de la Nación Argentina, como así también el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la ejecución de obras con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (Expte.E-003/96).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 3448, de Resolución, iniciado por el señor diputado Oscar Ermelindo Massei, del Bloque del Frente País Solidario, y el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, solicitando la presencia en esta Honorable Cámara de los señores: ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos; secretario de Estado de la Producción y Turismo; director provincial de Minería y presidente de la Corporación Minera del Neuquén -CORMINE-, en relación a la liberación de áreas de reservas mineras de la Provincia del Neuquén (Expte.D-094/96).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

5

**MOCION DE PREFERENCIA  
(Expte.D-094/96 - Proyecto 3448)**

**Sr. GSCHWIND (MPN).**- Señor presidente, voy a proponer una moción de preferencia para que el expediente D-094/96, proyecto 3448, sea tratado en la primera sesión ordinaria que se celebre durante del mes de mayo.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

**Sr. FORNI (MPN).**- Señor presidente, voy a solicitar que este expediente vaya también a la Comisión Especial Legislativa de Reforma del Estado.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

**Sr. SANCHEZ (PJ).**- El Bloque del Partido Justicialista apoya el pedido de pronto tratamiento en la primera sesión ordinaria del mes de mayo.

**Sr. GSCHWIND (MPN).**- O sea, señor presidente, que quede claro que estoy proponiendo que este proyecto de Resolución sea tratado en la primera sesión ordinaria con o sin Despacho de Comisión.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Enrique Piombo.

**Sr. PIOMBO (UCR).**- Señor presidente, nosotros hemos tratado y conversado anteriormente este tema, por lo tanto, apoyamos esta moción.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Si no hay oposición...

Tiene la palabra el señor diputado Carlos José Basso.

**Sr. BASSO (UCR).**- Nosotros también proponemos eso.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Está a consideración de los señores diputados la moción de preferencia efectuada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

- Resulta aprobada.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Queda aprobada la moción de preferencia.  
Continuamos.**

**- 3449, de Ley, iniciado por el señor presidente de la Asociación de Comercio, Industria, Producción y Afines de Neuquén -ACIPAN-, por el cual se solicita la creación de Tribunales de Arbitraje General en la Provincia (Expte.P-012/96).**

**- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.**

**- 3450, de Resolución, iniciado por el señor diputado Jorge Alberto Aravena, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se crea la Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales con carácter de Comisión Permanente de esta Honorable Cámara (Expte.D-095/96).**

**- Se gira a las Comisiones de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, y de Peticiones, Poderes y Reglamento.**

**- 3451, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados del Frente País Solidario, por el cual se repudian actos de intimidación y amenazas que se han producido en la región (Expte.D-096/96).**

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.**

**6**

**MOCION DE PREFERENCIA  
(Expte.D-096/96 - Proyecto 3451)**

**Sr. MASSEI (FREPASO).- Señor presidente, es para solicitar una moción de preferencia para que este proyecto, que tiene que ver con el rechazo a las amenazas e intimidaciones que vienen sufriendo sectores de la Provincia del Neuquén, fundamentalmente los jóvenes, sea tratado en la primera sesión ordinaria de este Cuerpo.**

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados la moción de preferencia efectuada por el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.**

**- Resulta aprobada.**

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Apoyada la moción de preferencia, por unanimidad, el proyecto se gira a la Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos.**

**Continuamos.**

**- 3452, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se fija una tasa a la emisión de gases a la atmósfera en pozos petrolíferos (Expte.E-004/96).**

- Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 3453, de Ley, iniciado por el Centro de Empleados de Comercio del Neuquén, por el cual se solicita que las empresas que celebren o constituyan contratos de trabajo dentro del territorio neuquino, deban constituir domicilio -a los efectos legales- en el ámbito provincial (Expte.P-013/96).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 3454, de Resolución, iniciado por el señor diputado Marcelo Enrique Piombo, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual expresa su solidaridad con el pueblo chubutense ante la violación de su Constitución provincial, que traería aparejada la aprobación, por Ley nacional, de un repositorio nuclear en la localidad de Gaster (Expte.D-098/96).
  - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 3455, de Resolución, iniciado por los señores diputados Marcelo Enrique Piombo y José Alberto Aravena, del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial informe evaluación del daño ecológico producido en la zona de Loma de La Lata y si se ha previsto multar a YPF por la contaminación ocasionada; asimismo ratifican el Pacto Ambiental Patagónico suscripto entre las provincias integrantes del Parlamento Patagónico (Expte.D-099/96).
  - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 3456, de Ley, iniciado por los señores diputados Roberto Bascur, Hayde Teresa Savrón y otros, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se reduce en un cincuenta por ciento la zona atribuida al diputado provincial (Expte.D-100/96).
  - Se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.
- 3457, de Resolución, iniciado por los señores diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino; Partido Justicialista; Unión Cívica Radical y Frente País Solidario, por el cual se deja sin efecto el artículo 2º de la Resolución 513 -Reglamento Interno de la Honorable Cámara- estableciendo su vigencia hasta el 30 de septiembre de 1996 (Expte.D-101/96).

Sr. FORNI (MPN).- Solicito que se reserve en Presidencia.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Est醗 a consideraci髇 de los se˜ores diputados la reserva en Presidencia.**

- Asentimiento.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- El proyecto 3457 queda reservado en Presidencia.**

Continuamos.

**- 3458, de Resoluci髇, iniciado por los se˜ores diputados Leticia Noem韖 Garc韖a Romero y Roberto Bascur, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial se reabran las inscripciones en el Registro Unico de Trabajadores Desocupados, previsto en la Ley 2128, modific醤dose el art韒ulo 1º del Decreto 1733/95, reglamentario de dicha norma legal (Expte.D-105/96).**

- Se gira a las Comisiones Especial Legislativa de Reforma del Estado, y de Legislaci髇 del Trabajo y Asuntos Laborales.

**- 3459, de Ley, iniciado por los se˜ores diputados Leticia Noem韖 Garc韖a Romero y Roberto Bascur, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se modifica el art韒ulo 2º, incisos b) y c), de la Ley 2128 -Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional-, en relaci髇 a los requisitos requeridos para ser beneficiario de dicho Fondo (Expte.D-106/96).**

- Se gira a las Comisiones Especial Legislativa de Reforma del Estado, y de Legislaci髇 del Trabajo y Asuntos Laborales.

**- 3460, de Ley, iniciado por el doctor Humberto Mazzitelli, juez de Todos los Fueros de la V Circunscripci髇 Judicial, por el cual se establece un r閟imen de protecci髇 contra la violencia familiar (Expte.O-074/96).**

- Se gira a las Comisiones de Legislaci髇 de Asuntos Constitucionales y Justicia; de Legislaci髇 Social, Deportes y Salud P醙lica, y de Educaci髇, Cultura, Ciencia y T閏nica.

**- 3461, de Ley iniciado por los se˜ores intendentes municipales de las ciudades de Neuqu閑n y de Centenario, por el cual se regula la actividad del Mercado de Concentraci髇 del Neuqu閑n (Expte.O-075/96).**

- Se gira a las Comisiones de Asuntos Agrarios, Industria y Comercio, y de Legislaci髇 de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**- 3462, de Ley, iniciado por los se˜ores diputados Jorge Alberto Aravena y Carlos Jos閑 Basso, del Bloque de la Unin Cívica Radical, por el cual se crea el Instituto Provincial de Accin Cooperativa del Neuqu閑n -IPAC- (Expte.D-108/96).**

- Se gira a las Comisiones de Legislación Social, Deportes y Salud Pública; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y Especial Legislativa de Reforma del Estado.
- 3463, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino; Partido Justicialista; Unión Cívica Radical y Frente País Solidario, por el cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 387 -de creación de la Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos- (Expte.D-109/96).

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.  
Sr. FORNI (MPN).- Solicito, señor presidente, que el proyecto de Resolución 3463 quede reservado en Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados la reserva en Presidencia.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- El proyecto de Resolución 3463 queda reservado en Presidencia.  
Continuamos.

- 3464, de Ley, iniciado por los señores diputados Oscar Ermelindo Massei, del Bloque del Frente País Solidario, y Guillermo Juan Pereyra, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se modifica el artículo 169 de la Ley 53, reformado por Ley 2098 (Expte.D-110/96).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 3465, de Declaración, iniciado por los señores diputados Beatriz Nilda Etman y Eduardo Rodolfo Dailoff, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se solicita priorizar la concreción de un Centro de Formación Turística en la localidad de Piedra del Aguila (Expte.D-111/93).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

**MOCION DE PREFERENCIA**  
**(Expte.O-056/95 Cde. 1 - Proyecto 3337)**  
**(Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Plottier)**

**Sr. GALLIA (PJ).**- Señor presidente, si bien es un tema que no está incluido en el Orden del Día, es un expediente que tiene unos cuantos meses en Comisión y ya han emitido Despacho las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y la de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte. Hace más de treinta días que se ha emitido Despacho; por lo que considero que, dada la importancia de este tema, es necesario efectuar una moción de preferencia para el tratamiento de la Carta Orgánica de Plottier -esto es, su aprobación- en la primera sesión ordinaria del mes de mayo.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- De acuerdo.

Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

**Sr. FORNI (MPN).**- Apoyamos la moción del señor diputado Gallia.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Bascur.

**Sr. BASCUR (MPN).**- Apoyo la moción del diputado Gallia porque tiene Despacho y tratamiento en las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte y en la de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Enrique Piombo.

**Sr. PIOMBO (UCR).**- Entonces quedaría para ser tratado en la primera sesión ordinaria.

**Sr. BASSO (UCR).**- Primera ordinaria.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

**Sr. GSCHWIND (MPN).**- Quisiera preguntarle al diputado Gallia si me puede explicar, por qué si tiene Despacho de Comisión no está incluido en el Orden del Día?

**Sr. GALLIA (PJ).**- Me permite, señor presidente, que le conteste al diputado Gschwind? El diputado Gallia no integra la Comisión Observadora Permanente y es probable que esa Comisión haya omitido o no le haya dado la importancia que el tema requiere.

**Sr. GSCHWIND (MPN).**- Me permite, señor presidente? El diputado que está hablando integra la Comisión Observadora Permanente y quienes la integramos podemos decir que no hemos visto en el seno de la misma el Despacho de Comisión que estamos mencionando. De todos modos era para aclarar nomás; no es para realizar una polémica sobre este tema. Nosotros le damos la misma importancia y por eso estamos apoyando, por supuesto, y lo ha expresado el señor diputado Bascur -presidente de la Comisión- para que se trate en forma inmediata; pero quería aclarar esto porque tiene que haber quedado en algún camino.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

**Sr. MASSEI (FREPASO).**- Es para aclarar que le asiste razón al diputado Gallia en cuanto a las manifestaciones que había ingresado pero hubo un problema con la firma en el Despacho de Comisión. Al momento en que se reunió la Comisión Observadora Permanente no estaba firmado el Despacho de Comisión; entonces no ingresó el expediente pero después creo que vamos a cumplir el objetivo para que se trate en la primera sesión ordinaria y salvemos esta situación que está requiriendo la población de Plottier.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- A consideración de los señores diputados la moción de preferencia realizada por el diputado Enzo Gallia.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Diputado Forni?

Sr. FORNI (MPN).- No, no.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Usted tiene reservado el expediente E-101/96... (dirigiéndose al señor diputado Horacio Eduardo Forni).

Sr. SANCHEZ (PJ).- Señor presidente, nosotros hemos pedido la reserva del expediente E-068/96. Por orden -si confeccionamos el Orden del Día- debería ser el primer punto. Yo voy a solicitar que sea así, que sea el primer punto del tratamiento de esta sesión.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De acuerdo.

Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

Sr. SANCHEZ (PJ).- Perdón, yo preferiría que antes se conforme bien el Orden del Día, para que no haya ningún tipo de problemas, porque hay otros expedientes también que han sido reservados. Es sólo para que se ordene y no haya inconvenientes.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Primero tendríamos que poner a consideración los tratamientos sobre tablas y después ordenar el Orden del Día.

8

#### MOCIONES DE SOBRE TABLAS

(Expte.O-068/96; Expte.D-101/96 - Proyecto 3457  
y Expte.D-109/96 - Proyecto 3463)

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas de los expedientes reservados oportunamente.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- El Orden del Día ha quedado confeccionado de la siguiente manera: punto primero: el expediente O-068/96; el punto segundo: el expediente D-101/96, proyecto 3457 y el punto tercero: el expediente D-109/96, proyecto 3463.

9

#### MOCION PARA CONTINUAR CON LA SESION (Art. 180 - RI)

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Antes de proseguir con el desarrollo de la sesión, puesto que nos quedan temas pendientes a tratar, y que además estaba prevista la sesión preparatoria del vigésimo quinto período ordinario para las diez horas, tendríamos que considerar la posibilidad de prorrogar la sesión que estamos realizando y cuando finalice proceder a llevar a cabo la Reunión número 1 del próximo período legislativo.

Está a consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobada la prórroga de la presente sesión, pasamos a considerar el primer punto del Orden del Día.

**ANALISIS DE DIPLOMA Y ANTECEDENTES**  
**(Expte.O-068/96)**

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).**- Consideración del expediente por el cual se analiza el diploma de la diputada electa provincial por el Partido Justicialista, doña María Emilia Salto, como diputada número treinta y cinco.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

**Sr. SANCHEZ (PJ).**- Señor presidente, habiendo tomado estado parlamentario el expediente O-068/96, que la Junta Electoral provincial hace llegar copia certificada del Acta número 07/96 por medio del cual se establece hacer lugar a la sumatoria de guarismos en las pasadas elecciones del 8/10/95 donde proclama en ese Acta al intendente y concejales titulares y suplentes de Villa La Angostura; como asimismo a la señora María Emilia Salto como diputada provincial número treinta y cinco por el Partido Justicialista conjuntamente con la nómina de los diputados provinciales y suplentes, y estimando que no hay ningún impedimento legal, porque así lo dice el Acta número 07/96, al respecto solicito que, posteriormente, esta Honorable Cámara se constituya en Comisión, estudie los títulos de la compañera María Emilia Salto y pueda -en este mismo acto- prestar juramento como diputada número treinta y cinco de esta Cámara, a efectos de que se complete su número total y como todos queremos iniciemos el período ordinario de sesiones, a partir del 1º de mayo, con los treinta y cinco diputados como dicta la Constitución de nuestra Provincia. Por ello -y sin perjuicio de abundar luego en alguna otra consideración-, solicito la aprobación del referido expediente. Gracias, señor presidente.

**RECONSIDERACION DEL TRATAMIENTO SOBRE TABLAS  
 DEL EXPEDIENTE O-068/96**

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

**Sra. BRAVO (MPN).**- Señor presidente, el Bloque del Movimiento Popular Neuquino va a disentir con el Bloque del Partido Justicialista en este aspecto...

**Sr. BASSO (UCR).**- No se escucha... (haciendo referencia a los inconvenientes en el sistema de audio).

**Sra. BRAVO (MPN).**- ... y este Bloque va a solicitar que el expediente, que está ahora solicitándose su tratamiento, sea girado a la Comisión que corresponde, que es la Comisión "G", de Peticiones, Poderes y Reglamento.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

**Sr. MASSEI (FREPASO).**- El Bloque que represento, el FREPASO, va a apoyar el tratamiento sobre tablas solicitado por la bancada justicialista por entender, fundamentalmente, que uno de los compromisos que tenemos que asumir hoy los diputados -y todos los que tenemos cargos electivos- es el fortalecimiento de la calidad institucional de los Cuerpos. La Constitución de la Provincia del Neuquén es una Constitución que ha delegado en la Justicia el juzgamiento de las elecciones, y los diputados únicamente dictaminan sobre los diplomas de sus colegas; es decir, las habilidades. En consecuencia, y con esos simples argumentos y siendo respetuoso de las disidencias, nosotros apoyamos la propuesta del justicialismo para que sea tratado sobre tablas y resolver esta cuestión lo más pronto posible.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Enrique Piombo.

**Sr. PIOMBO (UCR).** - Señor presidente, ante todo deseo manifestar el beneplácito de estar reunidos acá nuevamente y ante los hechos sucedidos en nuestra querida América Latina, creo que el mejor homenaje que podemos rendir es esta reunión para la democracia y el fortalecimiento de las instituciones; este fortalecimiento de las instituciones consideramos que está dado en base al respeto de la división de Poderes; en base al respeto que tenemos que tener por nosotros mismos y nos parece que es un buen comienzo -para las sesiones ordinarias de esta Honorable Legislatura- empezar con treinta y cinco diputados y no vemos ninguna objeción, ya que tenemos todos los avales de las demás instituciones, para el juramento de nuestro diputado número treinta y cinco. Así que, estando todo dentro de la Constitución y -a nuestro entender- en regla, consideramos y avalamos este pedido del Partido Justicialista y tenemos también la intención de comenzar el período de sesiones ordinarias con los treinta y cinco diputados que creo que nos jerarquizaría como institución. Gracias, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

**Sr. GSCHWIND (MPN).** - Señor presidente, en nombre de este sector del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, quiero aclarar que en algún momento planteamos nuestras dudas con respecto a la asunción de la diputada número treinta y cinco. Este sector ha hecho una encendida defensa de la diputada que pertenece a este sector del Movimiento Popular Neuquino y por esa razón impulsó, ante el partido al que pertenecemos, la apelación correspondiente en las instancias de la Justicia provincial y actualmente en la nacional, o sea, en la Corte Suprema de Justicia. Pero hechas las averiguaciones y considerando que somos quienes construimos la democracia y debemos respetar a los Poderes que la integran, es que nosotros hoy, sin perjuicio de que el recurso va a ser planteado por nuestro partido en el término y en el lugar que corresponde -en la Justicia- y no obstante que oportunamente aspiramos que sea modificado este fallo y que esta banca sea ocupada por una diputada del Movimiento Popular Neuquino -de nuestro sector- pero reitero, respetuosos de los mecanismos de la democracia, nosotros vamos a apoyar el tratamiento sobre tablas para que hoy pueda asumir la diputada María Emilia Salto.

**Sr. SANCHEZ (PJ).** - Señor presidente, no hay nadie en uso de la palabra?

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - No, señor diputado.

**Sr. SANCHEZ (PJ).** - Quisiera que antes de asumir,...

- Se registran interferencias en el sistema de audio.

... que antes de llegar a realizar una votación fría, a una votación nominal y sin argumentos, quizás por este tema tan trascendente, tan importante como es completar el número de integrantes de la Cámara y, como lo he dicho en el día de ayer en repetidas oportunidades a todos los medios, procurando llamar a la reflexión a algunos de los integrantes del Bloque del Movimiento Popular Neuquino en cuanto a que hay una resolución de la Justicia provincial y hay normativas de nuestra Constitución que establecen que este fallo es inapelable. Quiero agregar algunos otros argumentos, fundamentalmente para que los diputados que ayer nos manifestaron que su única oposición no es a los títulos, puesto que no encuentran objeciones a los títulos de María Emilia Salto sino que solamente quieren ser coherentes -entre comillas- con una decisión partidaria. Quiero recordarles y hacer mención de que no hay nada superior a la Constitución: ni los partidos ni las fracciones ni las necesidades de los espacios de poder,

y si usted me permite, señor presidente, para que conste en el Diario de Sesiones, voy a explayarme un poco sobre consideraciones que fundamentan el porqué nosotros pedimos que la diputada María Emilia Salto -Beba para nosotros-, nuestra compañera Beba Salto que legítimamente en las urnas -y así lo ha dictaminado la más alta instancia de la Justicia provincial- ha ganado esta banca, hoy pueda jurar porque así corresponde y porque así lo ha determinado el pueblo de la Provincia en las pasadas elecciones del 8 de octubre. El artículo 82 de la Constitución provincial establece -y esto ya fue motivo de discusión cuando la Honorable Convención Constituyente del año '57 estaba redactando nuestra Constitución, donde se discutía si esta Honorable Cámara podía formular impugnación sobre los electos, sobre las elecciones- que la Justicia es la juez de las elecciones que ocurran y que esta Cámara, en definitiva, lo único que puede hacer es revisar el o los diplomas de sus diputados. Finalmente, en el artículo 82, quedó establecido que: "La Cámara es juez exclusivo de los diplomas de sus miembros, sin perjuicio de la acción de los tribunales para castigar las violaciones a la Ley Electoral..." cosa que en este caso no ocurrió; pero dice "... incorporándose entre tanto el electo..."; o sea, que no hay nada que impida legalmente que el electo se incorpore a la Cámara. El contenido siguiente de esta disposición se tornaría de algún modo abstracta en tanto la cuestión planteada ya fue dirimida en la máxima instancia de la Justicia Electoral de la Provincia, deviniendo aplicable la última parte de dicha norma que dice: "... La Resolución de la Cámara o del Tribunal Superior de Justicia no podrá reverse". Este es el espíritu pacífico que emerge de la interpretación de dicha disposición constitucional y que, sin hesitación, aparece reflejado en el pronunciamiento del Tribunal Superior de Justicia y en el Acuerdo de la Junta Electoral provincial que proclama en el punto segundo como diputada o diputado provincial titular número treinta y cinco a la señora Salto, María Emilia. El mismo Tribunal Superior de Justicia, en su Resolución 1349 del 12 de abril del '96, expresa, entre comillas: ... En este orden de ideas,... el decisorio atacado cuenta con fundamentos expuestos en forma clara y razonable, sin vislumbrarse... un manifiesto y grave apartamiento de la normativa aplicable (que permita su apertura, refiere a la instancia extraordinaria ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación),... pronunciamiento que por provenir del máximo intérprete de nuestra Constitución provincial, discrepancias o no mediante con la interpretación formulada por el órgano que representa al Poder Judicial en nuestra Provincia, se trata de una resolución que, como reza el artículo 82 -antes citado- de nuestra Constitución provincial, no podrá reverse.

Si los Superiores Tribunales de la causa donde se discutieran "las elecciones" (ámbito de la Justicia Electoral y Tribunal Superior de Justicia de nuestra Provincia) se han pronunciado por la legitimidad de las mismas, en cuanto al tema que nos convoca, y la Junta Electoral provincial ha proclamado a la señora diputada provincial María Emilia Salto, no se entiende la razón o fundamento jurídico que pueda esgrimir un sector de diputados provinciales de la Cámara para desobedecer un pronunciamiento judicial de los Máximos Tribunales competentes en la materia "elecciones".

Trabarla "incorporación del electo" -expresión del artículo 82 de la Constitución provincial- es un acto de arbitrariedad de una mayoría partidaria que reniega de las instituciones democráticas y de los veredictos "irrevisables" de los Tribunales Superiores de Justicia y Electoral de nuestra Provincia. Nadie puede poner en tela de juicio la decisión definitiva tomada por estos Tribunales con absoluto respeto por las formas, procedimientos y garantías constitucionales vigentes e indiscutiblemente imparcial. Estamos hablando del juicio de los más altos Tribunales de nuestra Provincia.

El sagrado principio de la división de los Poderes se pone seriamente en crisis con actitudes

antidemocráticas y demás de poder como las que se han colocado en el umbral mismo de la Casa de las Leyes, ignorándose que los poderes públicos, bajo pena de nulidad “... no podrán arrogarse, atribuirse ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que reglamenten su ejercicio...” (artículo 7º de la Constitución provincial).

Concordantemente con la declaración constitucional precedente, el artículo 172 de dicha Ley Fundamental de nuestra Provincia, establece: “El Tribunal Superior de Justicia ejercerá jurisdicción como Tribunal de última instancia: a) En las causas sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad de leyes,... y reglamentos que estatuyan sobre materia regida por esta Constitución...; b) En los demás casos y recursos establecidos por las leyes respectivas...” ...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

... Voy a seguir mi exposición porque esto no es la primera vez que sucede y ya lo tenemos asumido.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Les ruego a los señores diputados que presten atención y hagan silencio, por favor. Gracias, señores diputados.

Sr. SANCHEZ (MPN).- Continúo, señor presidente.

Importa ello una clara definición institucional de cuál es el órgano o poder público que tiene la última palabra en materia de constitucionalidad de las leyes que se sancionan y aplican en nuestro ámbito provincial y de los “reglamentos”, incluidos los de la Cámara de Diputados de nuestra Honorable Legislatura, a los que se podría recurrir para consumar alguna arbitrariedad o demasía de poder.

Precisamente nuestra Constitución provincial, sancionada un siglo después de la Constitución de la Nación, sustituyó sabiamente del precitado artículo 82 toda posibilidad de que la Cámara de Diputados pudiera ser juez de las elecciones de sus miembros, tal como lo consagra el artículo 64 de esta última Carta Magna -o sea nacional-, aventándose así cualquier aproximación a un conflicto de Poderes públicos dentro de la Provincia del Neuquén.

El ilustre constitucionalista y administrativista argentino Rafael Bielsa, en su obra “Derecho Constitucional”, en la página 489 expresa, refiriéndose a la facultad de las Cámaras del Honorable Congreso de la Nación de “juzgar de las elecciones” de sus miembros, que por una cuestión “... de orden práctico, y también esencialmente jurídico, es la siguiente: una mayoría animada de espíritu de partido, o de facción, o sometida a la influencia política del Poder Ejecutivo, no puede ser juez imparcial de la elección y menos aún de los títulos de los miembros de la minoría o en ciertos casos los de la propia mayoría (situaciones encontradas dentro de la mayoría personal). El juicio del más alto Tribunal de la Nación, o de un tribunal especial de composición mixta, puede obrar con más independencia y observar mejores formas de proceder que garanticen una decisión más jurídica e imparcial. Esto no es nuevo, pues existe en diversos sistemas”.

No debemos olvidar que con el conflicto y crisis de Poderes públicos que puede llegar a consumarse se afectaría no sólo un derecho subjetivo legítimo y consagrado o reconocido por los más altos tribunales de Justicia y -mixto electoral- en favor de la diputada electa sino que, fundamentalmente, se avasallaría el derecho del Cuerpo electoral de nuestra Provincia que ha elegido a la misma (el pueblo neuquino en definitiva).

Nadie ha denunciado -ni podría con seriedad hacerlo- que en la elección de la diputada

provincial María Emilia Salto haya habido dolo, fraude o violencia y/o que el resultado de las elecciones, ya juzgadas en el ámbito con competencia material exclusiva por la Justicia Electoral y por el Tribunal Superior de Justicia y que por ello se declara legítimas, sean producto de alguna irregularidad; por ende, ningún obstáculo legal se puede oponer al diploma o títulos de la electa diputada provincial.

Por todo ello, señor presidente, porque consideramos que no hay resquicios ni argumentos legales, ni siquiera éticos, para que hoy la diputada provincial, nuestra compañera María Emilia Salto -Beba para nosotros- jure; solicito que este Cuerpo permita que se constituya esta Cámara en Comisión, emita Despacho sobre el proyecto del que se solicita tratamiento sobre tablas y la compañera María Emilia Salto pueda jurar hoy porque así lo ha establecido el pueblo de la Provincia del Neuquén, con su voto, el 10 de octubre de 1995. Muchísimas gracias.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. - No será el 8 de octubre?

Sr. SANCHEZ (PJ). - El 8, perdón.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo). - Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

Sra. BRAVO (MPN). - Señor presidente, Honorable Cámara, quiero dejar expresamente aclarado que el Movimiento Popular Neuquino no opone nada, no desoye a la Justicia, no está cometiendo una arbitrariedad, todos estos conceptos que aquí se han vertido en contra del Movimiento Popular Neuquino no son tales. Nosotros solamente estamos negándonos al tratamiento sobre tablas para el análisis del diploma de la diputada, el cual no objetamos, porque hace solamente diez minutos que ha tomado estado parlamentario; ese no es el tema en discusión señores. Nosotros no acompañamos el tratamiento sobre tablas porque si bien -como se ha dicho recién- la Justicia ha fallado, al Movimiento Popular Neuquino todavía le queda una instancia y a esa instancia piensa recurrir, que es la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En estas mismas horas nosotros estamos haciendo esta presentación. Se habló de ética; nosotros también tenemos una ética hacia nuestros afiliados; los compañeros de lista de la diputada del Movimiento Popular Neuquino pidieron durante todo este tiempo que se elevara este recurso. El partido -del cual también formo parte en la Junta de Gobierno- no ha desoído el pedido y lo vamos a llevar a la última instancia, porque sabemos que le debemos al Movimiento Popular Neuquino, a la gente que nos votó, al pueblo de Zapala -de donde es nuestra diputada- la última respuesta que la Justicia nos pueda y nos quiera dar. Estas son las razones, señor presidente y señores diputados, por las cuales el Movimiento Popular Neuquino pide que este expediente se gire a Comisión. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo). - Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO). - Señor presidente, nuestra bancada es respetuosa de las posiciones que adopta cada Bloque dentro de este Recinto, respetando, por lo tanto, las expresiones de la diputada que me precedió en el uso de la palabra. Yo simplemente voy a hacer una aclaración de orden técnico porque corresponde a este Cuerpo para que también la ciudadanía y los afiliados del propio partido que nos parece bien que recurra a todas las instancias para agotar lo que entiende puede ser un derecho legítimo, tal cual es llegar a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de que acá ha sido rechazado un recurso extraordinario por el Tribunal Superior de Justicia; consecuentemente, este fallo del máximo Tribunal de nuestra Provincia está firme y el recurso de queja -o de hecho- que por vía directa van a llevar a la Corte no suspende los efectos de la decisión judicial de nuestro Tribunal Superior. En consecuencia, aunque no se vote sobre tablas yo quiero advertir que este expediente no puede estar muchos días en Comisión ya que la Constitución nos impone resolver este tema porque de la misma forma que cuando nosotros, los treinta y cuatro diputados que estamos acá dentro, nos incorporamos el primer día

y nos constituimos en Comisión para evaluar nuestros poderes, entendemos que no puede haber tratamiento distinto para el resto de los diputados reiterando una situación que es clara. En nuestra Constitución provincial la única que juzga las elecciones es la Justicia, esto no es como el orden nacional; y nosotros únicamente merituamos la calidad de la diputada electa en su diploma, es decir, si hay inhabilidades o incompatibilidad, situación que a nuestro parecer puede juzgarse en un mero breve cuarto intermedio si se aprueba el tratamiento sobre tablas y nos constituimos en Comisión; reiterando entonces esta propuesta y a título de aclaración, para que todos estemos en claro de que este recurso, que con todo derecho va a promover el Movimiento Popular Neuquino, no va a interrumpir los efectos de la decisión judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén. Gracias.

12

#### PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. FORNI (MPN).- Voy a solicitar un cuarto intermedio, señor presidente.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Solicito, señor presidente, que se someta a consideración, luego de haber escuchado a todos los señores diputados, en forma inmediata el tratamiento sobre tablas del proyecto que estamos tratando.

Sr. FORNI (MPN).- Hay una moción de cuarto intermedio.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- En primera instancia pasamos a considerar la moción del cuarto intermedio.

Sr. FORNI (MPN).- Solicito que realicemos un breve cuarto intermedio, acá en las bancas, para contar con una documentación que quiero dar a conocer a la Cámara porque hace al tema y creo que es importante. En las bancas, dos minutos.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados la realización de un cuarto intermedio.

- Asentimiento.

- Es la hora 10,42'.

13

#### REAPERTURA DE LA SESIÓN (Continuación del tratamiento del punto 11)

- Es la hora 10,45'.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Nosotros compartimos en todos los términos lo expuesto por la diputada Dalia Rosa Bravo; queremos ratificar que en esto no hay nada personal ni político y que simplemente somos, como hemos sido siempre, respetuosos de las decisiones de nuestro partido, y que estos diputados que están acá no salieron de un repollo ni por el Espíritu Santo sino que fueron candidatos de un partido político refrendado por los votos de sus afiliados y después por los habitantes del pueblo, en general cumplen y respetan las directivas del

Movimiento Popular Neuquino al cual nos debemos -creo- todos. Pero al margen de eso -como ya bien lo explicó la señora diputada Dalia Rosa Bravo- nosotros simplemente pedimos el giro, mantenemos la postura del giro a Comisión, hasta tanto haya una resolución de la presentación que se va a elevar a la Suprema Corte de Justicia, en queja, porque nosotros no compartimos este temperamento como no lo compartimos tampoco en el caso de los municipios y defendimos a los hombres del Movimiento Popular Neuquino, por encima de colores o bandería interna porque siempre entendimos que mezclar esto con las actitudes que tiene que haber en la democracia y menos en la burla de la ciudadanía popular. También quiero decir que, de ninguna manera, este planteo que nosotros vamos a realizar, no implica nuestro trabajo fecundo y nuestra postura en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento que seguramente -si va el Despacho o el expediente a Comisión- se reunirá en los próximos días u horas; pero yo no puedo dejar pasar este cambio de actitud que han tenido algunos señores diputados pertenecientes al Movimiento Popular Neuquino; supongo y digo esto porque aquí hubo una postura unánime, hasta hace pocas horas, o yo no diría horas sino minutos y que seguramente algún cambio de actitud tenga que ver quizás -y no quiero ser duro en mis términos- con alguna negociación, transacción, convenio, arreglo con otros sectores políticos por lo que va a venir en la segunda sesión del día de hoy, que es la elección de autoridades, vicepresidente 1º y 2º de esta Honorable Cámara; porque nosotros no nos podemos explicar, por eso es que queremos que tome estado público; cómo puede ser que si el día 24 de abril se reunió a partir de las diecisiete horas -presidida por el señor diputado Carlos José Basso- la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento a efectos de avanzar y de adelantar para tener una postura, en la medida de lo posible, unánime, en esta sesión hace menos de cuarenta y ocho horas y en esto, y de acuerdo al documento público que tengo en mis manos que es el Acta, estaban presentes los diputados Carlos José Basso; Gustavo Adolfo Vaca Narvaja; Nelia Aida Cortes; Carlos Antonio Assad; Roberto Bascur; Héctor Muñiz; Hayde Teresa Savrón; Dalia Rosa Bravo; Marcelo Enrique Piombo; Oscar Ermelindo Massei; Alicia Gillone y Enzo Gallia. Nuestro sector y dada una propuesta de la señora diputada y demás integrantes de la Junta de Gobierno de mi partido, que se iba a plantear el envío a Comisión de estos antecedentes en función, por coincidencia, por pedido y por reclamo de un sector de mi partido que pidió que no abandonáramos a una compañera, que no planteáramos aquí que era un problema interno o de colores, no digo reclamó pero sí nos pidió ser consecuentes con esa compañera y defenderla hasta las últimas instancias, que es la Corte Suprema de Justicia; yo no puedo entender cómo desde este día miércoles a las diecisiete horas en una reunión que se prolongó hasta las dieciocho cuarenta y cinco y donde -según consta en el Acta- había un acuerdo de los señores diputados del Movimiento Popular Neuquino -de los dos sectores que lo integran-, hoy se cambió. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, una vez más pido disculpas. Pido disculpas a la Cámara, a los distintos partidos políticos, pido disculpas a los señores diputados nacionales y provinciales de la Provincia de Río Negro que hoy nos acompañan, porque una vez más acá vamos a entrar a ventilar los problemas de la interna del Movimiento Popular Neuquino,...

- Aplausos desde la barra.

... yo lamento, ya que cuando lo escuchamos al presidente pareciera que dudara que seamos del Movimiento Popular Neuquino; hemos dado suficientes muestras en estos cuatro meses

con grandes esfuerzos para demostrarlo y vamos a seguir dando muestras de defender los intereses de los ciudadanos de la Provincia con más vehemencia -seguramente- que los que se arrogan que son los defensores de los habitantes y los defensores de los ciudadanos que han sido elegidos.

- Se retira la señora diputada Beatriz Nilda Etman.

... Acabo de escuchar cosas... de parte del señor presidente de mi Bloque -por supuesto, elegido por diez diputados-. Nosotros hicimos una presentación en su momento en el partido, hace ya más de dos meses, para pedir que el partido, que hasta ese momento -este sector- hizo oídos sordos y no movió ningún dedo, ahora viene a cacarear haciendo una defensa y usando a la diputada, a la candidata Dominga Di Pietro de Zapala. Este sector pidió por escrito al partido que accionara e hiciera las apelaciones que corresponden y así se hicieron y así le ha vuelto a pedir ahora que fuéramos hasta las últimas instancias, que son las de la Corte Suprema de Justicia; pero lo aclaré antes, no tiene nada que ver una cosa con la otra y no tiene nada que ver ninguna alquimia ni arreglo político porque nosotros también y lo sabe el señor presidente del Bloque y lo sabe el presidente de la Cámara en este momento, cuál era la idea que teníamos otro grupo de diputados de aquí sabiendo también que en ese Acta, que no está firmada, no se dice que no se iba a aprobar el tratamiento sobre tablas para la aprobación de los diplomas de la diputada. Solamente lo que hicimos nosotros, nuestro Bloque, fue exigir que se presenten el lunes con el tiempo necesario en la Corte Suprema de Justicia para apelar este fallo que, reitero, no compartimos. Lo dije antes con todo respeto, con el respeto que me merece la ciudadana María Emilia Salto que hoy debe sentarse ahí, porque es diputada, así lo dice la democracia, lo dice uno de los Poderes de la democracia pero yo aspiro que luego se tenga que levantar y que se siente la ciudadana Dominga Di Pietro, a la que nosotros hemos defendido desde un principio. Porque soy un ciudadano de Zapala que ha defendido a la compañera Dominga Di Pietro, no permito que se la utilice para esto; porque acá ha quedado claro: no es suspensivo y si el fallo de la Corte Suprema de Justicia así lo dice y por el bien del Movimiento Popular Neuquino seguramente tendrá que sentarse, si así corresponde, la compañera Dominga Di Pietro. Acá también se habló de que el partido defiende y representa a los ciudadanos. Yo pregunto: dónde están sentados los veinte mil votos de veinte mil ciudadanos de la Provincia del Neuquén, de la ciudad capital? Adónde hay un diputado de la capital que mi partido negó que estuviera sentado aquí? Qué hizo ese partido del que habla el señor diputado? Veinte mil personas, veinte mil votos tuvieron esos señores diputados de la capital del Neuquén y acá no hay ninguno sentado. Entonces yo no permito, señor presidente, que acá se utilice o se juegue con los sentimientos de los compañeros del Movimiento Popular Neuquino. Acá no hay ningún arreglo; no le quepa la menor duda que los aprietas a los compañeros o la compra de conciencia van a quedar evidenciados en la próxima sesión como ha dicho el señor presidente. Nada más. Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Marcelo Enrique Piombo. Sr. PIOMBO (UCR).- Señor presidente, ante los dichos esbozados sobre...

- Reingresa la señora diputada Beatriz Nilda Etman.

... esta famosa Acta, nos gustaría -desde la Unión Cívica Radical- que eso pase a Presidencia para su verificación y esclarecimiento, porque queremos quedar totalmente fuera de este tipo

de acusación sobre cualquier tipo de negociados. En principio, queremos saber de qué estamos hablando.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos José Basso.

Sr. BASSO (UCR).- Señor presidente, señores diputados, como de alguna manera he sido aludido en mi condición de presidente de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento voy a hacer algunas aclaraciones al respecto. Primero, que la Comisión no se ha reunido a los fines de tratar este tema en forma reglamentaria, dado que este expediente no había tomado estado parlamentario -como bien lo dijo la diputada Dalia Rosa Bravo-. Hace diez minutos o media hora nos hemos enterado oficialmente del rechazo del recurso por parte del Tribunal Superior de Justicia; pero eso no obsta para que nosotros en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento hayamos tratado con honestidad y respeto el tema que nos ocupa y en donde el Movimiento Popular Neuquino hizo en esa Comisión aclaraciones respecto a la posición...

- Se retira el señor diputado Guillermo Juan Pereyra.

... que tomaría el partido y el Bloque de no respetar la apelación en queja a la Corte Suprema de Justicia. Pero lo que no es cierto, señor presidente y señores diputados, es que se ha cambiado de posición porque bien expresaba y esto va en defensa del diputado Bascur que no ha sido nombrado pero que creo que se refiere a eso el diputado Forni; manifestó claramente que estaban dispuestos -también recuerdo lo dijo con total honestidad la diputada Savrón- la próxima semana, antes de que se llevaran a cabo las sesiones ordinarias a partir del 1º de mayo, a tratar este expediente que hoy tomaría estado parlamentario. Lo que sí se discutió en ese momento era la posibilidad cierta de que pudiéramos hoy con dos tercios -y constituyendo al Cuerpo en Comisión- resolver este problema; me parece que no tiene nada de raro que así se hiciera. Si se va a realizar la próxima semana, evitando que este Honorable Cuerpo Deliberativo siga con un diputado menos tal lo asumido desde el 10 de diciembre por un problema judicial y no por un problema político, siendo que el problema judicial tiene una etapa que significa un recurso en queja a la Corte Suprema de Justicia, no sabemos a ciencia cierta cuándo se va a resolver. Entendimos con un criterio lógico -y porque así lo dice el rechazo de la apelación en el Tribunal Superior de Justicia de que no se suspende la medida y que la diputada Salto estaría perfectamente en condiciones de asumir- que esto se hiciera lo antes posible y no estuviéramos demorando este tema en función de otros intereses. Por eso yo voy a devolverle la pelota, señor presidente, en el buen sentido; no sé si el negocio lo quieren hacer los que están denunciándolo o las expresiones vienen de otro campo. Es por ello, señor presidente, y lo que voy a decir es como presidente de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, que la intención era buscarle una solución con un consenso lógico y no buscando artimañas que, a esta altura del campeonato y después de cuatro meses de tarea, me parece de muy poco nivel traerlas a esta Honorable Cámara. Me siento un poco dolido porque el señor presidente de la bancada del Movimiento Popular Neuquino, ingeniero Forni, no puede traer a esta Honorable Cámara un Despacho que ni siquiera ha sido firmado por el presidente de la Comisión que soy yo; ni está firmado por los demás integrantes de esa Comisión, considero una falta de respeto por parte del diputado Forni traer esto a la Honorable Cámara; por lo que considero, señor presidente, que ese documento para mí no tiene ningún valor jurídico -si empezamos con artimañas legales-. Por otro lado, señor presidente, yendo al fondo de la cuestión -más allá si es de un sector u otro, yo lo identifico con el Movimiento Popular Neuquino-, manifestó la necesidad de que la

próxima semana se solucione este tema y diciendo que no es un problema de mero trámite administrativo que debía tomar estado parlamentario, quiero preguntarme qué es lo que estamos discutiendo, señor presidente? Siendo que no hay ninguna razón -ratificando al presidente de la bancada del justicialismo- para que asuma en este acto la diputada Salto. Adelanto una moción de preferencia desde el Bloque radical, en cuanto a que si esto resultase negativo en la votación donde se requieren los dos tercios para el tratamiento sobre tablas, que antes del 1º de mayo en forma de preferencia se realice una sesión extraordinaria a los fines de permitir su asunción. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.

Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Señor presidente, lejos de sorprenderme, ya que en las últimas setenta y dos horas realmente han sido sorpresas para todos, veo con profundo pesar, no diría vergüenza sino pesar, cómo compañeros de nuestra bancada traicionan a sus propios pares. Es lamentable y pido disculpas a la compañera Dominga Di Pietro por lo que está pasando en este momento, pero tengo que recurrir a algunas reflexiones en cuanto a cómo fue este procedimiento. El día miércoles por llamado del presidente de la Comisión "G", de la cual no se emitió Despacho sino un Acta que se encuentra acá para la firma, que yo no tengo dudas qué fue lo que pasó en esa Comisión porque sino estaríamos dudando hasta de nuestra propia gente que realiza los resúmenes de las Comisiones y eso sería vergonzoso; no necesita firmas y no es una falta de respeto traerlo a colación porque es la síntesis de lo que pasó en esa reunión. En esa Comisión justamente el primer sorprendido fui yo -secretario de la misma- quien desconocía que el sector "blanco" había presionado para que la diputada Salto no asumiera y que todos los argumentos, tanto del sector "blanco" que después hicimos nuestros por disciplina o ética partidaria, se estableció lo que después quisiera que se leyera por Presidencia, el Acta realizada en la Sala de Comisiones de la Legislatura Provincial, que no es una falta de respeto sino una síntesis de trabajo. Por lo tanto, nuestro sector sigue trabajando con la coherencia política de defender por encima de los colores, y de las personas, simplemente con las posturas que deben ser orgánicas del partido y del Bloque en su conjunto. De manera que queremos dejar sentado en este Recinto que la postura del sector "amarillo" no tenía ningún tipo de accionar en contra de la candidata del Partido Justicialista, incluso se habían llegado a las anuencias para que el partido, el Movimiento Popular Neuquino, presentara su recurso en queja y que nosotros vamos a acompañar orgánicamente la postura del partido por encima de los colores. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De acuerdo a lo planteado por el señor diputado, pongo a consideración la lectura del Acta.

Sr. GSCHWIND (MPN).- No está firmada el Acta. Pido la palabra.

Sr. BASCUR (MPN).- Yo hace rato que he pedido la palabra.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Sí, pero hay otros oradores antes.

Sr. ASAAD (PJ).- Yo quiero hacer una aclaración, señor presidente...

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Diputado Asaad, solamente si es sobre el tema, por favor.

Sr. ASAAD (PJ).- Hace a la cuestión que se está tratando, donde se alude, por ejemplo, a la presencia del diputado Carlos Asaad y yo no estuve presente en esa reunión...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

... No, no en el acta...

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - Un momentito, yo lo que propuse a la Honorable Cámara es la decisión de leer o no el Acta a la que hizo referencia el señor diputado Vaca Narvaja; eso es lo que está a consideración de la Cámara...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

**Sr. GSCHWIND (MPN).** - Permitame, lo voy a interrumpir... acá se solicitó...

- Se registran interferencias en el sistema de audio.

... realizar un cuarto intermedio y este diputado, a continuación, efectuó una moción de orden para que se ponga a consideración el tratamiento sobre tablas. Ahora queremos venir a leer un Acta, que leamos todas las actas que quieran! No están firmadas, figuran personas que no estuvieron presentes y dicen cosas inexactas, como yo rechazo, señor presidente -perdóneme, y lo quiero hacer lo más tranquilo posible-, estos términos que han dicho que estos diputados traicionan a la compañera Dominga Di Pietro. Por favor! gracias a Dios la compañera Dominga Di Pietro sabe perfectamente quién es quién; de ninguna manera, y esto quedó muy claro, no tiene nada que ver una cosa con la otra.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.

**Sr. SANCHEZ (PJ).** - Quiero realizar una moción de orden, por favor.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - De acuerdo.

**Sr. SANCHEZ (PJ).** - Como moción de orden, y a efectos de continuar con el tema que en este momento nos tiene ocupados, yo solicito que si hay que leer algo sea el Acta número 07 del Tribunal Superior de Justicia que es a la cual nos estamos refiriendo; no puede leerse ninguna otra documentación que no tenga nada que ver con el tema. Esto es salirse del Reglamento, esto es convertir en algo que no quisiera calificar o que me resisto a creer que sea así; esto no es la reunión del Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino; esta es una sesión del período extraordinario; una sesión en la que debemos ocuparnos de los temas que están en el Orden del Día, y el Orden del Día plantea esto en uno de sus temas. Yo solicito, como moción de orden, que si no hay más órdenes al respecto, que por Secretaría se lea en su totalidad el Acta número 07 y que luego se pase a votación nominal a viva voz por el sí o por el no, afirmativo o negativo, de la cuestión que nos ocupa en este momento en el Recinto.

**Sra. BRAVO (MPN).** - Una moción.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - Hay pedidos de palabra de varios señores diputados.

**Sr. SANCHEZ (PJ).** - Solicito que se cierre la lista de oradores.

**Sr. BASSO (UCR).** - Apoyamos la moción del diputado Sánchez.

**Sr. GSCHWIND (MPN).** - Señor presidente, ponga a consideración el tratamiento sobre tablas de este expediente.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - A ver si nos ponemos de acuerdo.

- Risas.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - Sí, sí, creo que el diputado Gschwind tiene razón, le pido disculpas, usted antes del cuarto intermedio solicitó una moción a los efectos de tratar sobre tablas el tema, así que si ustedes me permiten voy a cerrar la lista de oradores y vamos a pasar

directamente a considerar si vamos a tratar o no sobre tablas el proyecto en cuestión.

Está a consideración de los señores diputados cerrar la lista de oradores.

- Resulta aprobada.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - Hay una moción para que la votación que se realice sea nominal, a viva voz, por la afirmativa o por la negativa; y esta moción tiene que estar apoyada, por lo menos, por tres diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos José Basso.

**Sr. BASSO (UCR).** - La Unión Cívica Radical apoya la moción del presidente del Bloque del Partido Justicialista.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - Está a consideración de los señores diputados realizar la votación nominal para el tratamiento sobre tablas, en afirmativo o en negativo.

- Resulta aprobada.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - Por Secretaría se tomará la votación nominal.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - Jorge Alberto Aravena.

**Sr. ARAVENA (UCR).** - Afirmativo.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - Carlos Antonio Asaad.

**Sr. ASAAD (PJ).** - Afirmativo.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - Roberto Bascur.

**Sr. BASCUR (MPN).** - Afirmativo.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - Carlos José Basso.

**Sr. BASSO (UCR).** - Afirmativo.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - Marcelo Humberto Berenguer.

**Sr. BERENGUER (MPN).** - Negativo.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - Rodolfo Aldo Braicovich.

**Sr. BRAICOVICH (MPN).** - Afirmativo.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - Dalia Rosa Bravo.

**Sra. BRAVO (MPN).** - Negativo.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - Miguel Angel Cavallo.

**Sr. CAVALLO (MPN).** - Negativo.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - Miguel Patricio Cayol.

**Sr. CAYOL (MPN).** - Afirmativo.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - Nelia Aida Cortes.

**Sra. CORTES (MPN).** - Negativo.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - María Aurora Costas.

**Sra. COSTAS (PJ).** - Afirmativo.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - Eduardo Rodolfo Dailoff.

**Sr. DAILOFF (MPN).** - Afirmativo.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - Beatriz Nilda Etman.

**Sra. ETMAN (MPN).** - Afirmativo.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - Juan Carlos Fontanive.

**Sr. FONTANIVE (MPN).** - Afirmativo.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).** - Horacio Eduardo Forni.

**Sr. FORNI (MPN).** - Negativo.

Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Enzo Gallia.  
Sr. GALLIA (PJ).- Afirmativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Leticia Noemí García Romero.  
Sra. GARCIA ROMERO (MPN).- Afirmativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Alicia Gillone.  
Sra. GILLONE (FREPASO).- Afirmativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Manuel María Ramón Gschwind.  
Sr. GSCHWIND (MPN).- Afirmativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Oscar Ermelindo Massei.  
Sr. MASSEI (FREPASO).- Afirmativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Alberto Diego Moreno.  
Sr. MORENO (MPN).- Negativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Héctor Muñiz.  
Sr. MUÑIZ (MPN).- Afirmativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Guillermo Juan Pereyra.  
Sr. PEREYRA (MPN).- Negativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Luis Marino Pessino.  
Sr. PESSINO (MPN).- Negativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Marcelo Enrique Piombo.  
Sr. PIOMBO (UCR).- Afirmativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Raúl Esteban Radonich.  
Sr. RADONICH (FREPASO).- Afirmativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- José Daniel Rebolledo.  
Sr. REBOLLEDO (MPN).- Afirmativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Amilcar Sánchez.  
Sr. SANCHEZ (PJ).- Afirmativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Roberto Andrés Sánchez Diego.  
Sr. SANCHEZ DIEGO (MPN).- Afirmativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Hayde Teresa Savrón.  
Sra. SAVRON (MPN).- Afirmativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Néstor Raúl Sepúlveda.  
Sr. SEPULVEDA (PJ).- Afirmativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Gloria Beatriz Sifuentes.  
Sra. SIFUENTES (MPN).- Negativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Rosa Argentino Urquiza.  
Sr. URQUIZA (MPN).- Afirmativo.  
Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Gustavo Adolfo Vaca Narvaja.  
Sr. VACA NARVAJA (MPN).- Negativo.  
Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Con el voto afirmativo de veinticuatro señores diputados queda aprobada la moción de tratamiento sobre tablas.

- Aplausos desde la barra y desde el Bloque del PJ.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Habiéndose aprobado la moción de sobre tablas, pasa a formar parte del Orden del Día como último punto a pesar de lo determinado anteriormente en esta sesión; dado que se deberá proceder a la emisión de un Despacho por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Pasamos al primer punto del Orden del Día.

14

**PRORROGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CAMARA**

(Artículo 2º - Resolución 513)

(Expte.D-101/96 - Proyecto 3457)

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).**- Tratamiento en general y en particular del proyecto de Resolución por el cual se deja sin efecto el artículo 2º de la Resolución 513 -Reglamento Interno de la Honorable Cámara.-

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Resolución 3457.

**Sr. GSCHWIND (MPN).**- Señor presidente, me permite?

**Sr. PRESIDENTE (MPN).**- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

**Sr. GSCHWIND (MPN).**- Puedo pedirle al señor secretario que lea el artículo 135 del Reglamento Interno vigente?

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Por Secretaría se dará lectura al artículo 135 del Reglamento Interno.

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).**- “De las mociones de sobre tablas. Artículo 135. Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto - con o sin Despacho de Comisión- debiendo tenerse presente lo dispuesto en los artículos 125, 148 y 173. Las mociones de sobre tablas no podrán formularse antes de que haya terminado de dar cuenta de los Asuntos Entrados, a menos que lo sean en favor de uno de ellos; pero en este último caso, la moción sólo será considerada por la Cámara una vez terminada la relación de todos los Asuntos Entrados. Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado inmediatamente con prelación a todo otro asunto. Las mociones de sobre tablas serán consideradas en el orden que fueron propuestas y requerirán para su aprobación las dos terceras partes de los votos emitidos.”.

**Sr. GSCHWIND (MPN).**- Está bien, es para aclarar el asunto, ya que lo que se entendió es que se estaba aprobando la constitución de la Cámara en Comisión; podemos obrar en consecuencia?

- Risas.

... Sigamos con el Orden del Día, era para aclarar el tema anterior.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

**Sr. FORNI (MPN).**- Le cedo la palabra al diputado Basso.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**- Tiene la palabra el señor diputado Carlos José Basso.

**Sr. BASSO (UCR).**- Señor presidente, señores diputados, a los fines de agilizar el tema voy a pedir que se trate la prórroga del Reglamento -de acuerdo al Despacho que se emitió en la Comisión “G”- al 30 de septiembre de 1996, en función de que nosotros entendemos la necesidad de estudiar con seriedad y profundamente el tema de las Comisiones, dada la cantidad de Comisiones que existen; el tema de los horarios, situaciones de espacio físico, y por sobre todas las cosas queremos que exista un Reglamento, no para la coyuntura sino que tenga validez en el tiempo y para eso hay que analizar detenidamente el mismo. Esa es la idea, de pedir una prórroga hasta el 30 de septiembre de 1996, a los fines de -en forma pormenorizada-...

- Se retira el señor diputado Jorge Alberto Aravena.

... analizar todo lo concerniente a este Reglamento. No voy a esgrimir mucho más porque el argumento de esta prórroga es la necesidad de que cada Bloque aporte a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, en su oportunidad, lo que crea conveniente. Inclusive hay una propuesta presentada por el señor prosecretario legislativo, don Carlos Enrique Madaschi; hay propuestas del Bloque de la Unión Cívica Radical de reestructuración de las Comisiones; es decir, que la idea concretamente es tratar de lograr un Reglamento acorde a las circunstancias, a los tiempos y a la movilidad que, entendemos, la Cámara va a tener en los próximos meses.

Es por esa razón que solicito que se apruebe la prórroga hasta el 30 de septiembre de 1996 con la idea de que -por supuesto- podamos antes de esa fecha tener un Reglamento Interno definitivo. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto de Resolución por el cual se prorroga la vigencia del Reglamento Interno, cuyo informe ha efectuado el señor diputado Carlos José Basso.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 1º y 2º. El artículo 3º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De esta manera queda sancionada la Resolución número 517. Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

15

**MODIFICACION ARTICULO 3º DE LA RESOLUCION 387  
-COMISION ESPECIAL LEGISLATIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS-  
(Expte.D-109/96 - Proyecto 3463)**

Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Tratamiento en general y en particular del proyecto de Resolución por el cual se modifica el artículo 3º de la Resolución 387 -de creación de la Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos-.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Resolución.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Sobre este tema -perdóneme el atrevimiento de presentarlo- se va a referir el diputado Oscar Ermelindo Massei.

- Risas.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Cómo?

**Sr. FORNI (MPN).- La Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos.**

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.**

**Sr. MASSEI (FREPASO).- Gracias, señor presidente, a raíz de los acontecimientos que estuvieron sucediendo, lamentablemente, en la Provincia del Neuquén y sobre los cuales todos los sectores políticos de la vida democrática de la Provincia hemos repudiado, como no podía ser menos y ante la necesidad de constituir esta Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos en la Cámara, cometimos un error al inicio de las sesiones extraordinarias; en el período de diciembre, nos olvidamos que había una Resolución 387; porque es una Comisión Especial que tenía cinco miembros; había tres por la mayoría y dos por la minoría. Con buen criterio todos los sectores que estamos aquí representados y para que todos tengan representación en esta Comisión, se decidió ampliar a siete el número de miembros, quedando cuatro por la mayoría y un integrante por cada una de las minorías representadas en esta Cámara. Como necesitamos poner en funcionamiento rápidamente esta Comisión, atento a una serie de presentaciones que se han efectuado en la Honorable Cámara, es que sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo la aprobación de este proyecto de Resolución. Habíamos consensuado que, para darle mayor trámite y agilizarlo, si es factible y no hay inconvenientes, de dejar en esta sesión ya propuestas las personas de cada bancada que van a integrar esta Comisión Especial Legislativa. Gracias, señor presidente.**

- Reingresa el señor diputado Jorge Alberto Aravena.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general.**

- Resulta aprobado.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Aprobado su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.**

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 1º.  
El artículo 2º es de forma.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Por Secretaría, vamos a dar lectura a los representantes de cada uno de los Bloques a los efectos de dejar constituida la Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos.**

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos; por el Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino, las señoras diputadas Cortes, Nelia Aida y Savrón, Hayde Teresa y los señores diputados Vaca Narvaja, Gustavo Adolfo y Cayol, Miguel Patricio; por el Bloque de diputados de la Unión Cívica Radical, el señor diputado Piombo, Marcelo Enrique.**

**Sra. SAVRON (MPN).- Perdón, en reemplazo de Miguel Patricio Cayol iría el señor diputado Eduardo Rodolfo Dailoff.**

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).- Por el Bloque del FREPASO el señor diputado Radonich, Raúl Esteban; por el Partido Justicialista, la señora diputada Salto, María Emilia.**

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- De esta manera queda sancionada la Resolución número 518.**

**Sr. PIOMBO (UCR).- Perdón, entonces es Dailoff por Cayol?**

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Sí, correcto**

## SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**.- Sugiero realizar un cuarto intermedio para pasar al tratamiento sobre la asunción de la señora diputada María Emilia Salto, a los efectos de que se constituya la Comisión “G” y se determine al respecto.

- Asentimiento.
- Es la hora 11,25'.
- Se retiran los señores diputados Manuel María Ramón Gschwind y Rodolfo Aldo Braicovich.

## REAPERTURA DE LA SESION

- Es la hora 11,50'.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**.- Se reanuda la sesión.  
Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

## ANALISIS DE DIPLOMA Y ANTECEDENTES (Expte.O-068/96)

**Sr. SECRETARIO (Mesplatere).**.- Consideración del Despacho producido por la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento por el cual se analiza el diploma de la diputada electa provincial por el Partido Justicialista, señora María Emilia Salto como diputada número treinta y cinco.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**.- Por Secretaría daremos lectura al Despacho emitido por la Comisión “G”.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Reingresa el señor diputado Rodolfo Aldo Braicovich.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**.- Tiene la palabra el señor diputado Carlos José Basso.

**Sr. BASSO (UCR).**.- Señor presidente, señores diputados, con mucha satisfacción hemos concluido esta tarea y realizamos un acto de justicia, cual es que la diputada electa María Emilia Salto...

- Reingresa el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... pueda jurar en esta Honorable Legislatura. En esta Honorable Cámara, debemos manifestar simplemente la madurez de los señores diputados en entender la necesidad de que este Despacho saliera, por unanimidad, como así fue firmado. Me resta solamente darle la bienvenida a la diputada María Emilia Salto para que se integre a trabajar con nosotros, volviendo a reiterar un agradecimiento a todos los diputados por haber terminado con este tema tan importante. Gracias, señor presidente.

- Aplausos prolongados desde la barra.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra la señora diputada Dalia Rosa Bravo.

Sra. BRAVO (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara, con la firma de estos diputados del Movimiento Popular Neuquino, queda demostrado que nosotros no hacíamos objeciones a las calidades que traía la señora María Emilia Salto para ocupar una banca en esta Cámara. Nuestras observaciones fueron otras y acatamos la voluntad de la mayoría, de las tres cuartas partes de esta Cámara, de tratar sobre tablas el expediente. Repito, como no teníamos objeciones, hemos dado nuestro voto y asimismo le brindamos la bienvenida. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, yo me alegro cómo ha culminado este proceso; lamento algunas expresiones y espero que se aclaren, para que nuestra compañera Dominga Di Pietro que sabemos así lo entiende -porque como yo dije antes sabe quién es quién-, esas palabras que yo escuché de que este sector traicionaba a una compañera de su lista. Nosotros sabemos perfectamente y lo aclaramos en su momento, hemos pedido al partido que haga la apelación que corresponde ante la última instancia; aprobar, aceptar y dar nuestro voto, para que la señora diputada electa María Emilia Salto hoy se siente aquí, no significa que nosotros estemos de acuerdo con el procedimiento que se llevó a cabo en el fallo; con el procedimiento de la sumatoria de votos; como dijimos antes, construimos la democracia, debemos afianzarla y cumplir con lo que ordena uno de los pilares de la misma, que es la Justicia.

Que quede bien claro nuevamente, nosotros al haber permitido esto no significa que no aspiramos a que respetuosamente si la Justicia nacional, si la Justicia Federal como nosotros aspiramos, revée este fallo, se siente en esa banca una diputada de nuestro sector, la diputada electa Dominga Di Pietro. Con estas consideraciones también le damos la bienvenida a la señora María Emilia Salto. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Ermelindo Massei.

Sr. MASSEI (FREPASO).- Señor presidente, Honorable Cámara, nuestro Bloque ha mantenido una postura coherente desde la Comisión Observadora Permanente, desde la reunión informal que se realizó en la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento y de lo que expresábamos en esta Cámara. Simplemente deseo dar la bienvenida a la diputada Beba Salto que se incorpora y decirle que esperamos de ella una tarea proficia, junto al resto de los treinta y cuatro diputados. Este es el juego de la democracia; saber que en la democracia nos debemos reconocer como diferentes; que en la democracia hay distintos puntos de vista y no solamente alternativas. Vamos a tener, posiblemente, mucho disenso con la diputada que se incorpora pero ese es el marco del juego libre de las instituciones. Hoy pretendemos en esta bienvenida decir que estamos haciendo algo que yo sé que es propuesta de todos, algunos insistimos más en darle calidad a las instituciones y al Parlamento neuquino, es lo que necesitamos todos para reencontrarnos los que estamos acá adentro, la dirigencia política con la sociedad. Muchísimas gracias.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.**

**Sr. SANCHEZ (PJ).-** Gracias, señor presidente. Señor presidente, Honorable Cámara, no puedo ocultar mi satisfacción, que es la de mi Bloque y la de todos, no solamente de la militancia de mi partido, de mis compañeros sino de toda la ciudadanía que en las urnas dijo que María Emilia Salto tenía que ser diputada en este período; pero tengo que recalcar algo que es fundamental. Todos aquellos que en la gestión pasada peleamos a brazo partido -por decirlo de una forma muy popular- para que se sancionara la enmienda de la Constitución provincial y para que dentro de esa enmienda de la Constitución, como tema central el problema de la representación proporcional en esta Cámara Legislativa y en los concejos deliberantes de la Provincia fuera una realidad, no nos equivocábamos. Esto fue ratificado en una consulta popular y esto hoy se ratifica en esta Cámara. No hay nada más enriquecedor que la discusión de las ideas de frente y cada uno defendiendo sus posturas, sin hacer de ello un dogma. Creo que hoy ha quedado demostrado -y como lo dije en algún programa radial un poco antes- que yo esperaba que hoy privara el sentido común, que por ahí dicen que es el menos común de los sentidos y, fundamentalmente, creo que esto es lo que ha ocurrido más allá de los disensos, más allá de las camisetas partidarias. Esto que ha privado -que es el sentido común- enriquece a este Cuerpo y demuestra que estamos transitando una etapa diferente, una etapa donde esto es parte de la democracia, donde no hay otra forma de aprender a vivir en ella que ejerciéndola. Por eso es nuestra satisfacción -la satisfacción de mi Bloque-, este abrazo emocionado que le damos a Beba recibiéndola y un gracias a todo el resto de la Cámara, a los que estuvieron de acuerdo y a los que, desde su posición, honestamente defendieron hasta el momento en que vieron que la mayoría privó. Esto nos demuestra que cada día somos más maduros política y democráticamente. Gracias a todos.

- Aplausos.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.**

**Sr. GSCHWIND (MPN).-** Si me permite, señor presidente, antes que nos pongamos a llorar, yo le quería preguntar al señor presidente del Bloque del Partido Justicialista -como en la gestión anterior, en el último período constitucional el Bloque era PJ-MID- si durante esta gestión que va a tener la diputada, hasta que se revea o no el fallo y asuma una diputada del Movimiento Popular Neuquino, si el Bloque se va a seguir llamando Partido Justicialista o va a ser el Bloque del Partido Justicialista-Unión del Centro Democrático, PJ-UCD, o no?; esto dicho a modo de chanza y para distender un poquito el acto previo a la asunción y al juramento de la diputada Salto. Nada más.

- Risas.

**Sr. SANCHEZ (PJ).- Señor presidente, me permite?**

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- Tiene la palabra el señor diputado Amílcar Sánchez.**

**Sr. SANCHEZ (PJ).-** Sé que los diálogos en la Cámara están prohibidos pero he sido aludido y le voy a agradecer que usted me permita contestar, también un poco en chanza y un poco en serio porque se encuentra aquí el presidente de la Unión del Centro Democrático de la Provincia del Neuquén, un hombre que sin pedirnos nada, sin exigir nada a cambio, nos acompañó y ofreció la estructura orgánica de su partido para compartir nuestros candidatos, sin pedir -vuelvo a repetir- absolutamente nada a cambio y solamente en coincidencia

programática con medidas que hoy nuestro gobierno está tomando en el orden nacional. Así que yo le digo al diputado Gschwind que seguimos siendo el Bloque del Partido Justicialista, más allá que el justicialismo por historia es frentista, el justicialismo -el Movimiento Nacional Justicialista- nace como frente, como frente de sectores sociales, donde no había exclusiones y donde siempre dijimos: ni sectarios ni excluyentes. Y a título también de chanza -y por cualquier cosa que pudiere llegar a pasar- le digo, estimado compañero Manuel Gschwind de la bancada del Movimiento Popular Neuquino, que la bancada del PJ está abierta para recibir a cualquier diputado que esté dispuesto a sumarse a ella. Muchas gracias, señor presidente.

- Aplausos y risas generales.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**.- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

**Sr. GALLIA (PJ).**.- Señor presidente, estamos bastante pobres con estos micrófonos, no se escucha bien... (haciendo alusión a los inconvenientes en el sistema de audio). Yo le preguntaría al diputado que hizo alguna objeción o expresión en forma de chanza sobre el Bloque Justicialista; le diría: en cuanto nombres y títulos de Bloques hay mucha tela para cortar; es mejor que lo dejemos como está. Ahora, respecto a la incorporación de la diputada María Emilia Salto no tengo ninguna duda -y no tenemos en el Bloque ninguna duda- de que la labor de ella va a ser proficia porque conocemos su capacidad y estamos dispuestos a apoyarla en todo sentido para que la incorporación no sea traumática, porque debemos reconocer que ha sufrido durante cuatro meses, durante más de cuatro meses estas inquietudes, estas... ¿cómo lo podría expresar? Estas incomodidades de un juicio que se prolongó demasiado. La Justicia, en definitiva, le ha dado la razón y cuando hay que cumplir un dictamen de la Justicia tenemos la obligación de hacerlo; y si lo hacemos a la mayor brevedad también estamos cumpliendo con un deber. Creo que eso jerarquiza hoy a esta Honorable Cámara, por eso estoy satisfecho y aprovecho también para darle la bienvenida con toda calidez a la compañera María Emilia Salto. Nada más, señor presidente.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**.- Quisiera solicitar la posibilidad a la Honorable Cámara -que sería un anhelo del presidente de la bancada del Partido Justicialista- para que ingrese al Recinto el señor presidente de la Unión del Centro Democrático.

**Sr. SANCHEZ (PJ).**.- Así es.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**.- Si no hay oposición de los señores diputados, invitamos al señor presidente de la Unión del Centro Democrático a ingresar al Recinto.

- Asentimiento.

- El señor comisario de Cámara, don Rogelio Angel Nordenstrom, hace ingresar al Recinto de Sesiones al señor presidente de la Unión del Centro Democrático Distrito Neuquén, don Marcelo Ortiz.

- Aplausos.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).**.- A continuación vamos a pasar a tratar el Despacho de Comisión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse emitir su voto.

**Sr. GSCHWIND (MPN).**.- Señor presidente, solicito que se lea el Despacho de Comisión.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - El Despacho de Comisión ya ha sido leído, diputado.  
Está a consideración de los señores diputados el Despacho de Comisión.

- Resulta aprobado.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - Aprobado, por unanimidad.

Invito a la compañera diputada María Emilia Salto a ingresar al Recinto a prestar el juramento de práctica.

19

#### JURAMENTO

- La señora diputada electa por el Partido Justicialista, doña María Emilia Salto, se acerca hacia el estrado de la Presidencia a efectos de prestar el juramento de práctica.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - Ciudadana María Emilia Salto, juráis por Dios y la Patria y sobre estos Santos Evangelios desempeñar fiel y debidamente el cargo de diputada provincial para el que habéis sido electa, obrando en un todo de acuerdo con lo preceptuado en la Constitución provincial?

**Sra. SALTO (PJ).** - Sí, juro.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - Si así no lo hiciéreis, Dios y la Patria os lo demanden.

- Aplauden de pie los señores diputados Luis Marino Pessino, Carlos José Basso y Amílcar Sánchez.

- Los señores diputados integrantes de la bancada del Partido Justicialista y público presente entonan las estrofas de la marcha peronista.

20

#### TERCER CUARTO INTERMEDIO

**Sr. SANCHEZ (PJ).** - Solicito un cuarto intermedio para darle la bienvenida a la señora diputada María Emilia Salto.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).** - Señores diputados, a solicitud del presidente del Bloque del Partido Justicialista, vamos a efectuar un pequeño cuarto intermedio.

Está a consideración de los señores diputados.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.
- Asentimiento.
- Es la hora 12,08'.

505

## REAPERTURA DE LA SESIÓN

- Es la hora 12,15'.

**Sr. PRESIDENTE (Cavallo).-** Se reanuda la sesión.

- La señora diputada María Emilia Salto ocupa su banca.

... Esta Presidencia siente una enorme satisfacción al tener a los treinta y cinco diputados conformando esta Honorable Cámara; le da la bienvenida a la señora diputada María Emilia Salto y como sabemos que quiere expresar unas palabras, le otorgamos el uso de la misma.

- Se registran interferencias en el sistema de audio.

**Sra. SALTO (PJ).-** Gracias, señor presidente, señores y señoras diputadas. Quiero expresarles mi más enorme agradecimiento por haber finalizado un proceso que creo que para todos fue de una enorme responsabilidad política; en lo personal lo he vivido con la ayuda de Dios, de mi familia, de mis compañeros y amigos con la mayor serenidad y tranquilidad posible, cualquiera fuera el resultado de esto. No es la primera vez que en la vida política tengo que vivir momentos de enorme incertidumbre y confiar que, cualquiera sea el resultado, lo más importante es que uno esté entero como persona, como política y, fundamentalmente, quiero agradecerles el gesto de madurez política por haber terminado este proceso en el día de hoy. La mayor preocupación que he sentido estos días y que ha sido un alerta rojo muy, muy fuerte, fue percibir que estábamos, como clase política, y sin quererlo en lo personal -ni en lo partidario- envuelta en ese tipo de conflictos que la gente mira y dice "... ya están los políticos peleando de nuevo por los cargos...". Nosotros sabemos que sobre la clase política pesa una enorme hipoteca y que cada gesto es leído por un pueblo que tiene enormes dificultades para transitar este camino hacia un país que está buscando un destino de grandeza; en medio de enormes sacrificios mira a su clase política con ojos de mucha severidad, y percibía que esta tensión, en que se estaba colocando a la Legislatura en un virtual enfrentamiento de Poderes con la Justicia, todo el enorme impacto de escándalo que estaba provocando era altamente lesivo para la clase política. Que nosotros podamos terminar felizmente este proceso hoy me enorgullece como parte de ustedes, que ya me considero, y lo que puedo decirles es que pongo desde este momento a disposición lo que pueda ser mi experiencia política, que es política familiar, política desde el peronismo desde hace muchos años y, fundamentalmente, como cuerpo colegiado, el aporte y la experiencia que pude haber obtenido, creo que ha sido muy rica, desde el Bloque de concejales del Partido Justicialista en Neuquén capital. Nosotros hemos tenido también que enfrentar grandes dificultades y momentos difíciles para el diálogo y encarar lo que se llama la negociación en el más alto nivel de la política, que no es un negociado; muchas veces el diálogo tiene que abrir alguna puerta para no colocar en crisis una situación. Con este aporte y con la ayuda de Dios me incorporo junto a todos ustedes a la tarea.

Les agradezco nuevamente el haber resuelto este conflicto en el día de hoy. Lo que me resta ahora es incorporarme al trabajo y sepan que, más allá de lo partidario, les aseguro con

absoluta honestidad que como legisladora -sin estar mezclada en ningún tipo de componenda o compromiso subalterno- ofrezco mi aporte y mi experiencia de todo corazón a cualquiera de ustedes, cualquiera sea el Bloque al que pertenezcan. Gracias, señor presidente.

- Aplausos desde la barra.

Sr. PRESIDENTE (Cavallo).- No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 12,25'.

---

## A N E X O

EXPTE.O-068/96

### DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Carlos José Basso, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara aprobar el diploma de la diputada electa, Sra. María Emilia Salto.

SALA DE COMISIONES, 26 de abril de 1996.

Fdo.) VACA NARVAJA, Gustavo - CORTES, Nelia - BASCUR, Roberto - SAVRON, Teresa - PIOMBO, Marcelo - MASSEI, Oscar - BASSO, Carlos - ASAAD, Carlos MUÑIZ, Héctor - BRAVO, Dalia - GILLONE, Alicia - GALLIA, Enzo.

PROYECTO 3418  
DE DECLARACION  
EXPTE.D-053/96

NEUQUEN, 29 de febrero de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Declaración solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saludo con atenta y distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
DECLARA:**

- Artículo 1º** Su solidaridad con la familia del soldado Omar Carrasco, cuyo crimen se sustanció ante el Tribunal Oral Federal de Neuquén.
- Artículo 2º** Su beneplácito por la abolición del Servicio Militar Obligatorio.
- Artículo 3º** Su repudio a las inconsistencias manifiestas en el desarrollo del juicio por parte de altas autoridades militares, que evidencian un claro y flagrante encubrimiento de los hechos que rodean a este luctuoso episodio.
- Artículo 4º** Su preocupación que las inconsistencias arriba mencionadas sean producto de tradiciones autoritarias herederas de la dictadura militar de 1973-1983, y que hayan finalmente afectado al desenlace del juicio ante el Tribunal Oral Federal de Neuquén.
- Artículo 5º** Su reconocimiento a la labor de los medios de comunicación masivos, especialmente a los de la zona del Comahue, que han permitido que la ciudadanía toda se informe y se preocupe respecto al desenlace de un juicio respecto de un crimen aberrante.
- Artículo 6º** Su anhelo de que el NUNCA MAS incluya también a episodios de esta naturaleza, y que se haga JUSTICIA.

**FUNDAMENTOS**

Desde hace más de un año nuestra Provincia y la República Argentina toda se halla conmovida por el crimen del soldado Omar Carrasco en la localidad de Zapala.

Tal es así, que fue el hecho que provocó en forma directa la abolición del Servicio Militar Obligatorio.

Pero uno de los mayores logros de esta democracia que tanto nos costó conseguir, que se hizo bajo el peso de treinta mil desaparecidos, es que todos los argentinos hemos podido seguir, paso a paso, los avatares del juicio que rodean a este caso por los medios masivos de información, que no han ahorrado en informar sobre el mismo.

Sin embargo, hay ciertos detalles que escapan a la cobertura periodística. Es lo concerniente a las grandes discrepancias existentes entre las declaraciones del jefe del Estado Mayor del Ejército, general Martín Balza, y el de oficiales subalternos y soldados que cumplían con su servicio militar en el Regimiento de Zapala en el momento del crimen de Omar Carrasco.

Dichas contradicciones muestran claramente un nefasto sistema de encubrimiento existente en el Ejército que llega hasta la más alta autoridad del mismo.

Por ejemplo, el general Balza declara por escrito que se enteró del crimen el día 7 de abril de 1994, por los diarios y por declaraciones de abogados defensores y querellantes. No obstante el día anterior, en que fue hallado el cadáver, varios de sus subalternos ya estaban enterados. Es más, dos de ellos se encuentran actualmente procesados por encubrimiento del cadáver.

Existen además testimonios ejemplares de presiones, amenazas, ofrecimientos de "coimas", ocultamiento de testigos presenciales del crimen (el soldado Castro), entorpecimiento a la

labor de la Justicia Federal, incomunicación de soldados conscriptos, todo ello contra tanto oficiales como suboficiales y soldados que debían declarar ante la Justicia Civil. Todo esto realizado por personal militar.

No podemos permanecer indiferentes ante estos hechos. Se encuentra en juego, no sólo el destino de tres procesados subalternos, sino de la propia credibilidad de la Justicia por parte de la ciudadanía.

También se encuentra en juego la credibilidad de las garantías ofrecidas en su momento por el general Martín Balza, por haber asegurado, ante los medios de difusión, de la amplia colaboración que brindaría el Ejército para dilucidar dicho crimen.

La credibilidad no se gana con indultos ni perdones presidenciales, sino simplemente dejando que las instituciones democráticas funcionen normalmente y finalmente se sepa la VERDAD.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

PROYECTO 3419  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-055/96

NEUQUEN, 11 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saludo con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:

Artículo 1º Requerir al Poder Ejecutivo provincial informe de la existencia de presuntos reclamos territoriales chilenos sobre la cuenca del río Hua Hum y, en su caso, si se han propiciado medidas precautorias ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación.

Artículo 2º De forma.

#### FUNDAMENTOS

El pasado 3 de marzo tuvieron inusitada repercusión periodística y social, las declaraciones de la señora intendente de la ciudad de San Martín de los Andes, Luz María Sapag, al revelar supuestas pretensiones territoriales de la República de Chile sobre la cuenca del río Hua Hum.

La gravedad de dicha situación, a más de diez años de la firma del tratado de paz y amistad con la hermana república, que posibilitó una profunda integración regional física, económica

y cultural, hace necesario extremar los recaudos para acreditar la veracidad -o no- de tales afirmaciones.

En momentos en que se ha encarado decididamente la promoción del Paso Hua Hum a fin de materializar la unión de ambos pueblos, las declaraciones de la señora intendente de San Martín de los Andes constituyen un hecho gravísimo que es necesario aclarar debidamente.

A tales fines, deberá requerirse al Poder Ejecutivo provincial informe si tiene conocimiento sobre la existencia de algún reclamo territorial chileno sobre la cuenca del río Hua Hum y, en su caso, si se ha propiciado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Nación la adopción de medidas precautorias.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

PROYECTO 3420  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-056/96

NEUQUEN, 11 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:

Artículo 1º Rendir homenaje a los 30.000 desaparecidos, víctimas de la sangrienta dictadura militar de 1976-1983, al conmemorarse el 20º aniversario de su inicio, el 24 de marzo de 1996.

Artículo 2º De forma.

#### FUNDAMENTOS

Como afirma Emilio F. Mignone en un artículo titulado "La iglesia católica y la dictadura en la Argentina", preparado para un seminario en la Universidad de Cork (República de Irlanda), la palabra en castellano "desaparecido" ha sido incorporada al diccionario internacional del horror, en gran parte debido al uso sistemático de esta metodología por parte del gobierno de facto argentino.

Esta mentira persistente, que continúa hasta nuestros días, constituye el aspecto más cínico y cobarde del sistema represivo adoptado por las fuerzas armadas durante esos años.

Este mismo autor relata la forma en que se elaboró la tesis sobre la política represiva implementada por la dictadura militar de 1976-1983 (Derechos Humanos y Sociedad, el caso

argentino. Buenos Aires: Centro de Estudios Legales y Sociales, 1991, pág.54).

La dictadura militar argentina de 1976-1983 elaboró una doctrina represiva clandestina que, por los medios empleados, adquirió el carácter de terrorismo de Estado, con el objeto de modificar, mediante la eliminación de por lo menos treinta mil personas, la estructura socio-política-cultural del país y garantizar el predominio, como poder incontrastable, de las fuerzas armadas.

La primera elaboración conocida de esta tesis, como una detallada explicación del mecanismo represivo de las fuerzas armadas, fue el documento interno del CELS elaborado a fines de 1980 por Augusto Conte con el nombre de "El paralelismo global..." .

Es así que, a partir del golpe militar del 24 de marzo de 1976, el secuestro y la posterior ausencia de toda información sobre el destino de las víctimas, pasó a ser un método generalizado de detención de personas por razones de "seguridad nacional".

Con anterioridad -es cierto- se habían registrado algunos casos que pueden computarse como ensayos de ajuste destinados a verificar la eficacia y confiabilidad del método, pero el sistema del secuestro recién alcanza su nivel de institucionalización cuando el gobierno de las fuerzas armadas impone al país sus modelos represivos.

El informe elaborado por la Comisión Nacional Sobre la Desaparición de las Personas (CONADEP), describe los blancos de la desaparición forzada, en el que existen varias categorías de víctimas: niños, mujeres embarazadas, adolescentes, familias enteras, discapacitados, sacerdotes, monjas y ministros, soldados conscriptos, periodistas y dirigentes gremiales y activistas políticos.

En el ámbito internacional, esta metodología represiva quedó consignada en el informe sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CELS) seguido de la organización de los Estados Americanos (OEA), el 11 de abril de 1980. También promovió en la comunidad hemisférica una convención interamericana sobre la desaparición forzada de personas. La cual ya es parte ~~de la Convención Americana sobre Derechos Humanos~~.

*El costo de esta experiencia ha sido muy alto en términos de vidas humanas, de familias destrozadas, de paraderos inciertos, especialmente cuando los asesinos de ayer caminan libremente por las calles, beneficiados por el indulto presidencial.*

Y, al recordar estos hechos, no podemos dejar de plantear un dilema universal: ¿es más importante el sistema de terror que engendra el asesino o el asesino que permite el funcionamiento del sistema de terror? como afirma Gabriela Cerruti ("Entre el asesino y el sistema", diario Página 12, 28/01/96).

Es cierto que un Estado terrorista tendría escasas garantías de éxito sin la complicidad de los ejecutores: la mano que empuñó la pistola o la picana son la causa primera y última de un genocidio. Si el piloto que comandaba el helicóptero que tiraba prisioneros al mar se hubiera negado; si los militares que custodian la sala de tortura hubieran sentido asco; si el marino que recibía la orden de secuestrar o torturar se hubiese revelado, ni aún las órdenes más siniestras, el proyecto más perverso o mejor organizado para el mal hubiera tenido sentido. El culpable a encontrar y castigar, entonces, es el ejecutor último, el final de la línea. Sólo conociendo quién y por qué se podrá entender el proceso total.

Es tan cierta esa postura como la que sostiene que quienes pusieron en marcha la maquinaria del terror no fueron monstruos ajenos a la condición humana o las pautas sociales. Que en su inmensa mayoría fueron seres humanos normales, padres de familias, profesionales o militares que en otras circunstancias hubieran encontrado aberrantes los mismos actos que en ese momento llevaban a cabo sin remordimiento ni culpa. El sistema o la institución es

entonces la única explicación que transforma a estos seres humanos en monstruos.

Los que padecieron este sistema fueron nuestros hijos, humanos y amigos. Por ello impulsamos decididamente este homenaje a quienes ofrendaron sus vidas en el baño de sangre impuesto por el terrorismo de Estado. Para que el NUNCA MAS se haga carne en la vida cotidiana de nuestro pueblo.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

PROYECTO 3421  
DE LEY  
EXPTE.D-057/96

NEUQUEN, 12 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Los integrantes del Bloque del FREPASO tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de remitir adjunto proyecto de Ley de Amnistía para los ciudadanos que no cumplieron con la obligación de emitir su voto en las elecciones del 8 de octubre ppdo., y fundamentos del mismo.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted con nuestra consideración más distinguida.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º** Amnistíase a todos los ciudadanos y ciudadanas que no hubieran emitido su voto en las elecciones del día 8 de octubre de 1995, quedando los mismos eximidos del pago de multas y del cumplimiento de sanciones previstas en el artículo 122 de la Ley Electoral 165.

**Artículo 2º** La presente Ley tendrá vigencia a partir de su promulgación.

**Artículo 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Justicia Electoral provincial.

**FUNDAMENTOS**

Como en anteriores ocasiones, caso de la Ley 1617 respecto de la elección del día 21-04-95, resulta conveniente dictar una Ley de Amnistía respecto de los ciudadanos que no emitieran su voto en las elecciones del día 8 de octubre de 1995.

La amnistía tiende a evitar engorrosas complicaciones a la Justicia Electoral, a la vez que ampara a quienes se han visto impedidos de cumplir con su obligación cívica por razones ajenas a su voluntad, la mayor parte de las veces por deficiencias o desactualización de los padrones.

Fdo.) GILLONE, Alicia - MASSEI, Oscar - RADONICH, Raúl.

NEUQUEN, 12 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted a fin de elevarle el presente proyecto de Declaración, referente a regularizar el uso del recurso hídrico público para el abastecimiento de agua a la población de Andacollo, solicitando que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias en los términos del artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.  
Dios guarde a Vuestra Honrabilidad.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
DECLARA:**

**Artículo 1º** La imperiosa necesidad de regularizar, a través de los organismos provinciales competentes y en el marco de los derechos que establece el artículo 5º de la Ley 899, el uso del recurso hídrico público para el abastecimiento de agua a la población de Andacollo.

**Artículo 2º** Que la localidad de Andacollo padece graves problemas en relación al abastecimiento de agua, aún cuando cuenta con una obra civil ejecutada por la Provincia del Neuquén -canal La Primavera-Andacollo- originados en el usufructo y la prioridad de uso del recurso hídrico público que detenta el titular de la heredad atravesada por dicho canal.

**Artículo 3º** Que es competencia de esta Honorable Legislatura arbitrar los medios necesarios, en el marco de la legislación vigente, a fin de brindar soluciones efectivas y concretas a las comunidades por encima de los derechos individuales y en favor del interés público, más aún cuando es un miembro de esta Cámara -y representante de la localidad perjudicada- el que detenta el derecho particular referido.

**Artículo 4º** Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante de Andacollo.

**FUNDAMENTOS**

Las comunidades del interior provincial pueden gozar de un mayor o menor grado de desarrollo a partir de la dotación de recursos tecnológicos o de organización estatal con los que dispongan, más ninguna comunidad puede autosustentar su propio desarrollo con la carencia del recurso hídrico.

El desarrollo de todos los asentamientos a lo largo de la historia se registra en la cercanías del fluir de este recurso. Es por ello que ya desde los inicios de nuestra legislación se ha considerado el carácter público de las aguas que tengan o adquieran la aptitud de satisfacer

usos de interés general, y reglamentando sus destinos y prioridades.

En este contexto, y con el respeto a los derechos individuales y de propiedad que retienen una impronta de significación en el Derecho argentino, no podemos alterar la esencia del interés público, o desnaturalizar por acuerdos las formas del uso del agua o el derecho de las comunidades a tener prioridad en el mismo.

En el caso particular que motiva este proyecto, entendemos necesaria -a los fines de la pronta, justa y equilibrada resolución de la problemática- la participación de los organismos provinciales competentes en la materia, y muy particularmente la del titular de la heredad que es el usufructuario del recurso y ostenta el atributo y calidad de legislador provincial en representación de la zona norte.

Fdo.) REBOLLEDO, José Daniel - BASCUR, Roberto -Bloque MPN-

PROYECTO 3423  
DE DECLARACION  
EXPTE .D-060/96

NEUQUEN, 13 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted a fin de elevarle el presente proyecto de Declaración, solicitando que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias en los términos del artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.  
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
DECLARA:

Artículo 1º Que como órgano central de la representación democrática, adhiere y se apega a todas las formas de manifestación ciudadana que se inspiren en la libertad de expresión, instauración de un disenso responsable, difusión libre de ideas, y concepciones políticas, religiosas y sectoriales.

Artículo 2º Que repudia toda acción de intimidación a los ciudadanos en pos de acallar sus verdades y su libre manifestación, ajustada a las normas vigentes, en el marco constitucional y del estado de derecho.

Artículo 3º Que repudia particularmente el atentado sufrido por la periodista Liliana García Costa, del Canal 2 de Cutral Có, por su búsqueda permanente de la verdad en todas las instancias de investigación promovidas en torno al asesinato del soldado Omar Octavio Carrasco.

Artículo 4º Que brinda su apoyo y estimula a los profesionales de los medios de comunicación que, como en el caso de la periodista de Canal 7 de Neuquén, Eugenia Chorny,

asumen su rol ciudadano presentándose a declarar en los tribunales locales, en relación también al lamentable asesinato de Omar Carrasco.

**Artículo 5º** Comuníquese al Poder Ejecutivo; a los Honorables Concejos Deliberantes de Cutral Có y Neuquén, y Sindicato de Prensa del Neuquén.

### **FUNDAMENTOS**

La libertad de expresión, el amparo al disenso responsable, y la difusión libre de ideas, son pilares de la vida republicana y caracterizan a la democracia, mereciendo el más absoluto repudio a cualquier acción que pretenda acallar y silenciar a la sociedad en su libre manifestación.

Mientras que una periodista neuquina se aprestaba a declarar su verdad en el ámbito judicial en relación al asesinato del soldado Omar Octavio Carrasco, otra colega fue objeto de un feroz amedrentamiento, propio del proceder del estado autoritario de épocas de facto, por su propia búsqueda de la verdad en el infortunado suceso que terminara con la muerte del soldado.

Se meritúa como innecesario hacer referencia a la significación que la muerte del soldado Carrasco adquiere no solamente para la localidad de Cutral Có sino para la Argentina toda, por constituirse un hito dramático de la necesidad de profundizar un sistema democrático que no avasalle libertades de ningún ciudadano en ningún contexto.

En virtud de ello, es de importancia el pronunciamiento de esta Cámara, en el sentido de repudio a las prácticas totalitarias y no democráticas, y el estímulo a los ciudadanos que desde su profesión aportan a una vida comprometida y solidaria.

Fdo.) GARCIA ROMERO, Leticia - BASCUR, Roberto -Bloque MPN-

**PROYECTO 3425**  
**DE LEY**  
**EXPTE.D-062/96**

NEUQUEN, 12 de marzo de 1996

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Los integrantes del Bloque de diputados del Partido Justicialista nos dirigimos a usted a los efectos de elevarle adjunto el proyecto de Ley que autoriza al Ejecutivo provincial a utilizar el procedimiento de microfilmación como base de almacenamiento de información en todos los organismos del Estado provincial. Asimismo elevamos fundamentos y antecedentes jurídicos del mencionado proyecto.

Sin otro particular saludámosle con distinguido respeto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º** Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a utilizar el procedimiento de microfilmación como base de almacenamiento de información en todos los

organismos del Estado provincial, centralizados, descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado.

Dicho procedimiento podrá aplicarse para sus libros y registros auxiliares y para toda documentación, tanto administrativa como comercial, incorporada o a incorporar en sus archivos respectivos.

**Artículo 2º** El microfilm, obtenido mediante procedimientos ajustados estrictamente a la disposiciones de esta Ley y a las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, tendrán el mismo valor probatorio y jurídico que las leyes vigentes acuerdan a los documentos originales.

**Artículo 3º** El procedimiento de microfilmación deberá asegurar la obtención de copias integras, nítidas y fieles a los documentos, las que mantendrán su identidad con los originales, en el soporte técnico correspondiente.

No será reconocido como válido en el momento de la microfilmación ningún documento que no tenga sustento legal.

**Artículo 4º** Queda prohibida la ejecución de recortes, enmendaduras y todo acto, medio o arbitrio tendiente a adulterar en todo o en parte la veracidad de los originales o microfilms.

La infracción a estas prohibiciones harán incurrir a los autores y/o participes en las penas previstas en el Código Penal para la falsificación de los documentos en general, sin perjuicio de las que corresponda aplicar civil-administrativamente.

**Artículo 5º** Para que el o los documentos contenidos dentro de una secuencia microfilmada tengan valor jurídico referido en el artículo 2º de la presente Ley, no deberán presentar ningún tipo de alteración respecto al documento original autorizado a microfilmar, debiendo ser autenticado por el funcionario habilitado a tal fin.

**Artículo 6º** El procesamiento de los originales microfilmados conservará el valor probatorio y jurídico de los mismos, conforme lo establezca la reglamentación de la presente Ley.

**Artículo 7º** Todo documento que contenga algún interés social, cultural y/o histórico luego de microfilmado no podrá ser destruido total o parcialmente e incluso no será anulado, sirviendo la copia microfilmada sólo como respaldo de protección ante la eventualidad de la destrucción, accidente o cualquier otro hecho fortuito que pudiera afectar el documento original.

**Artículo 8º** La destrucción de los documentos microfilmados se efectuará una vez que se compruebe que el microfilm haya cumplido con todo lo prescripto en la Ley. En tal caso se labrará un acta en un libro llevado especialmente a esos efectos, firmada por el responsable de la microfilmación y por el jefe de la repartición u organismo al que pertenece la documentación a destruir, ante escribano público.

Los originales de valor histórico, cultural o de otro valor intrínseco que así sea catalogado por autoridad competente, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley, una vez

microfilmado serán enviados para su guarda o custodia a la repartición pública especializada en la materia.

**Artículo 9º** Cuando se proceda a la destrucción de los documentos, sin perjuicio de usar incineración cuando así se disponga, se propenderá por razones ecológicas a reemplazar la incineración por procedimientos físicos o químicos que garanticen la imposibilidad de reconstruir la información en pulpa de papel u otra materia apta para reciclaje.

**Artículo 10º** Las microformas y los discos ópticos deberán ser conservados por el plazo legal que corresponda al documento original, de acuerdo a las normativas vigentes.

**Artículo 11** Dentro del año siguiente a la microfilmación y/o digitalización del documento original, las personas que acrediten interés legítimo sobre los mismos pueden exigir su entrega. Si así no lo hicieren, pierden el derecho a oponerse a la resolución del organismo respectivo que disponga su destrucción.

**Artículo 12** Invítase a los Poderes Legislativos, Judiciales y a los municipios a adherir a la presente Ley.

**Artículo 13** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

El procedimiento de microfilmación es una práctica corriente en los Estados modernos y ha demostrado su eficacia para solucionar los múltiples problemas que plantean los archivos tradicionales residentes en papel a lo largo del tiempo de conservación de los mismos.

La gran cantidad de volumen provocando excesos sobre las estructuras edilicias, la falta de seguridad en su conservación y su dificultad en la búsqueda son algunos de los graves problemas que presentan estos archivos convencionales soportados en papel.

Hoy, la convergencia de las tecnologías de microfilmación e informáticas permiten automatizar y simplificar las tareas documentales, contribuyendo a la reducción de costos y volúmenes aumentando la eficiencia en la relación con el administrado, fomentando además el desarrollo de las industrias productoras de bienes y servicios del sector a adoptar, generando en éstos nuevas fuentes de trabajo.

Destacaremos a continuación algunas de las ventajas que ofrece el sistema:

- **Ahorro de espacio y gasto de almacenamiento:** Se pueden almacenar 200.000 páginas microfilmadas en un fichero de 10 cm x 15 cm.
- **Velocidad de acceso al documento:** La tecnología utilizada permite traer el dato codificado con velocidad, eliminando así la necesidad de revisar archivos o buscar en depósitos donde el polvo, la humedad, la existencia de roedores, dificulta la búsqueda y ponen en riesgo la documentación.
- **Seguridad e inalterabilidad:** La tecnología permite, dado su poco volumen, contar con doble juego de la documentación, dispuestos en cajas de seguridad, asegurando la calidad

de los materiales utilizados, tanto en microfichas o jackets. Son mucho mas resistentes que el papel, resistiendo manchas de humedad y dobleces.

- **Calidad y reproducción de las copias:** Pueden obtenerse tantas copias como se deseen sin alterar los originales, facilitando la manipulación de la documentación requerida.
- **Mayor eficiencia y rapidez:** El tiempo requerido para preparar y distribuir información en papel a otras oficinas es mucho más lenta y costosa de lo que resultaría hacerlo, por ejemplo, en unas pocas microfichas. Piénsese, a manera de ejemplo, en la reducción de costos de franqueo.
- **Ambiente de trabajo:** La uniformidad y pulcritud de los archivos mejora notablemente el habitat laboral.

## **ANTECEDENTES JURIDICOS**

En nuestro país rigen diversas normas que facultan a algunos organismos del Estado a efectuar microfilmaciones de documentos, pudiendo asignar a las copias de dichos microfilms el valor que las leyes acuerdan a los originales, siendo la primera de ellas el Decreto-Ley 19.931 del 06/11/72, mediante el cual se autoriza al Banco de la Nación Argentina a utilizar el procedimiento de microfilmación para sus libros registros auxiliares, y para todo tipo de documentación tanto administrativa como comercial.

El 14/08/75 el Senado de la Nación y posteriormente, el 29/09/75, la Cámara de Diputados aprueban la Ley 21.093, ampliatoria del Decreto-Ley 19.931, que en síntesis modifica el artículo 1º extendiendo la autorización a todos los bancos provinciales y mixtos de provincias para utilizar dicho procedimiento.

El 23/10/89 las Cámaras del gobierno constitucional aprueban la Ley 23.756, que autoriza al Poder Ejecutivo para utilizar, dentro de dicho ámbito, el proceso de microfilmación con la misma validez jurídica otorgada a los documentos originales dentro de ese ámbito, utilizando las normas de procedimientos fijadas en el Decreto-Ley 19.931.

Estos serían los tres antecedentes jurídicos primarios sobre los cuales se apoyan los proyectos, decretos y leyes (nacionales o provinciales) emanados desde dichos ámbitos para la adopción de esta metodología de utilización tecnológica para la transformación de archivos tradicionales de soporte papel, en archivos microfilmicos y/o de soportes magnéticos.

Las provincias de Entre Ríos, Formosa y Mendoza ya han aprobado sus leyes para dicha transformación.

Provincia de Entre Ríos: Ley 8.505, aprobada por Legislatura con fecha 16/07/91, adhiriendo a la Ley nacional 23.756.

Provincia de Formosa: Ley 922, aprobada por la Legislatura con fecha 09/09/80.

Provincia de Mendoza: Ley 6.127, aprobada con fecha 24/05/94.

## **Leyes y decretos autorizando el procedimiento de microfilmación a distintos organismos:**

- Decreto-Ley 18.327/69, dictado el 25/08/69: le concede la posibilidad de utilizar microfilmación de la documentación al Registro Civil y Capacidad de las Personas.

- Ley 18.569, reglamentada por Decreto 385/70: que implemente el uso del procedimiento de microfilmación para todo tipo de documentación del Comando en Jefe del Ejército.
- Decreto-Ley 18.923/71, dictado el 19/01/71: se autorizó el procedimiento de microfilmación para el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.
- Ley 23.833, dictada el 13/09/90: mediante el cual se autoriza el procedimiento de microfilmación a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores.
- Decreto-Ley 20.212/73: que otorga valor legal al microfilm en el Instituto Nacional de Cinematografía.
- Decreto-Ley 21.099/75, dictado el 05/11/75: que otorga posibilidad de la microfilmación a las Cajas Nacionales de Previsión Social y Dirección Nacional de Recaudación Previsional.
- Instrucción 321 de la Dirección General Impositiva, aclaratoria de la Resolución general 2253: establece que los procedimientos de archivos de documentación emitidos por los contribuyentes y responsables, en base al sistema de microfilmado es aceptable, mediante un previo análisis de las características del sistema y del contribuyente.
- Ministerio de Trabajo de la Nación: existen resoluciones autorizando la microfilmación de los registros previstos en el artículo 52 de la Ley 20.744 en reemplazo de hojas móviles.

Fdo.) GALLIA, Enzo - COSTAS, María - SANCHEZ, Amílcar - SEPULVEDA, Néstor  
-Bloque PJ-

PROYECTO 3426  
DE LEY  
EXPTE.D-063/96

NEUQUEN, 13 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Ley, que se adjunta a la presente, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saludo con atenta y distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º** Incorpórase el artículo 39 bis al capítulo I del título II, referido a “Reclutamiento del personal policial” -para pertenecer a la fuerza policial-, de la Ley 715.

**Artículo 2º** El artículo 39 bis quedará redactado de la siguiente manera:

- “e) Deberán realizarse un examen psicológico con personal médico de los hospitales provinciales:
  - e.1. Todos los postulantes a ingresar a la fuerza provincial;
  - e.2. Todos los efectivos policiales en servicio activo, sin excepción.
- f) El curso de ingreso a la fuerza policial deberá contar con un curso cuatrimestral en “Derechos Humanos” y otro, del mismo tenor, en “Derecho Penal”, que serán dictados por profesores idóneos con título habilitante de una institución reconocida por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y que no pertenezcan a las fuerzas policiales. Quien no apruebe alguno de los dos (2) cursos no podrá ingresar a las fuerzas.
- g) Todos los efectivos que ya revistan en la fuerza policial deberán realizar, sin excepciones, los cursos a los que se refiere el punto f). Quien no apruebe uno (1) de los dos (2) cursos, será dado de baja.”

**Artículo 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

**FUNDAMENTOS**

Hace tiempo que vivimos con gran preocupación una serie larga de abusos entronizados en los autoritarios métodos policiales que recorren a nuestro país en toda su geografía.

Entre los casos más resonantes, enunciamos algunos ejemplos: la “masacre de Budge” (mayo de 1987) que involucró a tres suboficiales con tres víctimas; el albañil Andrés Nuñez Vs. la Brigada de Investigaciones de La Plata (28 de septiembre de 1990); el joven artista Sergio Schiavini Vs una patrulla policial en Lomas de Zamora (29 de mayo de 1991); Miguel Bru Vs. Comisaría 9 de La Plata; la “masacre de Wilde” que involucra a doce policías con cuatro víctimas (enero de 1994); el joven chileno Javier Rojas Pérez Vs. un policía que lo mató en Wilde (23 de julio de 1995); Roberto Roldán Vs. un agente policial en Avellaneda (22 de febrero de 1996); Cristian Campos Vs. cuatro policías del Comando de Patrullas de la Provincia de Buenos Aires (2 de marzo de 1996); caso señor Mansilla Vs. Policía de Dina Huapi; caso Alejandro Mirabete Vs. Policía Capital Federal; caso ingeniero Diego Rodríguez Laguens Vs. tres policías de Jujuy; caso Fredy Pazos Vs. dos suboficiales de Río Negro (13 de agosto de 1993); caso Puelpán Vs. Policía Neuquén Capital; caso Asamblea Universitaria de La Plata Vs. Policía de Buenos Aires (febrero de 1996); caso vecinos de Ezeiza Vs. Gendarmes (7 de marzo de 1996).

Gases lacrimógenos, camiones hidrantes, balas reales o de goma, torturas, escenas de forcejeos, golpes, palazos y también muerte son parte de los efectivos “actos de servicio” con los que las fuerzas públicas nos brindan seguridad.

Detrás de cada caso hay siempre una familia, vecinos o asambleístas en una incansable

**lucha del esclarecimiento del crimen o de los abusos cometidos. Encontrándose con un sistema corporativo de justicia, con expedientes judiciales o internos de las propias fuerzas que terminan siempre en condenas pobres o en sospechosas resoluciones internas.**

Otras muestras de estas metodologías se manifiestan cuando por ejemplo se detienen personas en lugares públicos como rutinas o la privan de su libertad por averiguación de antecedentes -antecedentes que merced al sistema Digicom se conocen en pocos segundos- como hasta la demora en las comisarías depersonas humildes que penetran a ellas por cualquier motivo para, una vez adentro, perder literalmente el sentido de si son denunciantes o denunciados.

Debemos comenzar a luchar "ya" contra estos abusos en los métodos policiales.

La dirigencia política deberá asumir con firmeza y convicción para impedir cualquier rebrote de violencia y abuso por parte de las fuerzas de seguridad. Por lo tanto denunciando y acompañando cada "caso" con nuestra propia "vida", ya que la única contracara de la violencia es la energía con que nos manejamos.

Otra forma de corregir en algo este flagelo sería modificando los requisitos de ingreso para pertenecer a las fuerzas de seguridad, tales como exigir exámenes psicológicos y cursado de materias vinculadas con la actividad misma de la seguridad, dictados por profesores idóneos con título habilitante y que no pertenezcan a la fuerza policial.

Terminamos concluyendo en que nada nos detenga ni nos demore en el camino del retorno a la seguridad, el respeto a la vida y la libertad.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

**PROYECTO 3427  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-064/96**

**NEUQUEN, 11 de marzo de 1996**

**SEÑOR PRESIDENTE:**

El diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saludo con atenta y distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que a través del organismo correspondiente brinde respuestas a los siguientes puntos:**

1. Si existe algún proyecto de traslado del Archivo de la Contaduría General de la Provincia.
2. En caso contrario, sírvase informar en qué estado se encuentran las actuales dependencias para ese fin, de la avenida Olascoaga y Libertad de la capital neuquina.
3. Qué medidas se han tomado para preservar y restaurar los documentos que integran el Archivo.
4. Qué períodos de años de documentación es el que fue dañado por el siniestro ocurrido el domingo 3 de marzo del corriente año.

**Artículo 2º De forma.**

**FUNDAMENTOS**

Con estupor hemos visto que importante documentación perteneciente a la Contaduría General de la Provincia se destruyó en un incendio ocurrido en un depósito céntrico de la capital neuquina el día domingo 3 de marzo del corriente año.

Si bien aguardamos con impaciencia el resultado de las pericias para la determinación del origen del siniestro, no podemos dejar de señalar nuestra sorpresa de que significativa documentación, archivos, etc., estén simplemente almacenados en estanterías de galpón, guardados en una rústica construcción de chapa y madera.

Nada menos y nada más que catorce años de gestiones del Estado provincial neuquino se encuentran allí archivados.

Pensamos es menester asegurar que se tomen las necesarias y urgentes medidas de preservación y restauración de los documentos que integran el Archivo.

Esta situación pone de manifiesto el pésimo estado en que se encuentran estos bienes, que sin duda son del patrimonio provincial.

Los recursos necesarios para su traslado no deben ser de gran magnitud comparados con otros gastos que realiza el Estado, pero particularmente teniendo en cuenta el incomparable servicio y valor que esto tiene como parte de un bien estatal.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

**PROYECTO 3428**  
**DE LEY**  
**EXPTE.D-065/96**

NEUQUEN, 14 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Los diputados del Bloque del Partido Justicialista que suscriben la presente, se dirigen al señor presidente -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a fin de remitir un proyecto de Ley mediante el cual se restablece la vigencia de la Ley 1675 y sus modificatorias, solicitando que el mismo sea tratado en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Persuadidos del acogimiento favorable de esta iniciativa necesaria, conforme fundamentos

que ut infra se expresan, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con nuestra mayor consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º** Restablécese la vigencia de la Ley 1675 y sus modificatorias 1765, 1816 y 1965, hasta el 31 de diciembre de 1996, lapso durante el cual los interesados podrán acogerse a los beneficios de la misma.

**Artículo 2º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

La Ley 1675 y sus modificatorias establecieron un régimen especial con el objeto de facilitar la escrituración de lotes y viviendas destinadas a la habitación única y permanente de personas y/o grupos familiares, sean éstos privados o fiscales. Asimismo, contempló no solamente la escritura traslativa de dominio sino también las escrituras hipotecarias por saldo de precio.

Con el mismo espíritu, y a efectos de facilitar el objetivo del sistema creado por esta Ley, se eximió del pago de impuesto de Sellos y de la presentación de certificados de libre deuda por el impuesto Inmobiliario, tasas municipales y agua.

Sin duda alguna, siendo la finalidad del Estado la consecución del bien común, lo que equivale a decir el bien de todos, pero particularmente el de protección de los más necesitados y de toda aquella extensa franja de nuestra comunidad que se encuentra inmersa en graves dificultades económicas y de inserción en el mercado laboral, a lo que, lamentablemente, se debería sumar el comportamiento desaprensivo de propietarios de lotes que venden fracciones de tierra sin contar en el acto con planos y/o títulos en regular forma y, desde luego, el reprochable comportamiento de funcionarios y profesionales que por circunstancias diversas y no siempre atendibles dilatan los trámites atinentes a la regularización de la situación que concita nuestra atención, funda todo ello una situación que justifica en demasía esta iniciativa.

Posibilitando de esta forma las escrituraciones al amparo de esta normativa, sus beneficiarios encontrarán motivación suficiente y seguridad jurídica indispensable para mejorar sus construcciones y consolidar una situación óptima que les permita aspirar o acceder a créditos hipotecarios o no, con fines de abonar saldo de compra y/o de mejora edilicia de sus viviendas. Al mismo tiempo, resultando propietarios con título-escritura, como vecinos y contribuyentes podrán constituirse en consorcios para realizar obras indispensables de mejoramiento urbano (pavimentación, cloacas, agua corriente, electricidad, gas, etc.), lo que permitirá un mayor progreso individual y colectivo no sólo material sino también espiritual de los beneficiarios y, por cierto, el mejoramiento del control y recaudación impositiva de que se trate.

Fdo.) **SANCHEZ, Amílcar - ASAAD, Carlos - GALLIA, Enzo - COSTAS, María - SEPULVEDA, Néstor -Bloque PJ-**

NEUQUEN, 20 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Los integrantes del Bloque del FREPASO tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de remitir adjunto proyecto de Declaración, respecto de la situación laboral de los empleados de Telefónica de Argentina SA., acompañándose los fundamentos pertinentes.

Solicitamos que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted con nuestra consideración más distinguida.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
DECLARA:**

**Artículo 1º** Que deploira la política laboral de TELEFONICA DE ARGENTINA SA., en cuanto promueve los despidos encubiertos de su personal, específicamente en Neuquén y Río Negro, bajo la forma de "retiros voluntarios" forzados por traslados y otras formas de presión, provocando así mayor desocupación y llevando angustia a más hogares argentinos.

**Artículo 2º** Que repudia la política empresarial de TELEFONICA DE ARGENTINA SA., en cuanto a suprimir sectores de servicios -con la consiguiente eliminación de su personal- para contratar los mismos con empresas de igual origen que tal empresa, siendo que las contratadas generalmente subcontratan los trabajos, haciendo presumir una desviación de ganancias.

**Artículo 3º** Que encarece a TELEFONICA DE ARGENTINA SA. para que concluya con toda forma de reducción de personal.

**Artículo 4º** Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; a las H. Cámaras de Senadores y de Diputados de la Nación; al Ministerio de Trabajo de la Nación y a la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, a fin de que arbitren los medios para evitar el despido de personal.

**FUNDAMENTOS**

Los trabajadores de TELEFONICA DE ARGENTINA SA. vienen denunciando, con la lógica preocupación, que la mencionada empresa se halla empeñada en una política de reducción de su personal, lo que se realiza mediante despidos encubiertos y supresión de sectores o secciones de servicios.

Tras los llamados "retiros voluntarios" se esconde la presión al personal lograda de diversas formas, siendo la más utilizada el traslado a lugares lejanos y donde el trabajador no puede desplazarse. También se hace uso de violaciones varias al convenio colectivo de trabajo.

Por otra parte, se eliminan sectores o secciones, para encargar su cometido a firmas como PROTELAR, SINTELAR, RADIOTRONICA, de igual origen que la empresa en cuestión, las que no trabajan ya que a su vez subcontratan las tareas, pero sí facturan, lo que hace presumir el viejo ardido de disimular ganancias a través de facturaciones de sociedades conectadas.

El resultado es que más trabajadores argentinos se ven lanzados al desamparo de la desocupación y más hogares se han de debatir en la angustia de carecer de un futuro digno. Mientras que TELEFONICA se desentiende de los dramas humanos y sociales que provoca, ocupada en incrementar su ganancia, estimada en un millón seiscientos mil dólares diarios.

Fdo.) GILLONE, Alicia - RADONICH, Raúl - MASSEI, Oscar -Bloque FREPASO-

PROYECTO 3430  
DE DECLARACION  
EXPTE.D-071/96

NEUQUEN, 20 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Los integrantes del Bloque de diputados del FREPASO tenemos el agrado de dirigirnos al señor presidente a fin de presentar, para su tratamiento en sesiones extraordinarias -artículo 78 de la Constitución provincial- proyecto de Declaración con motivo de cumplirse un nuevo aniversario del golpe de Estado militar del 24 de marzo de 1976, adjuntando fundamentación del mismo.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
DECLARA:

Artículo 1º Que al cumplirse veinte (20) años del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, que interrumpiendo el orden constitucional y a través del terrorismo de Estado configuró un nuevo ordenamiento económico-social y cultural, cuyas iniquidades se perpetúan hasta el presente; expresamos nuestro reconocimiento y homenaje a todas las víctimas de la barbarie represiva y el firme compromiso de bregar, en el marco de la democracia y el pluralismo, por una sociedad donde la condición humana resulte de la justicia, la libertad y la solidaridad.

Artículo 2º De forma.

#### FUNDAMENTOS

El 24 de marzo de 1976 se produjo otro de los golpes de Estado militares en la Argentina, que como todos los anteriores habría de suprimir las instituciones democráticas y clausurar los derechos cívicos de la ciudadanía, desconociendo las libertades; todo ello utilizando básicamente la herramienta de la represión y con el fin de imponer un modelo económico, social y cultural que benefició a los grupos económicos emergentes de este proceso y condena a la exclusión social a millones de compatriotas.

Pero esta nueva dictadura habría de destacarse, respecto de las anteriores y aún de otras similares iberoamericanas, por el brutal y genocida grado de represión implementado, que produjo por miles los asesinatos cometidos por las fuerzas de seguridad, las desapariciones forzadas, las torturas de inusitada inhumanidad, los encarcelamientos sin juicio, los aprovechamientos económicos de tales situaciones para beneficio personal de los represores.

Para que podamos con esperanza seguir diciendo una frase que es todo un símbolo: NUNCA MAS, es necesario ejercitar la memoria individual y colectivamente. Para vencer los miedos, para reconstruir vínculos y poder crecer libremente.

Expresamos también nuestro reconocimiento a las víctimas del terrorismo de Estado, y en tal sentido consagramos nuestros esfuerzos en pos de una sociedad más humana, más justa y solidaria. Donde se pueden ejercitar los derechos, sujetarse el derecho y tener fundamentalmente el derecho de vivir con dignidad. Así podremos evitar que, como hace 20 años, en la Argentina se vuelvan a abrir las puertas del infierno.

Fdo.) RADONICH, Raul - GILLONE, Alicia - MASSEI, Oscar -Bloque FREPASO-

PROYECTO 3431  
DE DECLARACION  
EXPTE.D-073/96

NEUQUEN, 21 de marzo de 1996

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Los integrantes del Bloque de diputados del Partido Justicialista nos dirigimos a usted a los efectos de elevarle adjunto el proyecto de Declaración que exhorta al Poder Ejecutivo provincial a instrumentar un subsidio complementario mediante el cual se le reintegre efectivamente a las familias neuquinas -mediante un descuento específico en la facturación respectiva- las regalías que el Estado provincial cobra por el gas de uso residencial que se consume en Neuquén.

Asimismo elevamos fundamentos del mencionado proyecto.

Sin otro particular saludámosle con distinguido respeto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
DECLARA:**

Artículo 1º Que el subsidio al consumo residencial de gas, que anualmente otorga el gobierno nacional a la Provincia del Neuquén, es una potente herramienta que utilizada convenientemente puede constituirse en un instrumento idóneo para la aplicación de políticas sociales con excelentes resultados concretos que se manifiesten en las economías de las familias neuquinas.

Artículo 2º Que la Provincia está facultada a administrar el mencionado subsidio, por la Resolución 79/95 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Nación.

**Artículo 3º** Que insta al Poder Ejecutivo provincial a hacer uso de esta atribución, proponiendo a la autoridad de aplicación una estructura tarifaria que pondere convenientemente los aspectos económicos-sociales, regionales y estacionales, para obtener, de este subsidio, el mayor beneficio en términos sociales para los neuquinos.

**Artículo 4º** Que exhorta al Poder Ejecutivo provincial a instrumentar un subsidio complementario mediante el cual se le reintegre efectivamente a las familias neuquinas -mediante un descuento específico en la facturación respectiva- las regalías que el Estado provincial cobra por el gas de uso residencial que se consume en Neuquén.

**Artículo 5º** De forma.

### **FUNDAMENTOS**

En el momento que el Congreso Nacional sancionó la Ley de privatización de la empresa Gas del Estado, los legisladores nacionales comprendieron que esta circunstancia no debía perjudicar a los pobladores de la Patagonia, dado que la aplicación lisa y llana de las tarifas sinceradas, objetivamente, hubiera generado un aumento importante del precio del fluido en esta región. Esto es así dado que durante muchos años las tarifas que aplicaba Gas del Estado, directa o indirectamente, incluyeron subsidios para los usuarios de la Patagonia. Para resolver esta situación, y dentro del nuevo marco de la política energética nacional, los legisladores entendieron que no obstante sincerar los costos empresariales y las tarifas, la Patagonia merecía un trato preferencial, dada su mayor necesidad de calefacción en virtud de lo riguroso de su clima invernal. Es así que se creó un subsidio explícito al consumo domiciliario de gas en la Patagonia, que todos los años figura en el presupuesto nacional, y que se discrimina en las facturas que cada usuario paga.

Este subsidio se aplicó en forma uniforme para todos los consumos residenciales.

Durante el año 1995, el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, perfeccionó este mecanismo con la Resolución N° 79/95. A partir de ese momento, son las provincias las que tienen la atribución de administrar el subsidio proponiendo a la autoridad de aplicación los cuadros tarifarios para su jurisdicción.

De esta forma, es posible optimizar esta herramienta financiera para obtener de ella el mayor beneficio social para los neuquinos.

Es entonces responsabilidad de las autoridades provinciales adaptar el espiritual del subsidio a las características sociales, regionales y estacionales de nuestra Provincia. Es de estricta justicia que durante los meses de temperaturas más bajas, los usuarios de menores recursos económicos que viven en las zonas de clima más riguroso sean quienes reciban el mayor beneficio del subsidio, encabezando las prioridades a atender con este recurso financiero que nos brinda el Estado nacional.

A partir de esta definición, una escala decreciente de beneficios comportaría un criterio de carácter progresivo que redundaría en la mejor utilización del subsidio desde el punto de vista social.

Es precisamente en estos meses de bajo consumo que el Poder Ejecutivo provincial debe analizar técnicamente este asunto y resolverlo con anticipación al inicio del invierno, pero además, y en consonancia con el esfuerzo que hace el Estado nacional, el Estado provincial debería eximirnos a los neuquinos del pago de las regalías por el gas que consumimos en

nuestros hogares. Como a nadie escapa, en este caso, las regalías que el Estado provincial percibe por el gas que se consume en Neuquén se comportan como un verdadero impuesto al consumo que pagamos los neuquinos, aumentando los valores que pagamos por el fluido. Esta medida permitiría reducir en aproximadamente un seis por ciento promedio el costo de las facturas de gas de las familias, representando para las finanzas provinciales un costo anual muy bajo -de aproximadamente un millón quinientos mil pesos- que reportaría un beneficio concreto y automático para las economías de los hogares neuquinos.

Es por todos estos motivos que solicitamos a esta Honorable Legislatura que apruebe el presente proyecto de Declaración.

Fdo.) SEPULVEDA, Néstor - COSTAS, María - SANCHEZ, Amílcar -Bloque PJ-

PROYECTO 3432  
DE RESOLUCION  
EXPTE. D-075/96

NEUQUEN, 22 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted a fin de elevar para su tratamiento el adjunto proyecto de Resolución, solicitando su tratamiento en sesiones extraordinarias, según lo establece el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con distinguida consideración.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial informe en relación a los siguientes temas:**

- a) Estado de ejecución en que se encuentran los planes de asistencia y prevención a la niñez y adolescencia desvalida, tanto de esta ciudad capital como del interior de la Provincia.
- b) Sistemas de recuperación de menores en conflicto vinculados al tema penal, que se han implementado en la Provincia a partir del 10 de diciembre de 1995.
- c) Dotación de personal activo de los hogares de menores de la Provincia, y de recursos económicos con los que disponen actualmente para realizar su labor.
- d) Organismo que ejerce en la actualidad la coordinación del funcionamiento de los hogares de menores.
- e) Si la Policía provincial, en sus pautas de funcionamiento, contempla trato preferencial hacia menores y mujeres involucrados en hechos de violencia, y capacitación de los mismos.
- f) Si el Servicio Penitenciario Federal continúa con la custodia del Hogar Suyai (U 26); caso contrario, estructura y dependencia actuales.

**Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

## **FUNDAMENTOS**

Con honda preocupación hemos tomado conocimiento nuevamente de hechos de extrema violencia que tienen entre sus protagonistas a menores de edad. Los acontecimientos del día 19 de marzo en el barrio Confluencia, donde un menor de 17 años se enfrentó con armas a la policía, justifican sobradamente nuestra inquietud.

No acallados los ecos en la comunidad sobre este incidente, otra situación, esta vez una reunión de cinco menores en una esquina del barrio San Lorenzo, terminó con un niño de 14 años internado con tres heridas de arma de fuego.

Desde la Justicia de Menores se nos habla de la ausencia de la tarea preventiva, dejando entrever que tal dificultad se genera en la suspensión de los programas de asistencia que hasta diciembre del año 1995 venía implementando la Subsecretaría de Desarrollo Humano.

Precisamente la aparente deserción del Poder Ejecutivo en la tarea que la misma ley de menores le confiere -instrumentación de políticas de contención a la minoridad- es lo que amerita un severo llamado de atención por parte de los representantes del pueblo.

Aunque nunca ha sido ajeno a nuestro desvelo la situación de marginalidad, que los tiempos actuales parecen condonar a nuestros niños y jóvenes, de sólo pensar -como ha manifestado recientemente un magistrado- que Neuquén puede llegar a parecerse a Brasil, donde brigadas de la muerte asesinan a chicos en la calle, nos conmovemos hasta lo más hondo.

Por ello, urge que el gobierno provincial y esta Legislatura sean contestes con la tarea de desarrollo comunitario que llevan a cabo muchas organizaciones intermedias y se dé respuesta concreta a los problemas de la gente.

Si nuestros hijos hoy viven sumidos en el desaliento, qué clase de expectativa generaremos en ellos si postergamos el comienzo de las clases en las aulas -ámbito natural de desarrollo de los jóvenes fuera de su hogar- porque ajustamos los salarios de los docentes o privamos del mobiliario a los establecimientos públicos?

Si negamos recursos y pasamos a un segundo plano la irrenunciable obligación de atender a los jóvenes, no podemos asombrarnos de que más tarde sean presa fácil de la droga o de las alternativas de evasión que propone la sociedad de consumo.

Hay muchos neuquinos preocupados por estos temas y que obran en consecuencia para paliar los efectos de la profunda crisis de valores en que parece estar sumida la sociedad moderna.

Por eso hoy nos preguntamos si pueden los entes públicos dar la espalda a este clamor de una realidad que no perdona a los más desvalidos.

Atender a los chicos y jóvenes es la mejor optimización de los recursos humanos y materiales del Estado que podemos hacer para el cumplimiento de sus funciones indelegables. Nuestra Provincia posee una avanzada Ley de Patronato, que delimita con claridad los ámbitos de actuación de los distintos Poderes del Estado en la atención de los menores en conflicto con la ley penal.

Una sociedad dinámica, en constante transformación como la nuestra, sin duda requiere de la constante actualización de sus normas legales, cuestión que en absoluto nos escapa, pero debemos cumplir con lo que tenemos, y en eso también nos cabe el ejercicio de la facultad de control de los demás Poderes del Estado, y es en este sentido se solicita el apoyo a la presente iniciativa.

Fdo.) SAVRON, Hayde T. -Bloque MPN-

NEUQUEN, 25 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saluda con atenta y distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º** Requerir al Poder Ejecutivo provincial y legisladores nacionales por la Provincia del Neuquén, realicen las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Defensa de la Nación a fin de estudiar la posibilidad de que se revea la decisión de desalojar las instalaciones del aeroclub de San Martín de los Andes, aeródromo "Senador Elías Sapag", adoptada recientemente por el Estado Mayor del Ejército.

**Artículo 2º** De forma.

**FUNDAMENTOS**

En el año 1963 el Ejército Argentino cedió el uso de tierras de su propiedad al aeroclub de San Martín de los Andes.

Tal cesión permitió la construcción de una pista pública de 1.200 metros, alternativa al aeropuerto Chapelco "Carlos Campos", en el único lugar factible, atento las peculiares características geográficas de la zona, y con un microclima privilegiado que le permite eludir los cotidianos inconvenientes de hielo y nieve que afectan al aeropuerto Chapelco, permitiendo por su longitud que puedan operar aviones de ligero y mediano porte.

Así, la comunidad de San Martín de los Andes, el turismo y el mismo Ejército Argentino, pudieron contar por muchos años con los servicios comunitarios que brinda el aeroclub, el que ha sido requerido en innumerables oportunidades para tareas tales como relevamiento y prevención de incendios forestales, vuelos sanitarios de urgencia, servicios turísticos, clearing bancario, eventos deportivos, formación de pilotos, etc..

En mérito a ello, el H. Concejo Deliberante de San Martín de los Andes declaró de interés municipal como servicio público al aeródromo "Senador Elías Sapag", remarcando la necesidad de que permanezca en la actual ubicación geográfica (Declaración 002/96).

A pesar de lo expuesto, el Ejército Argentino ha promovido una demanda de desalojo en contra del mencionado aeroclub, haciendo referencia en la acción iniciada a la necesidad de contar con dichos terrenos para que los integrantes del Regimiento de Caballería de Montaña IV puedan hacer ejercitaciones de tiro.

De concretarse el pretendido desalojo, se privará a la sociedad del único aeródromo de alternativa del sur de la Provincia del Neuquén.

Por las razones expuestas, deberá requerirse al Poder Ejecutivo provincial y legisladores nacionales que representan a nuestra Provincia en el Congreso de la Nación, realicen las gestiones conducentes a rever tal decisión ante el Ministerio de Defensa de la Nación.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR.-

PROYECTO 3434  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-077/96

NEUQUEN, 18 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saluda con atenta y distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial para que por intermedio del Consejo Provincial de Educación informe:**

- 1) Qué medidas va a adoptar para evitar el virtual cierre del único jardín de infantes “integrado” de la Provincia.
- 2) De qué manera piensa garantizar la atención de los menores que actualmente concurren a dicho centro.

**Artículo 2º De forma.**

**FUNDAMENTOS**

Nos encontramos ante la posibilidad cierta de que 111 niños inscriptos, 47 de ellos discapacitados, del jardín de infantes integrado de la Mutual de la Unión de Trabajadores de la Educación de Neuquén (MUTEN) podrían quedarse sin escuela a pocos días de comenzar el ciclo lectivo del corriente año.

Este jardín de infantes “Mutencitos”, está incluido dentro de los jardines privados incorporados a la enseñanza oficial y es el único “integrado” de la Provincia, es decir que incluye a chicos discapacitados.

La situación se plantea respecto al establecimiento educativo, y a la legalidad o no de la ocupación de la vivienda de la calle Irigoyen 650, lugar donde funciona dicho jardín. Las partes en pugna MUTEN y UPCN (Unión de Personal Civil de la Nación) se encuentra en plena disputa por el mismo.

Es menester encontrar una solución al conflicto planteado, que mantiene en vilo a estos niños discapacitados, para que sus necesidades educativas sean mínimamente satisfechas.

Es necesario conocer la atención que el Consejo Provincial de Educación piensa disponer a la solución de este problema, el modo en que piensa asistir presupuestariamente incluso, y todo aquello pertinente para evitar la incertidumbre sobre dichos niños y sus familias.

Incluso también, si estuviere dispuesto a aceptar la incorporación de los padres o responsables de los discapacitados para participar en la solución integral del problema.

Por todo lo expuesto, y considerando que no es necesario abundar en más detalles, solicito aprobar el presente pedido de informes.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

PROYECTO 3435  
DE DECLARACION  
EXPTE.D-078/96

NEUQUEN. 20 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Declaración, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saluda con atenta y distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
DECLARA:**

**Artículo 1º** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial solicitara a través de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Federal de Ministros de Obras Públicas, incluyan a los barrios de los municipios de la Provincia del Neuquén que registren los mayores índices de familias con necesidades básicas insatisfechas en el programa denominado "Mejoramiento de barrios y lotes con servicios", financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y Banco Mundial.

**Artículo 2º** De forma.

**FUNDAMENTOS**

De acuerdo con informaciones periodísticas, el Banco Interamericano de Desarrollo aprobó el programa de "Mejoramiento de barrios y lotes con servicios" implementado por la Secretaría de Desarrollo de la Nación. Como así también que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), conocido como Banco Mundial, cuenta con líneas de financiación para trabajos de saneamiento -cloacas y agua potable-.

Dichos programas demandarán una inversión del orden de los ciento setenta millones de dólares que serán aportados por aquellos bancos y el gobierno nacional, y está destinado a

suministrar servicios públicos básicos, tales como agua, luz y gas, a barrios carenciados.

Muchas de las ciudades de la Provincia del Neuquén lamentablemente cuentan con numerosos barrios en los que viven familias con necesidades básicas insatisfechas, cuyas condiciones de vida en esos lugares son sumamente precarias y no cuentan con los elementos mínimos que el Estado debe garantizar para asegurar una vida digna a los habitantes del país.

Esta situación puede resultar revertida -aunque fuese parcialmente- por los mencionados programas, en la medida que éstos se constituyan en una herramienta idónea para dotar a zonas deprimidas de aquellos servicios públicos que hoy ya pueden calificarse de indispensables. En especial, si su financiamiento -tal como lo señalan aquellas informaciones- y los fondos se asignan con criterios de igualdad y desprovistos de cualquier intencionalidad política.

En ese orden de ideas es necesario que los municipios del Neuquén puedan acceder a esta posibilidad, susceptible de generar mejoras concretas en la calidad de vida de sus habitantes más necesitados.

Por otro lado este financiamiento ayudaría a lograr la reactivación de la obra pública de nuestra Provincia, una de las áreas afectadas por las restricciones presupuestarias para el presente año.

Por estas razones, solicito la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

PROYECTO 3436  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-079/96

NEUQUEN, 20 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saluda con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Congreso de la Nación la sanción de leyes que impulsen los derechos de los pueblos originarios consagrados en la reforma constitucional de 1994.

Artículo 2º De forma.

#### FUNDAMENTOS

La reforma dice: "Artículo 75. Corresponde al Congreso -inciso 17- reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos; garantizar el respeto a su

identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que lo afectan. Las provincias pueden ejercer concurrentemente esas atribuciones.”

Pero para que estos derechos sean reconocidos hace falta la sanción de leyes que lo consagren en la práctica.

Como otros aspectos consagrados en la reforma constitucional, falta que el Congreso de la Nación actúe para efectivizar la vigencia de estos derechos.

Espor ello que solicito a los legisladores nacionales la pronta atención de esta problemática, atento a la necesidad de implementar medidas concretas para el mayor disfrute de los derechos obtenidos.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

PROYECTO 3437  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-080/96

NEUQUEN, 20 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saluda con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:

Artículo 1º Manifestar su reconocimiento a la labor que realizan la Universidad Nacional del Comahue y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos del Neuquén, en defensa de los derechos integrables de las agrupaciones Mapuches de la Región del Comahue, conforme al Convenio Marco firmado entre varias instituciones, el 9 de agosto de 1991.

Artículo 2º De forma.

#### FUNDAMENTOS

El 9 de agosto de 1991, la Universidad Nacional del Comahue -representada por su rector, el Lic. Pablo Bohoslavsky-, y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos del

Neuquén -representada por el obispo emérito Jaime Francisco de Nevares-, afirman un Convenio Marco por el que se comprometen a colaborar en la concertación de acciones de investigación, decencia, asesoramiento y promoción humana, referidas a la defensa de los derechos integrales de las Agrupaciones Mapuches de la Región del Comahue.

Ambas partes establecen que las acciones a emprender en el marco de este Convenio tendrán el carácter de Reparación Histórica al Pueblo Mapuche, y estarán dirigidas a revertir algunas de las consecuencias aún vigentes de la Conquista del Desierto, tales como despojo territorial, expoliación económica, segregación social y sometimiento cultural de las que son víctimas los primitivos dueños de esta tierra.

Es así que queda expresamente estipulado que en la elaboración y ejecución de los diferentes programas participarán las Agrupaciones Mapuches involucradas.

Para el logro de este emprendimiento, se comienza adoptando determinados ejes de la problemática de tierras indígenas, que tienen relación con las demandas actuales de los pueblos originarios (y del pueblo mapuche en particular) y hacen a los conceptos de territorio y autonomía. Se siguen en general los lineamientos del Convenio 168/89 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU Ginebra), expresadas en la propuesta aprobada de Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indios.

Recomienda, asimismo, un esfuerzo especial en la elaboración de datos, en la sistematización de las acciones realizadas y en la construcción de un marco teórico abarcativo de la mencionada problemática y sus aspectos pluri e interdisciplinarios.

Esta labor teórica no obedece a una pretensión puramente académica, sino que responde al designio de una investigación aplicada, de establecer fundamentos serios y crear instrumentos idóneos para su defensa y reivindicación de las tierras indias y, con ellas, de sus recursos naturales. Este proyecto enmarca así la investigación y la extensión universitaria en una concepción y metodología de investigación-acción participativa.

Como representantes del pueblo neuquino, no podemos dejar de reconocer la importancia del esfuerzo emprendido, máxime cuando se trata de dos instituciones que tantos aportes han realizado a la Región del Comahue.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

PROYECTO 3438  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-081/96

NEUQUEN, 20 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saluda con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:

Artículo 1º Expresar su beneplácito por la constitución del grupo parlamentario “Amigos Parlamentarios Argentinos del Consejo Mundial de Pueblos Indígenas (CMPI)” en el ámbito de la Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 2º De forma.

FUNDAMENTOS

A principios de 1993, Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, las Naciones Unidas comenzaron a promover nuevas asociaciones con el objeto de impulsar los esfuerzos internacionales con miras a abordar en forma integral los problemas de las poblaciones indígenas, en aspectos tales como los derechos humanos, cuya temática incluye el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud. En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, se recomendó que el Año Internacional se transformara en Decenio, al tiempo que se propició el establecimiento de un foro permanente para las poblaciones indígenas.

El 9 de diciembre de 1994 comenzó el Decenio de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994-2004), proclamado por las Naciones Unidas en su Resolución 48/163. Su objetivo prioritario, bajo el lema “Poblaciones Indígenas: una nueva relación alianza en acción”, es preservar la asociación promovida entre las poblaciones indígenas y la comunidad internacional durante el transcurso del Año Internacional. El Decenio será el marco temporal en el que se procurará ampliar y efectivizar las conclusiones a que se arribe una vez finalizado.

Los esfuerzos de la comunidad internacional para apoyar la causa de las comunidades indígenas culminaron en la preparación, a cargo de un grupo de trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas (subgrupo de la Comisión de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas), de un proyecto de Declaración sobre los derechos de dichas poblaciones. En el proyecto de Declaración mencionado, que se ha de presentar a la Asamblea General por conducto de la Comisión de Derechos Humanos para su aprobación, se reconocen las aspiraciones y necesidades de las poblaciones indígenas y se pide a los Estados que respeten y den cumplimiento a todo instrumento jurídico que elaborasen ambas partes.

El Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994-2004) es una inmejorable oportunidad para que el sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y todos aquellos que ostenten un protagonismo en la materia, acepten el reto que tienen ante sí, y renueven su compromiso de promover y proteger los derechos de las poblaciones indígenas, adoptando resoluciones sobre cuestiones de interés para estas poblaciones y trabajando de manera constructiva para lograr los objetivos del Decenio.

En este marco, el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas promueve, legitimado por su excelente actuación internacional en favor de los pueblos indígenas, la creación de grupos parlamentarios no sólo en América Latina sino en el resto del mundo, con el fin de instrumentar políticas y generar debates en torno a la problemática y en el seno de la institución más pluralista y representativa de un país, como es su Parlamento.

Cabe mencionar que el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas ha visto legitimada internacionalmente su actuación al obtener el status consultivo de las Naciones Unidas. Asimismo el Consejo Mundial de los Pueblos Indígenas asesora a organismos internacionales

como la Organización de Estados Americanos; la Organización Internacional del Trabajo; la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y la Organización Mundial de la Salud.

El Senado de la Nación Argentina, por la Declaración de marzo de 1995, manifestó su satisfacción por los logros obtenidos por el Consejo Mundial de Pueblos Indígenas, actualmente presidido por un aborigen argentino, el señor Conrado Jorge Valente.

El grupo parlamentario "Amigos del CMPI", se constituye a partir de la profunda convicción de sus miembros fundadores de promover una más efectiva articulación de toda medida orientada al mejoramiento de la situación de los indígenas argentinos.

Por esto, el grupo parlamentario nace como un foro de debate y promoción legislativa de todas aquellas medidas adoptadas y por adoptarse, orientadas al mejoramiento de la situación de los indígenas en el país. Asimismo, procura contactarse con todas las comunidades indígenas del país para poder receptar sus demandas y canalizarlas institucionalmente de la manera más adecuada posible.

Es por todo ello que, como representante del pueblo neuquino, considero auspicioso la creación de este grupo parlamentario en el ámbito del Congreso de la Nación.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

PROYECTO 3439  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-082/96

NEUQUEN, 20 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saluda con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:

Artículo 1º Adherir a la celebración del "Día del indio americano", el 19 de abril de 1996.

Artículo 2º De forma.

#### FUNDAMENTOS

Por Decreto 7550 del Poder Ejecutivo nacional se instituyó el día 19 de abril como "Día del indio americano".

La celebración de esta fecha es un justo reconocimiento a los primitivos pobladores de nuestro territorio, comunidades con un profundo acervo cultural.

Convencidos de que conociendo y valorando a nuestros orígenes es la forma de encaminarnos hacia un futuro mejor, es que proponemos la adhesión de esta Legislatura a tan insigne celebración.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

PROYECTO 3440  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-083/96

NEUQUEN, 20 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saluda con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:

Artículo 1º Adherir a la celebración del Día nacional mapuche, "Wiñoy Xipantu", el 24 de junio de 1996.

Artículo 2º De forma.

FUNDAMENTOS

Cada 24 de junio los mapuches celebran el "Wiñoy Xipantu", retomando su memoria histórica y reafirmando su identidad milenaria.

En las culturas no mapuches, el año nuevo comienza pocos días después de la noche más larga y la jornada más corta, que en el hemisferio norte cae el 21 de diciembre. Se celebra el renacimiento de la vida que se levanta con el sol, que vuelve a trepar en el horizonte cada vez más alto, en vez de continuar su caída iniciada en el verano y prolongada en el otoño.

En nuestro hemisferio austral, es el 21 y el 22 de junio el punto del año en que se verifica esa inflexión solar. Se deja atrás el día más corto y la noche más larga, y la luz solar vuelve a inundar campos, bosques y montañas desde más temprano y cada vez hasta más tarde. Es el momento entonces de celebrar el "Wiñoy Xipantu". El año nuevo mapuche.

Para el pueblo mapuche la fecha recuerda que vuelve a comenzar un nuevo ciclo; es un momento propicio para asumir nuevos compromisos con la familia y la madre naturaleza, constituyendo un día de reuniones familiares y fiestas comunitarias.

La tradición de este pueblo indica que el 24 de junio a la noche llega a su punto máximo y comienza a retroceder dejando que el día vuelva a alargarse.

Este día también se renuevan las plantas y comienza a calentar más el sol, se renueva

también el pensamiento y la sabiduría mapuche, por lo que representa una jornada de profundo contenido filosófico.

Los principios de la filosofía de la “gente de la tierra” indican que todo tiene un orden dentro del cual cada fuerza tiene su lugar, y cada función no es superior o inferior a las restantes, sino distinta.

La práctica del “Wiñoy Xipantu” tiene por finalidad mostrar que el pueblo mapuche está vivo, y tiende a buscar en el respeto a la diversas manifestaciones culturales que coexisten en nuestra tierra, la convivencia armónica de las mismas.

Es por todo ello que, como representantes del pueblo neuquino, deseamos adherirnos a esta festividad de nuestros hermanos mapuches.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

PROYECTO 3441  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-084/96

NEUQUEN, 20 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saluda con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a la brevedad, eleva la comunicación a la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de la sanción de la Ley 24.071, que ratifica el Convenio 169 “Sobre los pueblos indígenas y tribales en países independientes”.

Artículo 2º Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén que, en caso de concesión de explotaciones mineras a empresas en tierras de comunidades mapuches, implemente la participación de estas comunidades en la administración gestión y conservación de los recursos, conforme lo establece el artículo 15-1 del Convenio 169 de la OIT (Ley 24.071).

Artículo 3º De forma.

#### FUNDAMENTOS

Como señala el Dr. Fernando Diez, coordinar el equipo jurídico del proyecto especial “Defensa y reivindicación de las tierras indígenas” (UNC-APDH) (Río Negro 10/10/94), hasta el momento -habiendo transcurrido más de un año desde la publicación de la nota referida- no se ha implementado, ni respetado, por parte del Estado nacional y los Estados

provinciales, la Ley 24.071. La misma ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) “Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes”, y normaliza -entre otros temas- los siguientes:

- En lo relativo a autonomía y autodeterminación interna: parte I, art. 7-1. “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida que éste afecte sus vidas, creencias, instituciones, u bienestar espiritual, y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente...”
- En lo relativo al territorio y a la cultura: parte II. Tierras. Art. 13-1: “Al aplicar las disposiciones de esta parte del convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras y territorios -o con ambos según el caso- que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación”.
- En lo relativo a autogestión de los recursos naturales: Art. 15-1: “Los derechos de los pueblos interesados en los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Esos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos”.
- En lo relativo a la protección de sus derechos: Art. 15-1: “Deberá impedirse que personas extrañas a esos pueblos puedan aprovecharse de las costumbres de esos pueblos o de su desconocimiento de las leyes por parte de sus miembros para arrogarse la propiedad de las tierras pertenecientes a ellos”.

Pero subrayamos que está demorando exageradamente la comunicación a la OIT por parte del Poder Ejecutivo nacional, lo que significa -en términos de derecho internacional- una notificación que habilita la posibilidad de que el organismo mencionado controle su cumplimiento.

Esta sería una mayor garantía, pues la dificultad de acceso a la justicia por parte de los pueblos indígenas y sus comunidades es inmensa. Resulta desgarrador observar como el derecho actúa en general sobre estos pueblos como una forma de dominación como un arma para el que sabe y la puede usar y como una cadena para el que no.

Tenemos que puntualizar, además, que el Estado neuquino desconoce -en los hechos- la vigencia de esta Ley.

Es el caso de concesión de explotaciones mineras a diversas empresas en tierras de comunidades mapuches, sin la participación de los mapuches en la administración, gestión y conservación de sus recursos.

Por todo ello, solicitamos a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial que efectivicen en la acción lo que ya ha sido establecido por ley por los representantes del pueblo argentino.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

PROYECTO 3442  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-085/96

NEUQUEN, 20 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saluda con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Social, envíe copia de la auditoría que se efectúe respecto del funcionamiento de la Corporación Interestadual Pulmarí a esta Legislatura.

Artículo 2º De forma.

FUNDAMENTOS

En nota fechada el 23 de noviembre de 1995, la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación eleva a la Jefatura de Gabinete de Ministros la información de que "se está disponiendo iniciar una auditoría sobre el funcionamiento de la Corporación Interestadual Pulmarí.

La misma responde a una declaración aprobada por la H. Cámara de Diputados de la Nación que solicitaba se adoptase tal medida.

Teniendo en cuenta la importancia que reviste el tema planteado para esta Provincia, y atento al conflicto suscitado respecto al funcionamiento de la Corporación Interestadual Pulmarí, creemos necesario que los representantes del pueblo neuquino contemos con la información pormenorizada del mismo.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

NEUQUEN, 26 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Los integrantes del Bloque de diputados del Partido Justicialista nos dirigimos a usted a los efectos de elevarle adjunto el proyecto de Resolución de adherir a la conmemoración del décimo aniversario de la Unidad Académica Confluencia de la Universidad Tecnológica Regional Mendoza con asiento en la ciudad de Cutral Có.

Asimismo elevamos fundamentos del mencionado proyecto.

Sin otro particular saludámosle con distinguido respeto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º Adherir a la conmemoración del décimo aniversario de la Unidad Académica Confluencia de la Universidad Tecnológica Regional Mendoza, con asiento en la ciudad de Cutral Có.**

**Artículo 2º Constituir una Comisión integrada por un (1) diputado de cada Bloque político, con el objeto de representar oficialmente a esta Cámara en los actos celebratorios que dicha Casa de altos estudios organice oficialmente.**

**Artículo 3º De forma.**

**FUNDAMENTOS**

La Unidad Académica Confluencia de la Universidad Tecnológica Regional Mendoza, localizada en la ciudad de Cutral Có, celebra el día 29 de marzo próximo su décimo aniversario. Son diez años de brindar a la juventud de las localidades petroleras la posibilidad de continuar sus estudios en sus lugares de origen. Esta unidad académica ha venido a satisfacer las necesidades de formación universitaria que demandan los pueblos de Cutral Có y Plaza Huincul, y en tal sentido merece el reconocimiento y el apoyo del gobierno provincial y de los representantes del pueblo del Neuquén.

Es la educación un bien que la sociedad debe apreciar como fundamental para su desarrollo y para el crecimiento de sus hijos. Es, en definitiva, la llave que abre hoy la puerta del futuro. Pero la educación no es algo que se adquiera instantáneamente, ni en forma rápida. Es un largo proceso de características integradoras que van dando sus frutos a lo largo del tiempo, y que debe ser cuidado y solidificado permanentemente.

Diez años no es suficiente, pero es el comienzo. Es un primer paso firme que los diputados debemos alentar, jerarquizando con nuestro apoyo y presencia la realidad que significa tener hoy una universidad en Cutral Có.

Es por estas razones que solicitamos a la Honorable Cámara que apruebe este proyecto de Resolución.

Fdo.) GALLIA, Enzo - SEPULVEDA, Néstor - SANCHEZ, Amílcar - COSTAS, Aurora  
ASAAD, Carlos -Bloque PJ-

PROYECTO 3444  
DE DECLARACION  
EXpte.D-090/96

NEUQUEN, 29 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado del Bloque del Movimiento Popular Neuquino abajo firmante, se dirige a usted a efectos de elevarle un proyecto de Declaración en relación con las gestiones realizadas por los municipios de Catriel, Rincón de los Sauces, Buta Ranquil y Octavio Pico, para la pavimentación de la Ruta provincial 6.

Asimismo adjunto fundamentos del mencionado proyecto.

Sin otro particular, saluda a usted con distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
DECLARA:**

**Artículo 1º** Que meritúa como sumamente positivo las gestiones conjuntas realizadas por los municipios de Catriel, Rincón de los Sauces, Buta Ranquil y Octavio Pico, tendientes a lograr la pavimentación por el sistema de peaje de la Ruta provincial 6, desde Buta Ranquil hasta su intersección con la Ruta 151 en territorio rionegrino.

**Artículo 2º** Que obras viales como la señalada muestran palmariamente la concreción de una concepción federal, el fruto de una larga lucha de estos pueblos en pos de la integración y consecuente desarrollo, para lo cual la comunicación se asume como un eje fundacional.

**Artículo 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo y a los municipios de Catriel, Rincón de los Sauces, Octavio Pico y Buta Ranquil.

**FUNDAMENTOS**

Las poblaciones del noreste y norte neuquino, así como sus vecinas de la Provincia de Río Negro, durante muchos años vienen reclamando la posibilidad de su integración a partir de la construcción de obras viales que las interconecten.

En este marco es deber de la Legislatura Provincial acompañar las gestiones conjuntas que realizan los municipios de Catriel, Rincón de los Sauces, Buta Ranquil y Octavio Pico, así como también las Cámaras de Comercio y entidades organizadas de estas localidades para llevar

adelante el proyecto de pavimentación de la Ruta provincial 6 desde Buta Ranquil hasta su intersección con la Ruta 151.

Fdo.) REBOLLEDO, Jose Daniel -Bloque MPN-

PROYECTO 3445  
DE LEY  
EXPTE.P-010/96

NEUQUEN, 29 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los efectos de adjuntar proyecto de Ley referido a la derogación del artículo 44 de la Ley 1878.

Al respecto es oportuno aclarar que el mismo fue entregado al diputado Gustavo Vaca Narvaja, en ocasión de desarrollarse la movilización de la Coordinadora de Gremios Estatales del día 21 del corriente.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Derógase, con carácter retroactivo al día 1 de diciembre de 1995, el artículo 44 de la Ley 1878.

Artículo 2º Declárase a la presente Ley como de orden público.

Artículo 3º Derógase toda norma legal que se oponga a la presente Ley.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo, aconsejando la revocación de todo acto administrativo dictado al amparo de la norma derogada en su caso, disponiéndose el restablecimiento del "status quo" remunerativo y demás condiciones de trabajo de los empleados públicos, vigente con anterioridad al dictado de los decretos sub-citados.

FUNDAMENTOS

VISTO el dictado de los decretos del Poder Ejecutivo provincial números 211; 214; 216; 217; 218; 219 y 220 de fecha 29 de diciembre de 1995, por el cual se ha dispuesto una "reducción" en los haberes del personal dependiente de la Administración Pública provincial en sus diversas ramas.

Y CONSIDERANDO que los decretos números 214; 216; 218; 219 y 220 han sido encuadrados normativamente en la disposición del artículo 44 de la Ley 1878, en cuanto éste establece que el Poder Ejecutivo ha sido autorizado por la Legislatura Provincial "...a modificar

el régimen de las remuneraciones establecidas..." en la aludida Ley.

Que dicha disposición no puede ser sino entendida como una tácita delegación de las atribuciones conferidas por la Carta Magna provincial al Poder Legislativo en consideración a lo normado por el artículo 101, incs. 1), 15), 35) ss. y concordantes.

Que "ab initio" tal estipulación legislativa transgrede abiertamente la manda general que da cuenta el artículo 7º de la Carta fundamental en cuanto expresamente prohíbe con carácter de imperativo constitucional que "... los poderes públicos, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, no podrán delegar sus atribuciones bajo pena de nulidad. Ni unos ni otros podrán arrogarse, atribuirse ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que reglamentan su ejercicio..."

Que en virtud de lo consagrado por el artículo 134, inc. 2), de la Constitución provincial al Poder Ejecutivo sólo le incumbe la atribución de "... concurrir a la formación de las leyes... participar en la discusión y promulgar las leyes..."

Que en lo que se refiere a las modificaciones de índole remunerativa, los antedichos Decretos importan el ejercicio de parte del poder administrador de prerrogativas legislativas expresamente vedadas, en la medida en que modifican aspectos sustanciales del salario de los trabajadores, en su caso receptados en su oportunidad por medio del dictado de leyes provinciales.

Que a partir de ello, cualquier modificación en tales aspectos sólo puede ser válidamente decretada a través del dictado de una nueva norma legal en el sentido material y formal propiamente dicho, esto en virtud de la garantía constitucional que informa el artículo 31 de la Constitución nacional y cuyo respeto de parte de las provincias resulta imperativo en orden al contenido del artículo 5º de esta última.

Que de conformidad con lo consagrado por el artículo 30 de la Constitución provincial "... toda ley contraria a la Constitución no tiene valor y debe ser declarada inconstitucional..."

Que si bien tal declaración corresponde al Poder Judicial provincial, resulta ser asimismo atribución de este Cuerpo Legislativo con anterioridad al dictado de cualquier sentencia que imponga tal sanción, el hacer efectiva las disposiciones de la Constitución provincial que se consideran alteradas por el dictado de la norma defectuosa en consideración a lo dispuesto en el artículo 101, incs. 1) y 47), de la Carta fundamental.

Que a mérito de tales antecedentes surge como insoslayable la obligación de este Cuerpo Legislativo de emitir la norma que readecúe las garantías constitucionales vulneradas en orden al respeto irrestricto de las garantías del estado de derecho, ineludibles en un sistema democrático y republicano, y con el fin de brindar protección estatal precisamente al sector de la vida económica más desprotegida y sobre la cual, con regla general, se "descargan" las consecuencias de las políticas económicas aplicadas en nuestro país y Provincia desde largo tiempo atrás.

Que en tal contexto corresponde a un criterio de estricta justicia distributiva el disponer la derogación del artículo de sub-referencia, y consecuentemente la subsiguiente revocación de los actos administrativos que se decretaran a partir de ellos.

Que por tales motivos y la naturaleza de las cuestiones en juego, la norma a dictarse debe ser entendida como de orden público.

Que teniendo presente el impacto que en la situación económica de los trabajadores públicos ha producido la vigencia de la norma cuestionada, se considera como absolutamente indispensable y equitativo el disponer tal derogación con carácter retroactivo al día 1 de diciembre de 1995.

Que esto último resulta congruente con el criterio que informa el artículo 3º del Código Civil, en la medida en que la declaración de retroactividad encuentra su basamento en apreciaciones de interés general, no alcanzando a lesionar ningún tipo de "derechos adquiridos".

Que, por otra parte, la situación fáctica basamento del dictado de los decretos aludidos y denunciada como de "emergencia económica y financiera" no ha merecido declaración legislativa que la corrobore, y que incluso ha sido expresamente cuestionada por sectores económicos y sociales en orden a su existencia y legitimidad, extremo éste que aconseja en esta instancia no entenderlo como argumento válido a los fines del dictado de las normas en análisis.

Que, asimismo, deviene oportuno el señalar que en el contexto y en el espíritu de nuestra Constitución provincial no han sido previstos supuestos excepcionales que autoricen al Poder administrativo a adoptar disposiciones de índole legislativa, como en su caso en la vigente en el orden nacional desde el dictado del artículo 99, inciso 3º, de la Constitución nacional.

Que eventualmente una declaración de inconstitucionalidad de parte de los órganos judiciales competentes en vistas al mismo criterio aquí sustentado, no haría sino el determinar la iniciación de una gran cantidad de demandas con idéntico basamento, con el consiguiente perjuicio financiero y económico que ocasionaría al erario público, desvirtuándose de tal forma el objeto-fin aducido por el Poder Ejecutivo al respecto.

Que de todo lo expuesto se acredita con carácter de irrefutable e incuestionable la ilegitimidad de origen de tales Decretos, conclusión ésta que aconseja en el ámbito correspondiente el disponer su inmediata anulación y/o revocación administrativa y/o judicial.

Fdo.) IZQUIERDO, Jorge -SEJUN- FUENTES, Julio -ATE- FIGUEROA, María Eugenia  
-ATEN- STAGNARO, Héctor -ANEL-

PROYECTO 3446  
DE LEY  
EXPTE.D-091/96

NEUQUEN, 1 de abril de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Los diputados del Bloque del Partido Justicialista que suscriben la presente se dirigen a usted -y por vuestro intermedio a la Honorable Cámara que preside- a los efectos de elevar el presente proyecto de Ley con sus fundamentos, que tiene por fin condonar toda deuda que tengan las entidades y asociaciones sin fines de lucro con el EPAS.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted con nuestra mayor consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Condónase -a todas las entidades y asociaciones sin fines de lucro- la deuda que registren al 31 de marzo de 1996 con el Ente Provincial de Agua y Saneamiento por todo concepto.

**Artículo 2º** El monto de las cuotas de los planes de pago a los que en -virtud de la Ley 2159- accedan los jubilados y/o pensionados cuyo único ingreso del núcleo familiar sea una suma inferior a tres (3) pensiones mínimas, no podrán superar el diez por ciento (10%) del importe de la pensión mínima.

**Artículo 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS**

Las entidades sin fines de lucro son verdaderas organizaciones libres del pueblo que se nuclean voluntariamente con fines determinados de bien público. Este tipo de asociaciones viene a suplir muchas veces la tarea que debería desempeñar el Estado y que, por diversas razones, no puede o no logra cumplir, y es entonces la propia comunidad la que se organiza y asume esas tareas.

Con fines tan distintos como la atención a discapacitados, la práctica de deportes, la educación, la prestación de servicios de salud, o la predica espiritual y religiosa, estas instituciones merecen un tratamiento preferencial en lo impositivo y en el cobro de tasas por servicios públicos.

Hoy existen numerosas entidades de estas características que atraviesan por una situación financiera delicada, que muchas veces pone en riesgo su continuidad institucional, con lo que peligran los importantes servicios que brindan a la comunidad en general. Por esta razón es que el Estado debe contemplar esta situación y hacer esfuerzos tendientes a apoyar el funcionamiento de estas instituciones.

Es necesario siempre adecuar las herramientas de carácter general a las situaciones particulares que se presentan, sobre todo en el aspecto del manejo financiero del Estado. En este caso, un instrumento como la moratoria consagrada por la Ley 2159 debe contemplar que parte de los contribuyentes que se acojan a la misma sean jubilados y pensionados que, registrando deuda en la Dirección General de Recaudaciones o en el Ente Provincial de Agua y Saneamiento, manifestarán su voluntad de regularizar su situación. Pero si no se prevé un plan especial que limite el monto máximo de las cuotas que estos contribuyentes deben obrar, no les será materialmente posible cumplir, e indirectamente la propia norma estará atentando contra el espíritu que le dio nacimiento, cual es el de lograr la mayor recaudación posible y la regularización de la mayor parte del universo de contribuyentes.

Es por esta razón que solicitamos a esta Honorable Legislatura que apruebe el presente proyecto de Ley.

Fdo.) COSTAS, María - GALLIA, Enzo - ASAAD, Carlos-SANCHEZ, Amílcar -Bloque PJ-

PROYECTO 3447  
DE LEY  
EXPTE.E-003/96

NEUQUEN, 2 de abril de 1996

**NOTA N° 1216/96**

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente -y por su intermedio a esa Honorable Cámara- a efectos de someter a su consideración y aprobación el Convenio suscripto entre el Ejecutivo provincial y el gobierno de la Nación Argentina, representado por el señor secretario de Obras Públicas y el señor administrador del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, y su Acuerdo Complementario -que forman parte de la presente Ley- suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -representado por el señor administrador- y la Provincia del Neuquén -representada por el señor presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento-. Como asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la ejecución de obras con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo Programa 857/OC-AR (BID VI), por los cuales se permitirá construir sistemas de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de la Provincia.

La Nación, a través de estos Convenios, prestará a la Provincia asesoramiento en aspectos de ingeniería sanitaria y ambiental, aspectos jurídicos, administrativos, contables, financieros, comerciales, institucionales y de educación sanitaria, necesarios para la ejecución de las obras y encauzará el apoyo financiero para su construcción, elaboración de proyectos, capacitación del personal del sector, adquisición de bienes y servicios y otros propósitos que se establezcan en acuerdos complementarios.

El fundamento jurídico que justifica la presente remisión encuentra su razón de ser en lo dispuesto por el artículo 101, inciso 2), de la Constitución provincial, en cuanto dispone que corresponde al Poder Legislativo “aprobar o desechar los tratados o convenios celebrados con la Nación o con otras provincias”.

Sin otro particular saludo al señor presidente con distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º** Apruébase el tenor del Convenio celebrado entre el Ejecutivo provincial y el gobierno de la Nación Argentina, representado por el señor secretario de Obras Públicas, Dr. Wylian Rolando Otrera, y por el señor administrador del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, Cr. Mario Ernesto Fattor, y el gobierno de la Provincia del Neuquén representado por su gobernador, Dn. Felipe Sapag. Como asimismo el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la ejecución de obras con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo Programa 857/OC-AR (BID VI).

**Artículo 2º** Autorízase al Poder Ejecutivo -de acuerdo a los Convenios aprobados en el artículo precedente-, a la realización de la obra de abastecimiento de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de la Provincia, con asesoramiento técnico en materia de ingeniería sanitaria y ambiental; aspectos jurídicos, administrativos, contables, financieros, comerciales, institucionales y de educación sanitaria y financiamiento de créditos otorgados por la Nación a través del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento y otras fuentes de recursos de procedencia internacional, nacional y provincial.

**Artículo 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) **FELIPE SAPAG -gobernador-**

## **CONVENIO NACION - PROVINCIA**

Entre el gobierno de la Nación Argentina, en adelante LA NACION, representada en este acto por el señor secretario de Obras Públicas, Dr. Wylian Rolando OTRERA, y por el señor administrador del Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, Cr. Mario Ernesto FATTOR, en adelante el ENOHSA o el EJECUTOR, y el gobierno de la Provincia de Neuquén, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por su gobernador, Dn. Felipe Sapag, se celebra el presente Convenio, en la forma y condiciones prescriptas en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETIVOS:** La Secretaría de Obras Públicas, por intermedio del EJECUTOR, participará en el financiamiento de proyectos destinados a construir nuevas obras, ampliar selectivamente los servicios y la capacidad de los sistemas en explotación, optimizar y/o rehabilitar los sistemas y equipos que requieran ser mejorados operativamente, aumentar la eficiencia y eficacia de los Entes prestadores de servicios, y/o mejorar la comercialización, operación y mantenimiento de servicios de agua potable y desagües cloacales en el ámbito de LA PROVINCIA. Asimismo, encauzará el apoyo financiero para la elaboración de proyectos, capacitación del personal del sector, adquisición de bienes y servicios, y otros propósitos que se establezcan en los acuerdos a que alude la cláusula tercera, y prestará asesoramiento técnico en materia de ingeniería sanitaria y ambiental; aspectos jurídicos, administrativos, contables, financieros, comerciales, institucionales y de educación sanitaria.

**CLAUSULA SEGUNDA - RECURSOS DE CONTRAPARTE:** En los casos que hubiere contraparte provincial al financiamiento, LA PROVINCIA asegurará el oportuno aporte de los recursos complementarios al crédito otorgado que permita la ejecución del proyecto y se obliga a incluir las correspondientes partidas en el presupuesto provincial correspondiente al período de utilización de los recursos, las que deberán estar debidamente individualizadas tanto en los recursos como en el gasto.

**CLAUSURA TERCERA - SUSCRIPCION DE CONVENIOS:** Para el cumplimiento de los objetivos expresados en la CLAUSULA PRIMERA, se podrán suscribir Acuerdos Complementarios con los organismos responsables a nivel provincial y municipal en el ámbito de LA PROVINCIA que así lo requieran y justifiquen, a los que en adelante se los designará como SUBEJECUTOR; los Acuerdos precitados serán debidamente concordantes con las normas establecidas en los respectivos Reglamentos a los que por programa corresponda. En el caso de que el SUBEJECUTOR sea una entidad a nivel municipal o privado deberán contar con la ratificación de la autoridad jurisdiccional competente, a cuyo cargo es el control de la asignación y distribución de los recursos coparticipables.

**CLAUSULA CUARTA - DELEGACION DE FACULTADES:** Facúltase al administrador del ENOHSA, o quien éste designe y a las autoridades que jurídicamente puedan obligar al SUBEJECUTOR, para que suscriban todos los Acuerdos Complementarios que sean necesarios para la ejecución del presente Convenio.

**CLAUSULA QUINTA - GARANTIA:** LA PROVINCIA se constituirá en garante fiador y solidario de los recursos transferidos a los SUBEJECUTORES, incluyendo el pago de capital, intereses, comisiones y otros conceptos estipulados en el Reglamento del Programa correspondiente y en el Acuerdo Complementario a suscribir entre el EJECUTOR y los

SUBEJECUTORES, y se obligará a reintegrar al EJECUTOR dichas sumas en caso de incumplimiento por parte de éstos, como asimismo del cumplimiento de todas las demás obligaciones estipuladas en el Reglamento respectivo. En casos excepcionales, cuando el SUBEJECUTOR no sea un organismo estatal, el EJECUTOR estudiará la posibilidad de aceptar una garantía distinta a la coparticipación federal.

**CLAUSULA SEXTA - AFECTACION DE RECURSOS DE COPARTICIPACION FEDERAL:** En caso de incumplimiento por parte de los SUBEJECUTORES de las obligaciones asumidas en este Convenio y en los Acuerdos Complementarios, el EJECUTOR podrá afectar los recursos provinciales provenientes de la Ley 23.548 de Coparticipación Federal de recursos fiscales u otros recursos federales que LA PROVINCIA ofrezca en su reemplazo en los Convenios respectivos y a satisfacción del ENOHSA, hasta el total de lo adeudado, a cuyo efecto LA PROVINCIA autoriza por este acto dicha afectación.

**CLAUSULA SEPTIMA - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:** El SUBEJECUTOR se obliga a cumplir, en todos los casos en que se utilicen los recursos financieros provenientes de transferencias del EJECUTOR, las normas y procedimientos establecidos por éste y por las entidades financieras internacionales que participen en el financiamiento, las que serán enunciadas en el Reglamento respectivo, y haciéndolas prevalecer en todos los casos en que éstas se contrapongan con la legislación provincial.

**CLAUSULA OCTAVA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS:** El EJECUTOR podrá suspender los desembolsos, aplicar sanciones, rescindir los convenios, cuando los SUBEJECUTORES no cumplieren con sus obligaciones, ya sean de carácter económico o de otro tipo. Las obligaciones a cumplir por los SUBEJECUTORES deberán estar detalladamente enunciadas en los Reglamentos respectivos.

**CLAUSULA NOVENA - APROBACION POR PARTE DE LA LEGISLATURA:** El Poder Ejecutivo provincial se compromete a enviar y gestionar para que a corto plazo el Poder Legislativo provincial apruebe el presente Convenio, el Acuerdo Complementario entre el EJECUTOR y LA PROVINCIA y el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondientes, mediante una ley provincial, otorgándole el tratamiento previsto en la legalidad provincial y en el Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, del 12 de agosto de 1993. La aprobación legislativa será aplicable a otros convenios de financiamientos de obras enmarcadas en los objetivos indicados en la CLAUSULA PRIMERA que constituyan etapas sucesivas y/o complementarias de la presente.

**CLAUSULA DECIMA - EFECTIVIDAD DEL CONVENIO:** El presente Convenio comenzará a ser de cumplimiento obligatorio por las partes, una vez promulgado el instrumento legal que se detalla en la CLAUSULA NOVENA del presente, y sólo a partir de producido el acto mencionado podrán suscribirse los Acuerdos Complementarios previstos en la CLAUSULA TERCERA.

**CLAUSULA DECIMOPRIMERA - VIGENCIA-CADUCIDAD DEL CONVENIO:** El presente Convenio será de cumplimiento obligatorio mientras no sea expresamente denunciado por las partes. Asimismo, la falta de cumplimiento de sus cláusulas por una de las partes dará derecho a la otra a su denuncia, produciéndose la caducidad del mismo en el momento de su notificación fehaciente a la parte incursa en incumplimiento, sin perjuicio de otras consecuencias jurídicas previstas en este Convenio y del derecho de las partes a ejercer las acciones legales que les acuerdan las normas vigentes.

Las partes de común acuerdo fijan los siguientes domicilios especiales: el ENOHSA, en la calle Alsina 1418 - 4º piso de Capital Federal y LA PROVINCIA en la Casa de Gobierno.

**De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de mil novecientos noventa y seis.**

**Fdo.) SAPAG, Felipe -gobernador- OTRERA, Wylian Rolando -secretario Obras Públicas-  
FATTOR, Mario Ernesto -administrador nacional de Obras Hídricas de Saneamiento-**

## **ACUERDO COMPLEMENTARIO ENOHSA-PROVINCIA**

Entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, en adelante ENOHSA o EJECUTOR, representado en este acto por su administrador, Cr. Mario Ernesto FATTOR, y la Provincia del Neuquén, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el señor presidente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Ing. Eduardo MÜLLER, se celebra el presente Acuerdo Complementario, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera del convenio Nación-Provincia celebrado con fecha de 1996, en la forma y condiciones prescriptas en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** El objeto del presente Acuerdo es la ejecución del Programa de Agua Potable y Saneamiento-VI Etapa, financiado parcialmente por el préstamo 857/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo, en el ámbito de LA PROVINCIA.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Para el desarrollo del Programa, LA PROVINCIA se compromete a respetar fielmente el contrato de préstamo citado en la cláusula primera y las normas incluidas en el Reglamento Operativo del Programa y sus anexos, el que forma parte del presente Acuerdo.

**CLAUSULA TERCERA:** LA PROVINCIA se compromete a asegurar el funcionamiento del ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-EPAS, en adelante el SUBEJECUTOR, como responsable de la ejecución del Programa en su jurisdicción, el que cumplirá con los siguientes requisitos mínimos: estará legalmente facultado para manejar directamente la cuenta especial mencionada en la cláusula séptima, disponer de los fondos, adquirir bienes, realizar contrataciones y celebrar convenios y acuerdos; y disponer de los recursos humanos, técnicos y materiales adecuados para el cumplimiento de las tareas que le corresponden en relación al Programa.

**CLAUSULA CUARTA:** Corresponde al EJECUTOR la fijación de las normas a las que se ajustarán las actividades del Programa; verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los proyectos específicos, y dar asistencia técnica y asesoría en todos los aspectos relacionados con el Programa.

**CLAUSULA QUINTA:** Corresponde al SUBEJECUTOR: preparar los proyectos; tomar las medidas necesarias para que los contratos de construcción y de prestación de servicios, así como las adquisiciones con cargo al Programa, se hagan de acuerdo con el procedimiento de licitaciones o contrataciones de consultoría del BID y del Reglamento Operativo; facilitar la fiscalización y SUPERVISION de las obras por parte del EJECUTOR y del BID; efectuar la recepción provisional de las obras; otorgar al ente beneficiario la concesión para la prestación de los servicios objeto de las obras ejecutadas; colaborar en el adiestramiento del personal del ente beneficiario que efectuará la operación, administración y mantenimiento; efectuar el cálculo de las tarifas que deberán ser aplicadas por el operador; suministrar el estado actualizado de la deuda adquirida para desarrollar los proyectos que forman parte del Programa y sus etapas anteriores; verificar la aplicación de tarifas por consumo medido y los niveles de cobranza, conforme a las disposiciones establecidas en la cláusula decimosexta; preparar y suministrar oportunamente todo tipo de información que el EJECUTOR considere pertinente para asegurar la adecuada ejecución del Programa, estipuladas en los Convenios y en su Reglamento Operativo; y realizar las gestiones encaminadas a garantizar la devolución de los préstamos recibidos.

**CLAUSULA SEXTA:** El SUBEJECUTOR deberá llevar registros contables y rendir cuenta documentada de los fondos recibidos y suministrar al EJECUTOR el saldo de la cartera de préstamos con el mismo, el estado actualizado de la deuda adquirida para desarrollar el Programa en su jurisdicción, discriminada por préstamo específico y su antigüedad, y toda información que con fines de auditoría le sea requerida, ajustada en un todo a las normas y modelos establecidos por éste.

**CLAUSULA SEPTIMA:** El SUBEJECUTOR dispondrá de una cuenta especial cuyo régimen de funcionamiento se ajustará a lo siguiente: se acreditarán en ella los fondos que transfiera el EJECUTOR en concepto de préstamos del BID, los aportes recuperables o no de la Nación si los hubiere, y todo otro flujo que se establezca por convenios con el EJECUTOR; se acreditarán en ella los recursos que la Provincia, otro organismo y el ente prestador de los servicios destinen al cumplimiento del Programa; se debitarán de ella las inversiones y gastos que demanden la ejecución del Programa. El SUBEJECUTOR podrá utilizar esta cuenta, tanto para acreditar los recuperos, como asimismo para efectuar los débitos que generen las transferencias de las amortizaciones, intereses y demás accesorios de los préstamos. El saldo de esa cuenta al cierre de cada ejercicio financiero se transferirá automáticamente al siguiente.

**CLAUSULA OCTAVA:** Las obras a ejecutarse y los bienes o servicios a adquirirse dentro del Programa, serán financiadas a través de las siguientes fuentes:

- a) Préstamo del ENOHSA, integrado con recursos del préstamo BID 857/OC:
- a,) En divisas;
- a,) En moneda local;
- b) Aporte no recuperable de LA PROVINCIA (si lo hubiera);
- c) Aporte de la comunidad, no menor del diez por ciento (10%) (sólo en el caso de obras). Para cada una de las obras, el presupuesto será definido en el Acuerdo Complementario Provincia-Comunidad correspondiente y la proporción del financiamiento se realizará según lo establecido en la matriz de financiamiento que forma parte del Reglamento Operativo. Cuando se trate de contratación de servicios de consultoría para elaboración de estudios y proyectos, el SUBEJECUTOR priorizará aquellos que entienda como más importantes y cuantificará el presupuesto. En este caso el financiamiento será hasta el 100% con recursos del préstamo mencionado en la cláusula primera, del cual el 70% se realizará en "moneda local" y el 30% en "divisas".

**CLAUSULA NOVENA:** LA PROVINCIA se obliga a reintegrar a LA NACION, a través del EJECUTOR, las sumas procedentes del crédito otorgado para la ejecución de las obras recibidas en préstamo, en cuotas trimestrales consecutivas a partir de la fecha de habilitación de los servicios, en los términos indicados en la cláusula décima. Para el caso de financiamiento de elaboración de estudios y/o proyectos, la devolución será en cuotas trimestrales consecutivas, a partir de la fecha de aprobación por parte del EJECUTOR del proyecto definitivo en los términos indicados en la cláusula décima. Cuando el financiamiento tenga como finalidad la adquisición de bienes, los reintegros serán en cuotas trimestrales consecutivas, a partir de la fecha de facturación de la compra respectiva.

**CLAUSULA DECIMA:** Las condiciones financieras del crédito otorgado por el EJECUTOR a LA PROVINCIA son las siguientes:

- a) Tasa de interés aplicada a la porción del crédito otorgado con recursos del préstamo en divisas: será variable y equivalente a la abonada al BID. Podrá ser modificada por el EJECUTOR cuando el BID lo haga para este préstamo, y comenzará a regir a partir de la fecha de aplicación efectiva de la modificación.

- b) Tasa de interés aplicada a la porción del crédito otorgado con recursos del préstamo en moneda local: será fija y equivalente al 4% anual. El pago de los intereses deberá hacerse efectivo en las mismas fechas que el pago de las cuotas de amortización.
  - c) Comisión de intermediación: 1% anual. Será abonada con igual periodicidad y fecha de vencimiento que los establecidos para el interés.
  - d) Comisión de compromiso: 0,75% anual sobre los saldos no utilizados del préstamo en divisas otorgado. Comenzará a devengarse a partir de los 60 días de producido alguno de los siguientes hechos: la notificación que efectuare el EJECUTOR comunicando que está en condiciones de licitar la ejecución de la obra o de suscribir el Convenio Provincia-Comunidad. Para el caso de financiamiento para la elaboración de estudios y/o proyectos, la comisión de compromiso comenzará a devengarse a partir de los 60 días de la notificación que efectuare el EJECUTOR, comunicando que está en condiciones de llamar a concurso y/o licitación. A su vez, en el caso de que el financiamiento sea para adquisición de bienes, la comisión de compromiso correrá a partir de los 60 días de la notificación que efectuare el EJECUTOR, manifestando que está en condiciones de licitar la adquisición del bien o de la fecha de entrega del equipamiento.
  - e) Comisión de inspección y vigilancia: 1% del monto total del crédito. Se descontará en cada remisión de fondos.
  - f) Intereses devengados en el período de ejecución: los importes liquidados en el período de ejecución serán capitalizados a la tasa de interés del crédito otorgado hasta la fecha de finalización del período de ejecución.
  - g) Tipo de cambio: el pago de cada servicio de la deuda deberá ajustarse de acuerdo a la cotización del dólar tipo vendedor del día anterior del Banco de la Nación Argentina.
  - h) Período de gracia: será coincidente con el cronograma de ejecución del proyecto establecido en el contrato de obra y será definido en el Acuerdo Provincia-Comunidad. Cuando se trate de elaboración de proyectos, el período de gracia será el del plazo de ejecución del proyecto establecido en el contrato de consultoría. Para el caso de adquisición de bienes no hay período de gracia.
  - i) Amortización: el crédito será amortizado en cuotas trimestrales, consecutivas y serán definidas en el Acuerdo Complementario antes citado. La primera amortización se hará efectiva a partir de los 90 días de finalizado el período de gracia. En el caso de elaboración de estudios y/o proyectos se amortizará en un período de 5 años y la adquisición de bienes en un período de 10 años.
  - j) Canasta de monedas: la porción en divisas del financiamiento otorgado por el EJECUTOR, será liquidado en pesos equivalentes a dólares de los Estados Unidos de América conforme a la unidad de cuenta de la canasta de monedas en la que el BID presta a la Nación Argentina.
- Los servicios de amortización e intereses de los montos adeudados en unidades de cuenta de la canasta de monedas, serán reintegrados por la Provincia en dólares equivalentes.
- k) Los costos de publicación de los avisos de licitación o llamado a concurso en que incurra el EJECUTOR en cumplimiento de los procedimientos de adquisición previstos en el Programa, serán con cargo a LA PROVINCIA, y descontados del primer desembolso.
- CLAUSULA DECIMOPRIMERA:** El SUBEJECUTOR se compromete a suscribir Acuerdos Complementarios de traspaso de recursos con los ENTES BENEFICIARIOS de las obras. En ellos se compromete a transferir la operación, mantenimiento y administración de los servicios al ENTE BENEFICIARIO, el que deberá asegurar la adecuada operación y conservación de los servicios y los recursos naturales y el medio ambiente; llevar registros adecuados según

las pautas establecidas por el EJECUTOR, en los que se consignen las inversiones, gastos y demás recursos del proyecto; mantener un sistema tarifario según lo estipulado en la cláusula decimosexta; y presentar anualmente la información que se detalle en el Reglamento Operativo para el cumplimiento del Programa. En el caso de ejecución de obras, dicho Convenio se ajustará al modelo de Convenio Provincia-Comunidad que forma parte de este Acuerdo.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA:** El SUBEJECUTOR se compromete a asegurar la movilización, desarrollo y organización de la comunidad beneficiaria, aplicando técnicas sociales para obtener actitudes favorables de la población, en especial en lo que respecta al correcto uso del agua y conservación del medio ambiente.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA:** El SUBEJECUTOR deberá preparar y presentar al EJECUTOR, al término de la ejecución de las obras, un informe final de la ejecución del proyecto, que sin ser excluyente y único, presente el detalle de las obras construidas, las inversiones efectuadas, los manuales y reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas y la documentación de permiso de concesión.

**CLAUSULA DECIMOCUARTA:** El SUBEJECUTOR se compromete a presentar al EJECUTOR, dentro del primer cuatrimestre de cada año calendario, durante los diez años siguientes a la terminación de la primera de las obras del Programa, un informe sobre el estado de dicha obras y equipos y el plan anual de mantenimiento para ese año, con información sobre los recursos presupuestarios asignados para su ejecución y un informe sobre las labores realizadas en la misma materia en el año anterior, basado en las pautas establecidas por el EJECUTOR.

**CLAUSULA DECIMOQUINTA:** El SUBEJECUTOR se compromete a presentar al EJECUTOR, dentro de los 120 días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal y durante la vigencia del Convenio, comenzando con el correspondiente al año en que se haya iniciado la ejecución del Programa, la evidencia de que satisface los criterios de tarifas y nivel de cobranza estipulados en la cláusula decimosexta. Si el EJECUTOR no encontrare satisfactorio el cumplimiento de estas obligaciones, presentará dentro de los sesenta días contados a partir de la solicitud los informes o planes que razonablemente le solicite, que incluirán las medidas que implantará y su cronograma de ejecución.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA:** La explotación de los servicios dará lugar a una tarifa que pagarán los usuarios, la que deberá cubrir, por lo menos, todos los gastos de explotación incluyendo administración, operación, mantenimiento y depreciación de los activos fijos revaluados. Se deberá mantener además un nivel de cobranzas por los servicios que no sea inferior al 85% de los saldos exigibles. Si no se pudiera atender el oportuno servicios de todas las obligaciones y alcanzar ese nivel de cobranzas, se deberán adoptar las medidas necesarias para obtener los recursos adicionales y para alcanzar dichos fines. El sistema tarifario a aplicar será calculado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa y aprobado en la evaluación financiera que realizará el EJECUTOR.

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA:** El SUBEJECUTOR acepta el derecho del EJECUTOR de suspender los desembolsos del contrato o de declarar vencida y exigible de inmediato la deuda contraída bajo el mismo, si ella o el ENTE BENEFICIARIO no cumplieren con las obligaciones contraídas. Sin perjuicio de otras previsiones incluidas en la Reglamento Operativo, o en el Convenio Complementario entre LA PROVINCIA y el ENTE BENEFICIARIO, dichas obligaciones se refieren a: (a) si se opusieran a la inspección, monitoreo y otorgar información sobre la ejecución del proyecto; (b) si no pagaran las cuotas señaladas en el Convenio en las fechas en que debiera hacerlo o no se asegurase el oportuno

aporte de los recursos de contraparte; (c) si no se utilizaren los recursos, bienes y servicios financiados exclusivamente para la ejecución de las obras, elaboración de estudios y/o proyectos o adquisición de bienes del respectivo proyecto; (d) si no pudiera constituirse el ente operador en caso de que correspondiese, o su funcionamiento no se desarrollara en los términos institucionales y legales convenidos para la aprobación del proyecto; (e) si no se administraran, operaran y mantuvieran las obras ejecutadas dentro del Programa de acuerdo a normas técnicas generalmente aceptadas; (f) si no se adoptaran las medidas apropiadas para que las tarifas que pagarán los usuarios de los servicios, produzcan ingresos suficientes para cubrir, como mínimo, los costos de operación, mantenimiento y administración y la depreciación de las inversiones proporcionalmente financiadas cuando corresponda; (g) si no se procediera al mantenimiento y la lectura de los medidores domiciliarios de agua potable y no se estableciese un sistema de facturación a los consumidores en base a esta práctica; y (h) si no se suministrara oportunamente la información operativa y financiera detallada en las cláusulas decimocuarta y decimoquinta.

**CLAUSULA DECIMOCTAVA:** El SUBEJECUTOR se compromete a aceptar y facilitar las inspecciones y verificaciones que sobre la ejecución del Programa disponga realizar el EJECUTOR o el Banco Interamericano de Desarrollo.

**CLAUSULA DECIMONOVENA:** La falta de cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes, dará derecho a la otra a su denuncia, produciéndose la caducidad del mismo en el momento de su notificación fehaciente a la parte incursa en incumplimiento, sin perjuicio de otras consecuencias jurídicas previstas en este Convenio y del derecho de las partes de ejercer las acciones legales que les acuerdan las normas vigentes.

Las partes establecen los siguientes domicilios especiales, en los cuales serán válidas cualquier comunicación o notificación que recíprocamente se cursaren, a saber: el EJECUTOR, en la calle Alsina 1418- 4º piso - Capital Federal y el SUBEJECUTOR en la calle Santiago del Estero 426 - Neuquén.

De conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días .... del mes de ..... de mil novecientos noventa y seis.

Fdo.) FATTOR, Mario Ernesto -ENOHSA- MÜLLER, Eduardo -EPAS-

**PROYECTO 3448**  
**DE RESOLUCION**  
**EXPTE.D-094/96**

NEUQUEN, 9 de abril de 1996

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Nos dirigimos a usted a fin de elevarle el presente proyecto de Resolución, solicitando que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, en los términos del artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º** Requerir la presencia de los señores ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos, Cr. Silvio Ferraccioli; secretario de Estado de la Producción y Turismo, Ing. Francisco Mirco Suste; director provincial de Minería, Lic. Juan C. Danieli; y presidente de la Corporación Minera del Neuquén (CORMINE), geólogo Miguel Bruna, a fin de informar a esta Cámara en relación al contenido y alcance de las versiones periodísticas difundidas en matutinos locales de fecha 4 y 9 de abril de 1996, referidas a la liberación de áreas de reservas mineras de la Provincia del Neuquén, así como exponer en detalle el Plan Minero provincial.

**Artículo 2º** Solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de adoptar cualquier tipo de medidas que innoven en el tema minero hasta tanto esta Cámara sea impuesta de los necesarios antecedentes, estudios y planificaciones del sector.

**Artículo 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

Recientes versiones periodísticas difundidas en matutinos locales de fecha 4 y 9 de abril de 1996, dan cuenta de la liberación de áreas de reservas mineras de la Provincia, de más de 280.000 hectáreas.

Por la trascendencia de lo publicado, entendemos que se podría ver comprometido el patrimonio del Estado y sus recursos no renovables, como por ejemplo las reservas de potasio y magnesio, así como también abrirse la posibilidad a especulaciones del sector empresario o actores vinculados con la actividad minera.

Asimismo, lo expuesto se agrava ante la ausencia e indefinición de un plan rector de desarrollo provincial que determine el perfil estratégico de la minería, por lo cual reafirmamos necesario solicitar al Poder Ejecutivo se abstenga de adoptar cualquier tipo de medidas que innoven en el tema minero hasta tanto esta Cámara sea impuesta de los necesarios antecedentes, estudios y planificación del sector, a través de sus máximas autoridades.

La Ley 2039 introdujo cambios políticos-institucionales que instauró un nuevo escenario

político determinado por el pluralismo, el que se materializó en una decisión unánime social y política de definir por consenso las políticas de Estado, incluidas en esto la discusión del perfil productivo provincial y su situación económico-financiera. Decisiones de tal envergadura deben ser compartidas por el Poder Legislativo, lo que necesariamente implica que los legisladores deben ser protagonistas en la discusión y posterior toma de decisiones.

Fdo.) MASSEI, Oscar -Bloque FREPASO- GSCHWIND, Manuel -Bloque MPN-

PROYECTO 3449  
DE LEY  
EXPTE.P-012/96

NEUQUEN, 29 de marzo de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

De nuestra mayor consideración:

Acompañamos fundamentos y proyecto de creación del Tribunal Arbitral, idea que esta institución incuba desde tiempo, y respecto de la cual hemos interesado oportunamente al señor gobernador.

Cabe destacar que igual material obra en poder de los respectivos Bloques legislativos, y un párrafo especial para destacar que fue nuestra sana intención entregarle a usted en mano estos elementos, en oportunidad de la fallida entrevista que nos concediera para el día miércoles 13 del corriente a la hora 18,15' y que no se concretó por corrimiento de horario que hizo se superpusiera con otros compromisos precontraídos.

Quedamos igualmente a su disposición para -de estimarlo necesario- aclarar y/o ampliar sobre el particular, como de toda otra cuestión en la que nuestro aporte pueda resultar de su interés.

Sin otro particular saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Promuévase, en todo el territorio provincial, la constitución y funcionamiento de mecanismos privados de solución de controversias denominados genéricamente "Tribunales de Arbitraje General".

Artículo 2º Su ámbito de funcionamiento será el de aquellas instituciones intermedias debidamente reconocidas y autorizadas por el Poder Ejecutivo provincial, que los incluyan en sus previsiones estatutarias y dicten el Reglamento de funcionamiento pertinente, en un todo de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.

En tal sentido el Poder Ejecutivo dictará, dentro de los sesenta (60) días de promulgada la presente, el decreto reglamentario correspondiente con las precisiones necesarias para tornar operativos los enunciados del párrafo anterior.

**Artículo 3º** Las instituciones intermedias debidamente reconocidas y autorizadas por el Poder Ejecutivo provincial, podrán instalar y poner en funcionamiento su Tribunal de Arbitraje General sin más ulterioridades, siempre y cuando tal adopción conste clara e inequivocadamente expresada en la parte pertinente de sus normas estatutarias.

**Artículo 4º** Los Tribunales de Arbitraje General tendrán la facultad de hacer arbitramientos y, por consiguiente, dictar laudos a verdad sabida y buena fe guardado, el cual tendrá la misma fuerza de ejecución de sentencia de juez de Primera Instancia, previstos en las normas legales vigentes en la materia.

**Artículo 5º** Los Tribunales de Arbitraje General tendrán las siguientes facultades:

- a) Percibir, con destino a la tesorería de la institución en cuyo ámbito funcionen, un derecho de registro por el que guarden las copias de contratos y/o pactos que en defecto de cláusula compromisoria celebren las partes en reserva de la jurisdicción del Tribunal que para eventuales diferencias hayan acordado elegir;
- b) Percibir, con destino a la tesorería de la institución en concepto de gastos administrativos, el porcentaje que la reglamentación del funcionamiento del Tribunal de Arbitraje General que la institución se diere, fije;
- c) Brindar los servicios del Tribunal de Arbitraje General a los socios y no socios indistintamente.

**Artículo 6º** No podrán integrar un Tribunal de Arbitraje General:

- a) Los procesados por delito doloso;
- b) Los condenados por delito doloso;
- c) Los concursados mientras no sean rehabilitados;
- d) Los sancionados por faltas a la ética en su profesión o actividad;
- e) Los incursos en algunas de las causales de incompatibilidad siguientes:
  - Ejercicio profesional ante el mismo Tribunal.
  - Actos u omisiones que comprometan en cualquier forma la dignidad del cargo.
  - Incurrir, posteriormente a la designación, en alguna causal de inhabilidad.
- f) Los alcanzados por alguna de la causales de recusación previstas en el Reglamento respectivo.

**Artículo 7º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

En las organizaciones político-sociales modernas, el Estado se ha reservado para sí la potestad de proveer a los ciudadanos que lo conforman, de órganos que habrán de resolver situaciones de conflicto. Es decir, de administrar Justicia en aras de procurar la paz social. Pero este es sólo uno de los instrumentos aptos para tal fin.

La actividad estatal de administrar Justicia no debe, de ninguna manera, entenderse como

de ejercicio monopólico por parte del Estado. Así, al ser una función establecida en el interés y protección de los particulares, éstos pueden -en el campo de los derechos de libre disposición- escoger otro instrumento para la consecución de iguales fines, cual es el arbitraje.

El arbitraje nace de considerar que si una persona, en su esfera de libertad y autonomía de voluntad, puede renunciar a un derecho propio, parece un principio natural que pueda también entregar la suerte de su derecho a la decisión de uno o varios particulares que le inspiren confianza.

En síntesis, el arbitraje implica un método, una técnica procesal que revaloriza a los valores que compromete, como: a) la confianza entre las partes y en los jueces elegidos; b) la buena fe en la cláusula compromisoria para su desarrollo, y c) la libertad que preside a todas esas posibilidades.

Como se ha visto, hay tres valores comprometidos en el arbitraje: buena fe, libertad y confianza o franqueza.

La buena fe se manifiesta cuando las partes introducen en el contrato una "cláusula compromisoria", dando prueba así de su interés en cumplir lo pactado.

La libertad se expresa en cuanto a las formas, ya que la informalidad es la regla en razón que las partes no sólo eligen el procedimiento, sino que también pueden -en principio- ir adaptándolo durante su desarrollo.

La confianza y la franqueza, como modos de ser, son estimulados por el arbitraje, ya que las partes discuten directamente entre sí.

Un reciente fallo ha definido el arbitraje como un sustituto de la jurisdicción, en cuya virtud los árbitros tienen la atribución de sustanciar y decidir contiendas no exclusivamente reservadas al Poder Judicial, por un procedimiento en el que prevalece la libertad de las formas y que reviste carácter obligatoria cuando las partes lo han convenido por medio de una cláusula compromisoria.

Básicamente el arbitraje, tal como lo conocemos en nuestros días, data de muy antiguo. Su fortalecimiento y desarrollo fue debido, sin duda, a la propia evolución de las actividades comerciales, a tal punto que los primeros tribunales mercantiles eran arbitrales y actuaron mucho antes de que la Justicia fuera concebida como función del Estado. El incremento del comercio hizo que el arbitraje trascendiera el marco local o regional adquiriendo así la categoría internacional.

El uso del arbitraje supone una nueva mentalidad frente al procesalismo más conservador y frente a quienes son sus mejores exponentes, adoradores impenitentes del "becerro de latón del jurisdiccionalismo". Frente a las posturas más conservadoras sustentadas en el jurisdiccionalismo tutelador, ineficaz y acrítico, se opone la apertura arbitral interna e internacional y la autonomía de la voluntad. El arbitraje supone acceder a una nueva cultura de libertad y tolerancia.

La autonomía de la voluntad arbitral refleja exactamente todo lo contrario a la impotencia jurisdiccionalista a la que desea no sólo complementar sino además suplir. Piénsese, por ejemplo, en todas las cuestiones litigiosas que surgen en el ámbito comercial. Por ello pensamos que no caben más concesiones al jurisdiccionalismo inoperante frente al sistema de administración de Justicia que propugnamos.

Cabe aquí acotar que las consecuencias beneficiosas de los dos conceptos que hacen a la propia naturaleza de los tribunales arbitrales, es decir, independencia e imparcialidad, han sido comprendidas por el mundo anglosajón más que por el latino, apegado a las formalidades

que van, más y más, careciendo de los verdaderos contenidos de la Justicia: la equidad y la buena fe.

Nuestro país, de reconocida raíz latina, no pudo escapar a esa circunstancia ya que el arbitraje es bastante poco utilizado y de escaso arraigo.

Los factores locales que hicieron posible la falta de su difusión y aplicabilidad son, básicamente: 1) Cultura: la convicción de que la Justicia es un “problema de Estado”; 2) Profesional: los estudiantes de la carrera de abogacía reciben una formación que acentúa el aprendizaje proceduralista, lo que genera una natural aptitud pleitista y confrontativa, atento el desconocimiento de prácticas alternativas, y 3) Adicional: frente al arbitraje, que como técnica procesal permite “acortar los tiempos”, aparece la Justicia ordinaria estatal que, con su morosidad, es causal de especular con ella.

En la actualidad en nuestro país, el servicio estatal de administración de Justicia se encuentra en un estado de crisis terminal debido, fundamentalmente, al fenomenal número de juicios en trámite que ha producido un estado de saturación tal que lo ha colocado frente a la virtual imposibilidad de dar respuesta adecuada a las necesidades que la comunidad plantea en materia de resolución de conflictos, generando asimismo en la población una inocultable sensación generalizada de descreimiento.

La circunstancia apuntada, entonces, torna ilusorio el derecho fundamental consagrado por el artículo 18 de la Constitución nacional, íntimamente ligado al artículo 8º del Pacto de San José de Costa Rica -al que nuestro país adhirió por Ley 23.054 y, más recientemente, le otorgó jerarquía constitucional- que destaca, como uno de los derechos humanos garantizados por tal Convención, el debido proceso legal.

La gravedad de tal situación ha llevado al propio gobierno nacional a reconocer explícitamente la verdadera magnitud de la crisis que, lejos de solucionarse, se agudiza día a día. No otra cosa es lo que debe interpretarse de la promulgación de los Decretos nacionales 958/91, 820/92 y 1480/92.

Así vemos, por ejemplo, que por el primero de ellos se propicia la creación -en el ámbito del Ministerio de Educación-, de una comisión de juristas con la misión de elaborar y proponer al Poder Ejecutivo un proyecto de Ley de Arbitraje y Conciliación, fundamentando la justificación y el objetivo de tal medida en que la administración actual de Justicia arrastra una profunda crisis que, sin solución de continuidad, afecta el sistema.

Como corolario de la acción así desarrollada por el gobierno nacional, con fecha 4 de octubre de 1995 fue sancionada la Ley 24.573 por la que se crea el régimen de mediación y conciliación, instituyendo su aplicación con carácter obligatorio previo a todo juicio.

Dicha norma, evidente fruto del lobby desarrollado por la postura jurisdiccionalista vernácula tuteladora, ineficaz, acrítica e inoperante, como ya vimos, no constituye una solución integral al problema de la administración de la Justicia nacional.

La Ley 24.573 constituye un grave paso atrás en esta fundamental cuestión, ya que se perdió la oportunidad de la apertura arbitral, la vigencia plena de la autonomía de la voluntad y, fundamentalmente, el acceso a una nueva cultura de libertad y tolerancia.

No obstante, en la legislación provincial se han hecho progresos significativos en la materia.

Así, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco sancionó, con fecha 24 de mayo de 1995 la Ley 4162 por la que se promueve la constitución y funcionamiento en general de mecanismos privados de solución de controversias, otorgándole al laudo dictado a verdad

sabida y buena fe guardada, igual fuerza de ejecución de sentencia a la de juez de Primera Instancia.

Se propugna la vigencia plena de los tribunales arbitrales en el ámbito de la Provincia, a modo de eficaz solución a los problemas derivados de la situación actual del atiborramiento de causas en los juzgados provinciales.

Asimismo, dicha vigencia permitirá la posibilidad de concretar, ex lege, una de las máximas aspiraciones del ser humano que hacen a su propia esencia y dignidad, cual es: la autonomía de su voluntad y la posibilidad de un mayor desarrollo espiritual a través del acceso de una -como vimos- nueva cultura de libertad y tolerancia.

Acompañamos un borrador del proyecto de Ley en el sentido indicado.

No obstante el análisis realizado de los diversos factores negativos que inciden en el desarrollo, en nuestro país, de los Tribunales Arbitrales, es dable resaltar la existencia y vigencia plena de alguno de ellos tanto en el marco del derecho público como del privado.

Al primer ámbito pertenecen: a) la Comisión Arbitral nacida del convenio multilateral para el sistema de reparto del Impuesto a los Ingresos Brutos (Municipalidad de la Capital Federal y provincias); b) la Comisión Federal, en la materia que hace a la Ley de Coparticipación de Impuestos Federales (Nación y provincias y Municipalidad de Capital Federal), y c) el Tribunal Arbitral de Transporte Ferroviario.

Al segundo estadio corresponden algunas viejas instituciones y otras no tanto, de reconocida trayectoria, a saber: el Tribunal Arbitral de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; de la Cámara de Propiedad Horizontal; del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal; del Colegio de Escribanos de la Capital Federal conjuntamente con la Facultad de Derecho de la UBA y UBATEC SA.; de la Unión Industrial Argentina; de la Cámara Argentina de Comercio; del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal y la Fundación para la Solución de Conflictos; de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires y muchas otras más localizadas fundamentalmente en los centros de las economías regionales de más antigua data de nuestro país.

Es decir, el marco está dado. Sólo resta la norma legal provincial que privilegie la ejecutoriedad de su fallo y la debida difusión conceptual de la figura del Tribunal Arbitral para comenzar a andar en la dirección correcta. En este sentido, la responsabilidad recae -exclusivamente- en los gobernantes y los ciudadanos, únicos destinatarios de esta eficaz herramienta.

Fdo.) FRANCISCO, Carlos (h) -presidente ACIPAN-

PROYECTO 3450  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-095/96

NEUQUEN, 8 de abril de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones

extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.  
Sin otro particular, lo saluda muy atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º** Crear la Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales con carácter de Comisión Permanente de esta Honorable Cámara de diputados de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2º** Modificase el artículo 75 del Reglamento Interno de la Honorable Cámara de diputados de la Provincia, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 75** Habrán once (11) Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara, a saber:

- a) Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- b) Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- c) Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- d) Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.
- e) Asuntos Agrarios, Industria y Comercio.
- f) Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- g) Peticiones, Poderes y Reglamento.
- h) Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- i) Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.
- j) Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- k) Asuntos Cooperativos y Mutuales.”

**Artículo 3º** Incorpórase como artículo 85 bis de la Resolución 513 el siguiente:

“**Artículo 85 bis** Compete a la Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado al régimen, promoción y fomento de la actividad cooperativa y mutual.”

**FUNDAMENTOS**

La inequidad en la distribución de la riqueza, con todas las consecuencias de las que a diario somos testigos, se deben a la inobservancia de aquel principio fundamental sobre el que ya advertía José Ingenieros en las postrimerías del siglo pasado y según el cual, a cada perfeccionamiento de los medios de producción debería corresponder una atenuación de los conflictos de la lucha por la vida entre los hombres; de manera que la asociación para enfrentar los desafíos del mundo moderno fuera sustituyendo al antagonismo.

La cooperación debe abrirse camino en un mundo asignado por la competencia, el lucro y el recurrir a todo tipo de medios para conseguirlo y acrecentarlo. Sin normas de convivencia basadas en proyectos comunes que surjan de políticas de participación, de reparto equitativo de los beneficios del desarrollo, de respeto por las personas, es inevitable que se sigan

acumulando frustraciones y profundizando los conflictos.

El cooperativismo y el mutualismo no pueden, por sí solos, cambiar de raíz las condiciones económico-sociales de la comunidad. Como toda creación humana tienen defectos y virtudes, pero en la supremacía de estas últimas radica la necesidad de su fortalecimiento.

La crisis de los valores morales que acompaña a la económico-financiera debe replantearnos la opción: más individualismo o más solidaridad.

Actualmente existe consenso sobre la necesidad de una fuerte red social que mitigue las consecuencias de una profunda y rápida transformación económica. En el convencimiento de que jerarquizar y fomentar el cooperativismo y el mutualismo contribuirá a alcanzar una consistente y justa integración social, solicitamos por medio de este proyecto que esta Honorable Cámara interprete como necesaria la creación con carácter permanente de la Comisión de Asuntos Cooperativos y Mutuales.

Fdo.) ARAVENA, Jorge Alberto -Bloque UCR-

PROYECTO 3451  
DE DECLARACION  
EXPTE.D-096/96

NEUQUEN, 10 de abril de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Los integrantes del Bloque de diputados del FREPASO tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de presentar para su tratamiento en sesiones extraordinarias (artículo 78 de la Constitución provincial), el proyecto de Declaración en repudio de actos de intimidación y amenazas que se han producido en la región.

Sin otro particular saludamos a usted atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
DECLARA:**

**Artículo 1º** Su más enérgico repudio a todos los hechos de intimidación denunciados por distintos sectores de la comunidad de Neuquén y la región, que tratan de impedir el libre ejercicio de las libertades individuales y que denotan la presencia de un aparato represivo actuando en la impunidad.

**Artículo 2º** Que esta Honorable Legislatura Provincial realizará todas las acciones y compromete todos los esfuerzos para garantizar los derechos cívicos y sociales de la comunidad, exhortando al Poder Ejecutivo provincial para que a través de todos sus organismos se ponga fin a las amenazas y se someta a la Justicia a los responsables y ejecutores.

**Artículo 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo y dése amplia difusión.

## FUNDAMENTOS

Las amenazas, el amedrantamiento y todo acto que intenta poner freno a la organización de la comunidad, o bien la manifestación libre del pensamiento es sólo un escalón para prácticas autoritarias que la sociedad en su conjunto repudia y rechaza.

Las denuncias públicas realizadas respecto a amenazas a estudiantes, docentes, así como el registro filmico de personas que ejercen su derecho de expresar libremente sus ideas, hacen necesario el pronunciamiento público de esta Honorable Legislatura.

El repudio y compromiso asumido por todos y cada uno de los integrantes de la Cámara merece hoy el pronunciamiento institucional por tratarse de actitudes que contradicen el espíritu y la existencia misma del ámbito en que se expresan libremente la pluralidad de ideas políticas ideológicas.

La firmeza en las acciones para desterrar estas prácticas deleznables será la expresión misma de la voluntad social que en forma reiterada se pronuncia por la vida en libertad y nunca más al pasado de miedo, indiferencia, terror e impunidad.

Fdo.) GILLONE, Alicia - RADONICH, Raúl - MASSEI, Oscar -Bloque FREPASO-

PROYECTO 3452  
DE LEY  
EXPTE.E-004/96

NEUQUEN, 11 de abril de 1996

**NOTA Nº 1329/96**

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente -y por su digno intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de someter a su consideración, tratamiento y oportuna sanción el adjunto proyecto de Ley por el cual se fija una tasa a la emisión de gases a la atmósfera en pozos petrolíferos, cuando se superan montos que no se encuentren justificados por la autoridad de aplicación.

La norma cuya sanción se propicia responde a lo establecido en la Constitución nacional respecto al patrimonio de los recursos naturales, coincidente a su vez con lo dispuesto por la Constitución provincial, y acorde a lo normado por las Leyes provinciales 1611, de declaración del patrimonio provincial de los recursos hidrocarburíferos; 1926 de poder de policía de hidrocarburos, y 1875 de protección del medio ambiente.

Asimismo, se fundamenta en lo dispuesto en la Ley nacional 17.319 de Hidrocarburos, que específicamente en su artículo 65 establece que los hidrocarburos que se pierdan a causa del concesionario, serán incluidos en el cómputo de su respectiva producción a los efectos tributarios, sin perjuicio de las sanciones que fuere del caso aplicar.

Por otra parte, y como no escapará a vuestro conocimiento, el aventamiento o emisión de gases constituye una práctica irracional, que en el caso de los hidrocarburos ricos provoca el desaprovechamiento de recursos energéticos no renovables, y además su liberación con la de

otros gases no combustibles causa un daño irreparable al medio ambiente.

A este respecto, cabe destacar que si bien la normativa nacional ha creado una situación propicia para disminuir los aventamientos, ésta debe perfeccionarse y particularizarse en la Provincia del Neuquén, en función de su intensa actividad hidrocarburífera, para minimizar la consecuente pérdida económica y a la afectación ambiental.

En este sentido resulta oportuno recordar qué es facultad exclusiva y excluyente de la Provincia, por no haber sido delegada a la Nación, el resguardar su medio ambiente para garantizar la salud de la población en general, evitando efectos nocivos a la atmósfera global y al medio ambiente.

Dada la importancia de los fundamentos y objetivos que informan el proyecto de Ley, cuya sanción se propicia, es que recurriendo a la atención especial de ese Honorable Cuerpo, le solicito su tratamiento en el actual período de sesiones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**EMISION DE GASES EN LA ACTIVIDAD E INDUSTRIA HIDROCARBURIFERA**

**Artículo 1º** A los efectos de esta Ley se denominan pozos de gas o gasíferos a aquellos en los que las mezclas de hidrocarburos y otros gases acompañantes, considerados como sistema, sean de una composición tal que, llevados a condiciones normales de presión y temperatura (1 atmósfera y 15° C) presenten una relación gas/petróleo superior a veinte mil (20.000) metros cúbicos de gas por cada metro cúbico de hidrocarburos líquidos residuales, valor que actualizará anualmente la autoridad de aplicación. Consecuentemente, se denominan pozos petrolíferos a aquellos que no sean pozos gasíferos.

**Artículo 2º** En los pozos gasíferos, así como en sus unidades colectoras y/o separadoras, se prohíbe la emisión de gas en toda la Provincia.

**Artículo 3º** A partir de la sanción de la presente, se fija una tasa a la emisión de gases a la atmósfera en pozos petrolíferos, cuando se superen los valores fijados en el artículo 4º y no sean justificados sus causales de excepción por la autoridad de aplicación.

**Artículo 4º** Los límites permisibles de relación gas/petróleo para la emisión de gas natural producido en los pozos petrolíferos actuales o futuros, en toda la Provincia, serán los siguientes:

- Hasta el 31 de diciembre de 1997	50 m <sup>3</sup> /m <sup>3</sup>
- Desde el 1 de enero de 1998	25 m <sup>3</sup> /m <sup>3</sup>
- Desde el 1 de enero del 2000	1 m <sup>3</sup> /m <sup>3</sup>

**Artículo 5º** La emisión de gases no autorizada pagará por metro cúbico de gas aventado, una tasa progresiva por contaminación atmosférica según la siguiente escala:

- Hasta el 31/12/96 el doce por ciento (12%) del precio de venta promedio ponderado del gas natural en cabecera de gasoducto en la Provincia del Neuquén.
- Hasta el 31/12/97 cien por ciento (100%) del precio de venta promedio ponderado del gas natural en cabecera de gasoducto en la Provincia del Neuquén.
- Hasta el 31/12/98 ciento cincuenta por ciento (150%) del precio de venta promedio ponderado del gas natural en cabecera de gasoducto en la Provincia del Neuquén.
- Hasta el 31/12/99 doscientos por ciento (200%) del precio de venta promedio ponderado del gas natural en cabecera de gasoducto en la Provincia del Neuquén.
- Hasta el 31/12/2000 trescientos por ciento (300%) del precio de venta promedio ponderado del gas natural en cabecera de gasoducto en la Provincia del Neuquén.
- A partir del 01/01/2001 quinientos por ciento (500%) del precio de venta promedio ponderado del gas natural en cabecera de gasoducto en la Provincia del Neuquén.

**Artículo 6º** Toda emisión de gases en pozos deberá ser declarada a la autoridad de aplicación.

Será considerado falta grave y pasible de las multas establecidas en el artículo 7º, su no comunicación dentro de un plazo de treinta (30) días posteriores a la publicación de la presente o de la fecha de cambio en sus caudales o del inicio de nuevas emisiones. Cuando las emisiones de pozos se produzcan en baterías de producción, se aceptará esta situación transitoriamente, debiéndose informar y demostrar en detalle la producción de hidrocarburos correspondiente a cada pozo.

**Artículo 7º** Los incumplimientos en las declaraciones de emisiones en pozos a la autoridad de aplicación serán pasibles de multas de acuerdo a su gravedad, según la calidad y cantidad del gas, en base a la siguiente escala:

**Período 01/01/96 al 31/12/97**

- a) Leves. Caudal de emisión > 50 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> hasta 75 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>
- b) Moderadas. Caudal de emisión > 75 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>. hasta 100 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>.
- c) Graves. Caudal de emisión > 100 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>
  
- a) Multas de \$ 5.000 a \$ 10.000.
- b) Multas de \$ 10.000 a \$ 20.000.
- c) Multas de \$ 20.000 a \$ 50.000.

**Período 01/01/98 al 31/12/99**

- a) Leves. Caudal de emisión > 25 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> hasta 50 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>
- b) Moderadas. Caudal de emisión > 50 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> hasta 75 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>
- c) Graves. Caudal de emisión > 75 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>
  
- a) Multas de \$ 5.000 a \$ 10.000
- b) Multas de \$ 10.000 a \$ 20.000
- c) Multas de \$ 20.000 a \$ 50.000

**A partir del 01/01/2000**

- a) Leves. Caudal de emisión > 1 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> hasta 25 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>
  - b) Moderadas. Caudal de emisión > 25 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup> hasta 50 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>
  - c) Graves. Caudal de emisión > 50 m<sup>3</sup>/m<sup>3</sup>
- 
- a) Multas de \$ 5.000 a \$ 10.000
  - b) Multas de \$ 10.000 a \$ 20.000
  - c) Multas de \$ 20.000 a \$ 50.000

**Artículo 8º** Desde la sanción de la presente Ley se fija una tasa a la emisión de gases a la atmósfera en cualquier tipo de instalación de la actividad e industria hidrocarburífera, cuando fueran superados los valores que se establecen en el artículo siguiente.

**Artículo 9º** Los límites de emisiones permitidos para otras instalaciones como plantas de tratamiento, refinerías, etcétera, excluyendo las baterías y unidades colectoras, serán los permitidos exclusivamente por las normas de seguridad como emisiones de referencia para cada caso. Los informes sobre los mismos deberán ser presentados anualmente y argumentados técnicamente ante la autoridad de aplicación, quién podrá autorizar los caudales máximos de emisión por razones de seguridad, tipo y carácter de instalaciones, composición de los gases y lugar de emplazamiento en relación a las poblaciones aledañas.

**Artículo 10º** La emisión de gases no autorizada en tales instalaciones pagará por metro cúbico de gas emitido, una tasa progresiva por contaminación atmosférica, según la escala establecida en el artículo 5º.

**Artículo 11** Todo tipo de emisión en tales instalaciones deberá ser declarado a la autoridad de aplicación. Será considerada falta -y se le aplicarán las multas expuestas en el artículo 12- su no comunicación dentro de un plazo de treinta (30) días posteriores a la publicación de la presente o de la fecha de cambio en sus caudales o del inicio de nuevas emisiones.

**Artículo 12** La no declaración de emisiones en tales instalaciones a la autoridad de aplicación será pasible de multas que por su gravedad serán, según los caudales y composición de los gases, las siguientes:

**Período 01/01/96 al 31/12/97**

- a) Leves. Caudal de emisión hasta 25% por encima de la emisión de referencia aprobado por la autoridad de aplicación.
- b) Moderadas. Caudal de emisión entre 25% y 50% por encima de la emisión de referencia aprobado por la autoridad de aplicación.
- c) Graves. Caudal de emisión > 50% por encima de la emisión de referencia aprobado por la autoridad de aplicación.

- a) Multas de \$ 10.000 a \$ 20.000
- b) Multas de \$ 20.000 a \$ 40.000
- c) Multas de \$ 40.000 a \$ 80.000

**Período 01/01/98 al 31/12/99**

- a) Leves. Caudal de emisión hasta un 10% por encima de la emisión de referencia aprobado por la autoridad de aplicación.
  - b) Moderadas. Caudal de emisión entre 10 - 20% por encima de la emisión de referencia aprobado por la autoridad de aplicación.
  - c) Graves. Caudal de emisión > 20% por encima de la emisión de referencia aprobado por la autoridad de aplicación.
- 
- a) Multas de \$ 10.000 a \$ 20.000
  - b) Multas de \$ 20.000 a \$ 40.000
  - c) Multas de \$ 40.000 a \$ 80.000

**A partir del 01/01/2000**

- a) Leves. Caudal de emisión hasta un 3% por encima de la misión de referencia aprobado por la autoridad de aplicación.
- b) Moderadas. Caudal de emisión entre 3 - 10% por encima de la emisión de referencia aprobado por la autoridad de aplicación.
- c) Graves. Caudal de emisión > 10% por encima de la emisión de referencia aprobado por la autoridad de aplicación.

**Artículo 13** A los efectos de la presente Ley, se considera gas a cualquier mezcla gaseosa que se obtenga, transforme o produzca durante la exploración, explotación, transporte, almacenaje, refinación y comercialización, o la que eventualmente esté asociada a instalaciones de la misma. Su liberación a la atmósfera sólo será autorizada tras su previo quemado en la antorcha correspondiente y siempre y cuando no se trate de una emisión caracterizable como residuo peligroso.

**Artículo 14** En todo punto de emisión de gases las empresas deberán proveer las instalaciones y/o medidores que exija la autoridad de aplicación para cuantificar los volúmenes. Asimismo deberán proceder, por indicación de ésta, a realizar cuando se lo indique, estudios de impacto ambiental para conocer la incidencia de la emisiones sobre la salud de su personal en relación a sus condiciones laborales, poblaciones aledañas y el medio ambiente en general.

**Artículo 15** Los límites permisibles establecidos son de aplicación automática, salvo casos particulares en los que la autoridad de aplicación juzgue la excepción de tales emisiones. En estos casos de excepción dichos dictámenes deberán estar avalados mediante resoluciones fundadas a partir de informes y dictámenes técnicos específicos.

**Artículo 16** Quedan eximidas de los alcances de la presente Ley, las emisiones anteriores a la entrada en vigencia de ésta, siempre que la Provincia no haya efectuado el correspondiente reclamo anterior.

**Artículo 17** Se considera autoridad de aplicación de la presente Ley a la Subsecretaría de Energía del Neuquén, facultándose a la misma para su reglamentación.

**Artículo 18** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) FELIPE SAPAG -gobernador-

**PROYECTO 3453**  
**DE LEY**  
**EXPTE.P-013/96**

NEUQUEN, 10 de abril de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

En mi carácter de secretario general del Centro de Empleados de Comercio del Neuquén, tengo el honor de dirigirme a usted e imponerle las dificultades que como organización gremial se nos plantean respecto de las empresas constituidas fuera del ámbito provincial, con domicilio y sede de su administración también fuera de nuestra Provincia y que celebran y ejecutan contratos de trabajos en el Neuquén.

Entre tales empresas el caso más representativo de la problemática que nos aqueja es el de las denominadas "Empresas de Servicios", cuya actividad principal consiste en la intermediación de la contratación de personal destinado a cederlo a un principal, en el caso de que éste no se encuentra en condiciones o no asume la contratación directamente. Tal actividad de intermediación es normalmente realizada en favor del Estado (nacional, provincial y/o municipal), sus empresas o bien en favor de empresas o entidades privadas y el personal contratado es generalmente destinado a desarrollar labores de limpieza y/o mantenimiento de establecimientos, oficinas, carga y descarga, operadores de equipos de computación, etc..

Tales labores se encuentran previstas y legalmente encuadradas en nuestro Convenio Colectivo de Trabajo número 130/75, razón por la que la representación gremial de los trabajadores afectados a tales actividades la ejerce la organización que represento.

En la mayoría de los casos, el domicilio legal de las referidas empresas de servicios y la sede de su administración se encuentra en otras provincias, situación que ha sido esgrimida por las mismas como argumento factico que encubre su reticencia a poner a disposición de las autoridades administrativas del trabajo y de esta organización gremial, toda la documentación laboral que la legislación vigente prevee, impidiendo de esta forma el control y verificación de su cumplimiento.

El argumento esgrimido por las empresas en cuestión constituye un ardid utilizado por las mismas para perpetuar continuos fraudes en perjuicio de nuestros representados, de las cajas previsionales de nuestra obra social y/o de la organización gremial que represento.

Las empresas cuestionadas, por otra parte, carecen en la zona de apoderados o representantes con mandato suficiente que permitan solucionar los problemas que eventualmente normalmente se plantean durante el desarrollo de las relaciones laborales.

Todo ello sucede en detrimento no sólo de la población laboral de nuestra Provincia sino de los empresarios radicados en la zona, quienes muchas veces se postulan en procesos

licitatorios y compiten en inferioridad de condiciones con estos empresarios advenedizos que presupuestan menores costos, pues en sus cálculos no son debidamente observadas las obligaciones que se asumen como consecuencia de los vínculos laborales que se establezcan.

Esta problemática no se agota en las empresas de servicios, también las empresas comerciales e industriales con sede central en otras provincias proceden de la forma antes descripta, con lo que el seguimiento y control de la regularidad de la documentación que nos importa resulta muy dificultosa.

Por todo lo expuesto, venimos al señor presidente de la Honorable Legislatura con el fin de solicitarle el formal ingreso del proyecto de Ley que se adjunta al presente -para su perfeccionamiento en caso de ser necesario y su posterior tratamiento y sanción-, con el convencimiento de una norma legal que contemple la situación descripta evitara la perniciosa especulación efectuada en perjuicio no sólo de nuestro representados sino de todos los sujetos económicos intervenientes en tales procesos.

Sin otro particular, salúdole con mi más distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º** Las empresas cuyo domicilio o sede de su administración se encuentren fuera de la Provincia del Neuquén, que celebren o ejecuten contratos de trabajo en el territorio de la misma, deberán constituir domicilio a los efectos legales en el ámbito provincial.

**Artículo 2º** Las empresas a las que se refiere el artículo anterior en el domicilio que al efecto constituyen, deberán conservar la totalidad de la documentación derivada de los contratos de trabajo celebrados o ejecutados en el ámbito de la Provincia y la concerniente a aportes previsionales, sociales y sindicales consecuencia de aquéllos.

**Artículo 3º** Las empresas a las que se refiere el artículo 1º deberán designar apoderado, con mandato suficiente para representar a las mismas, con facultades decisorias respecto a las cuestiones que se ventilen por ante las autoridades administrativas de la Provincia, organismos previsionales y sindicales y ante el Poder Judicial con asiento en la Provincia del Neuquén.

**Artículo 4º** La Dirección Provincial de Trabajo de la Provincia del Neuquén será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

**Artículo 5º** El incumplimiento a lo establecido por la presente Ley, hará pasible a la empresa infractora de las sanciones previstas por el artículo 38 de la Ley 1625, cuando por denuncia del trabajador, la organización gremial que lo represente, o como consecuencia de actuación de oficio realizada por la autoridad de aplicación de la presente Ley, se hubiera verificado tal incumplimiento e intimado al infractor, la regularización de la situación dentro de un plazo de cinco (5) días.

**Artículo 6º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Las normas que el proyecto ha elaborado, tienen su justificación factica en las diversas situaciones de fraude laboral que se originan en la celebración y ejecución de contratos laborales celebrados entre trabajadores que prestaran servicios en el ámbito de la Provincia del Neuquén y empresas cuyas sedes de administración se encuentran fuera del ámbito territorial.

La teleología de las normas que integran el anteproyecto, se dirige principalmente a efectuar una acción preventiva tendiente a evitar que tales situaciones de fraude laboral se concreten, ya sea en perjuicio de los trabajadores como de los pertinentes organismos previsionales, sociales y sindicales.

Así, el artículo 1º del anteproyecto individualiza las empresas a las que la norma comprende, y la circunstancia a partir de la cual deberán observar las prescripciones de su articulado.

Se establece la obligación de las referidas empresas de constituir domicilio dentro del ámbito territorial de la Provincia (artículo 1º); de conservar en el mismo toda la documentación concerniente a los contratos de trabajo celebrados o ejecutados en el mismo y a los aportes previsionales, sociales y sindicales que tales contratos originen (artículo 2º), y de designar un representante en la Provincia con facultades decisorias suficientes respecto a los contratos celebrados o ejecutados en el ámbito de esta Provincia.

El artículo 4º establece la autoridad de aplicación de la Ley.

El artículo 5º del anteproyecto establece las sanciones a imponerse a los infractores de su articulado, acotando el procedimiento a observarse en tal caso.

Fdo.) RODRIGUEZ, Sergio Raúl -secretario general Centro de Empleados de Comercio del Neuquén-

PROYECTO 3454  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-098/96

NEUQUEN, 15 de abril de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

El diputado del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscribe la presente tiene el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saluda con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:

**Artículo 1º** Expresar su solidaridad con el pueblo chubutense ante la clara violación de su Constitución provincial, que traería aparejada la aprobación, por ley nacional, de un repositorio nuclear en la localidad de Gastre.

**Artículo 2º** Expresar también su solidaridad con el pueblo rionegrino ante la violación a sus leyes provinciales, que traería aparejada la aprobación, por ley nacional, de un repositorio nuclear en la localidad de Bariloche.

**Artículo 3º** Promover la firma de una “Declaración conjunta de las Legislaturas patagónicas por una Patagonia libre de desechos nucleares”.

**Artículo 4º** De forma.

### **FUNDAMENTOS**

La Constitución provincial de Chubut, sancionada el 11 de octubre de 1994, señala en su artículo 110 que “quedan prohibidos en la Provincia la introducción, el transporte y el depósito de residuos de origen extraprovincial radioactivos, tóxicos, peligrosos o susceptibles de serlo. Queda igualmente prohibida la fabricación, importación, tenencia o uso de armas nucleares, biológicas o químicas, como así también la realización de ensayos y experimentos de la misma índole con fines bélicos”.

Pero pende la amenaza de que una ley nacional sobre residuos radioactivos puede ignorar lo que específicamente prohíbe la Constitución chubutense o las leyes rionegrinas.

Según destaca un informe de Greenpeace América Latina, “la zona de Gaster al parecer fue elegida por la CNEA y la Universidad Nacional de Cuyo por sus características supuestamente apropiadas. El Consejo Superior Profesional de Geología publicó, en marzo de 1988, un estudio que cuestionaba el proyecto Gaster, basándose en tres argumentos: a) No existen evidencias definitivas que aseguren la estabilidad sísmica permanente del área; b) No existen estudios que prueben que las aguas subterráneas no transportarán radioactividad; c) No existen datos confiables sobre los efectos que la energía térmica del basurero causará sobre el área”.

El informe incluye la conclusión de los geólogos, quienes manifiestan que “el nivel de los estudios no puede justificar la construcción del repositorio, sino sólo puede descartar el área para este tipo de instalaciones”.

La noticia más preocupante relacionada con Gaster la publicó en 1991 The Review of the River Plate (La Revista del Río de la Plata), que en su número 4483 afirma que “existe una gran falla geológica que atraviesa Gaster”.

El informe, atribuido a la Universidad de Investigaciones Geológicas de La Plata, señala que “hay una gran falla geológica que recorre, a través de la Patagonia, desde el paralelo 38 en Temuco (Chile) hasta el golfo San Jorge en Atlántico. Tiene 30 kilómetros de ancho e incluye al área de Sierra del Medio”.

El estudio fue hecho en 1988 y no estaba conectado con los planes de la Comisión Nacional de Energía Atómica. El jefe geólogo fue Carlos Washington Rapanel, quien indicó que “la falla no está registrando actividad en este momento, pero a pesar de eso las implicancias son tales que sería desacertado tomar riesgo alguno”.

También Greenpeace señaló falencias en los estudios oficiales al indicar que “resulta inaceptable que la CNEA considere que el área es geológicamente estable, basándose en una extrapolación matemática de datos sísmicos a 100.000 años, medidos durante un breve lapso de un año. Además el Consejo Superior de Geología demostró que los análisis de las propiedades de las rocas, representadas en el informe de factibilidad, no pertenecían al macizo de la Sierra del Medio, en Gaster, sino a formaciones graníticas de Suecia”.

Asimismo, las leyes vigentes en la Provincia de Río Negro prohíben la instalación de centrales nucleares y construcciones de repositorios dentro del territorio rionegrino, y sobre esta norma se asegura que su regulación en el futuro de los residuos está pendiente de elaboración.

Es por todo ello que deseamos expresar nuestra solidaridad con el pueblo chubutense y rionegrino, y promover una “Declaración conjunta de las Legislaturas patagónicas por una Patagonia libre de desechos nucleares”, que demuestre la voluntad unívoca y contundente de los representantes del pueblo patagónico de no convertirse en un basurero nuclear.

Fdo.) PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

PROYECTO 3455  
DE RESOLUCION  
EXpte.D-099/96

NEUQUEN, 15 de abril de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Los diputados del Bloque de la Unión Cívica Radical que suscriben la presente tienen el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Resolución, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, lo saludan con atenta y distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial para que, por intermedio de la Secretaría de Energía, informe:**

- a) Su evaluación sobre el daño ecológico producido en la zona de Loma de la Lata.
- b) Si ha previsto multar a YPF por la contaminación admitida por la propia empresa, y el monto de la misma.

**Artículo 2º Ratificar el Pacto Ambiental Patagónico, suscripto entre las provincias integrantes del Parlamento Patagónico mediante una Declaración conjunta.**

**FUNDAMENTOS**

Con estupor hemos visto la contaminación del subsuelo en las tierras de la comunidad mapuche Paynemil en la zona de producción de gas de Loma de la Lata. Los lugareños detectaron en octubre pasado, a raíz de la perforación de un pozo que debía proveer agua, cómo salían hidrocarburos con las aguas de extracción, motivado por una filtración de una antigua pileta que se usaba como purga de combustible, como reconociera la propia empresa YPF.

Por otro lado las empresas petroleras que se encuentran explotando hidrocarburos en las

márgenes del río Colorado, producen derrames de petróleo en el lecho del citado río, produciendo la contaminación de las aguas, constituyendo un grave problema que afecta además a los emprendimientos que tienen en desarrollo todas las provincias ribereñas.

Sabido que en las márgenes de este río existen distintos aprovechamientos relacionados a obras energéticas, agricultura y ganadería bajo riego con la producción de alimentos a la población, abastecimiento de agua, que de esta manera ven sumamente menguadas las posibilidades de una correcta explotación del recurso hídrico ante la persistente contaminación del mismo.

De allí que se hace necesario establecer urgente las medidas tendientes a evitar los derrames petroleros en forma definitiva, así como también aplicar las medidas sancionatorias suficientes para identificar a los responsables y evitar de esta manera la contaminación de este recurso del que dependen proyectos de desarrollo establecidos en varias provincias argentinas y que va acompañado de las nuevas y modernas políticas ecológicas, y prioritariamente en defensa de la salud humana.

Es por ello que deseamos expresar nuestra solidaridad con los pobladores y promover una "Declaración Conjunta de las Legislaturas Patagónicas" que demuestre la voluntad conjunta de los representantes del pueblo patagónico en defensa del medio ambiente y la ecología en la zona.

Fdo.) ARAVENA, Jorge - PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-

PROYECTO 3456  
DE LEY  
EXPTE.D-100/96

NEUQUEN, 2 de abril de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Los diputados abajo firmantes nos dirigimos a usted a efectos de elevarle un proyecto de Ley, solicitando que el mismo sea tratado en sesiones extraordinarias, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º Redúcese en un cincuenta por ciento (50%) la asignación por zona atribuida al diputado provincial, a partir de la liquidación del mes de abril de 1996.**

**Artículo 2º Los ahorros que genere tal reducción formarán un "Fondo complementario educativo", destinado a otorgar becas anuales a estudiantes secundarios, terciarios y universitarios de la Provincia del Neuquén, en los términos de la presente Ley y su reglamentación. Se tendrán en especial consideración, las solicitudes que provengan de**

hogares de escasos recursos, en virtud de su situación socio-económica y los intereses y necesidades científico-técnicas de la Provincia.

**Artículo 3º** A los fines de la aplicación de la presente Ley, se constituirá una comisión integrada por un (1) diputado por cada minoría parlamentaria y dos (2) por la mayoría, quienes tendrán a su cargo la selección de los becarios, la administración del Fondo y el seguimiento en cada beca otorgada.

**Artículo 4º** Las becas serán otorgadas por cada legislador provincial, reservándose a tal fin un porcentaje del Fondo para cada Bloque político de manera proporcional al número de diputados que lo integra. Anualmente la comisión remitirá a la Presidencia de la Cámara un informe de las becas otorgadas con sus antecedentes para su archivo.

**Artículo 5º** Las becas se otorgarán a los solicitantes que, a juicio de la comisión, reúnan las siguientes condiciones:

- a) Ser alumno regular proveniente de establecimientos públicos o privados con reconocimiento oficial de la Provincia del Neuquén.
- b) Provenir de hogares de escasos recursos, constituyéndose el aporte en un complemento a los egresos que el grupo familiar destina a la educación del solicitante.
- c) Haber obtenido buenas calificaciones.
- d) Acreditar la continuidad en sus estudios.

**Artículo 6º** El aspirante mayor de edad o surepresentante legal cumplimentará la solicitud de beca, la que tendrá valor de declaración jurada, adjuntando la documentación que acrediten los extremos del artículo anterior.

**Artículo 7º** La comisión solicitará periódicamente la certificación de las calificaciones obtenidas o el número de materias rendidas, en el caso de estudiantes universitarios, quedando automáticamente cancelado el beneficio si de la documentación surgiera una evidente falta de aplicación al estudio.

**Artículo 8º** Las becas serán concedidas para cursar estudios regulares, con la única excepción de los alumnos de escuelas primarias del interior de la Provincia con deficiencias físicas y/o mentales que deban asistir a escuelas especiales de Neuquén capital. En este último supuesto se consideran becas mensuales por el monto y período según cada caso.

**Artículo 9º** La presente Ley será reglamentada por la comisión prevista en el artículo 3º de la misma.

**Artículo 10º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

Con un sentido de solidaridad y coherente con las necesidades históricas de la comunidad estudiantil, se decide contribuir con la reducción de un cincuenta por ciento (50%) de la zona

correspondiente a cada legislador provincial, por lo que es necesario delinear la utilización del Fondo emergente atendiendo necesidades de asistencia en la formación educativa de estudiantes de la enseñanza media, terciaria y universitaria de la Provincia.

Por razones de equidad se merita de suma importancia que esta asistencia a la formación educativa se focalice centralmente en aquellos grupos familiares que, contando con escasos recursos, no puedan solventar en su totalidad los estudios de sus hijos, sirviendo en este sentido el aporte bajo la modalidad de beca, a dar un refuerzo que garantice la continuidad curricular.

Fdo.) MUÑIZ, Héctor - DAILOFF, Eduardo - BRAICOVICH, Rodolfo - CAYOL, Miguel URQUIZA, Rosa Argentino - BASCUR, Roberto - GARCIA ROMERO, Leticia SAVRON, Teresa - REBOLLEDO, José - ETMAN, Nilda -Bloque MPN-

PROYECTO 3457  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-101/96

NEUQUEN, 16 de abril de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Los diputados que suscriben la presente se dirigen a usted -y por vuestro intermedio a la Honorable Cámara- a los efectos de elevar el adjunto proyecto de Resolución, con sus correspondientes fundamentos, referido a la vigencia del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara.

Dada la inminente pérdida de vigencia del mencionado Reglamento, solicitamos que el presente proyecto sea tratado en la próxima sesión extraordinaria.

Sin otro particular, saludamos a usted con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:

Artículo 1º Déjase sin efecto el artículo 2º de la Resolución 513.

Artículo 2º Establécese la vigencia, hasta el 30 de septiembre de 1996, del Reglamento Interno de esta H. Cámara que fuera aprobado por la Resolución antes mencionada.

Artículo 3º De forma.

FUNDAMENTOS

La adecuación del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara, modificada en su nueva estructura por el ingreso de un mayor número de legisladores, necesitada como consecuencia de lo anterior de tener en consideración la cantidad de sectores políticos representados y la conformación de manera adecuada de las Comisiones legislativas Permanentes, como así también la introducción de asuntos que requieran atención en ellas, hace que se necesite un

análisis profundo y conclusiones consensuadas entre los distintos Bloques, por lo que entendemos que un lapso de 150 días es prudente y necesario para arribar a la solución del problema que, por diversas razones, aún no se ha resuelto.

Fdo.) SEPULVEDA, Néstor Raúl - SANCHEZ, Amílcar - GALLIA, Enzo - COSTAS, María -Bloque PJ- MASSEI, Oscar -Bloque FREPASO- PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR-BASCUR, Roberto - REBOLLEDO, José - VACA NARVAJA, Gustavo - CORTES, Nelia - SAVRON, Hayde -Bloque MPN-

PROYECTO 3458  
DE RESOLUCION  
EXpte.D-105/96

NEUQUEN, 16 de abril de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted a fin de elevarle el presente proyecto de Resolución, solicitando que el mismo sea tratado en sesiones extraordinarias en los términos del artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.  
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:

**Artículo 1º** Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que se reabran las inscripciones en el Registro Único de Trabajadores Desocupados, previsto en la Ley 2128, modificándose el artículo 1º del Decreto 1733/95.

**Artículo 2º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

La situación social que genera el desempleo creciente en la Provincia requiere, por parte del Estado, la urgente toma de decisiones que morigeran esta problemática. Para ello el Estado cuenta con la herramienta necesaria a través del "Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional" -Ley 2128-, para la atención de la Población Económicamente Activa que se encuentre en situación de desempleo a la fecha y no sean beneficiarios de programas nacionales específicos.

Si bien la Ley 2128 no prevé plazos de inscripción ni de vencimiento del beneficio que otorga, el Poder Ejecutivo, a través de la reglamentación de la misma, estableció un plazo en la inscripción al Registro Único de Trabajadores Desempleados del 5 al 15 de septiembre de 1995.

Entendiendo que "persiste la situación de grave deterioro del mercado laboral", abonado

lo expresado en la Ley 2128 por las públicas declaraciones del subsecretario de Acción Social de la Provincia, relativas a dar cuenta de una agudización de la situación social determinada por el desempleo creciente, es que se hace necesario e imperioso, así como también impostergable la apertura de la inscripción al Fondo Complementario de Asistencia Ocupacional.

Fdo.) BASCUR, Roberto - GARCIA ROMERO, Leticia -Bloque MPN-

PROYECTO 3459  
DE LEY  
EXPTE.D-106/96

NEUQUEN, 16 de abril de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Nos dirigimos a usted a fin de elevarle el presente proyecto de Ley, solicitando que el mismo sea tratado en sesiones extraordinarias en los términos del artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con atenta consideración.  
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

Artículo 1º Modifíquese el artículo 2º, incisos b) y c), de la Ley 2128, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 2º**

- b) Ser único sostén de familia, excluidos los ingresos por pensiones otorgadas por discapacidad enmarcadas en la Ley 809, y/o pensiones del orden nacional relacionadas a la discapacidad.
- c) Integrar un hogar sin otros ingresos, exceptuándose los casos previstos en el inciso anterior."

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

En la aplicación de la Ley 2128 se advierte que fue rechazado un importante segmento de la sociedad involucrada en la situación de desempleo por contar el grupo familiar con un ingreso proveniente de una pensión otorgada por discapacidad.

Estas pensiones por su monto en sí mismas no cubren los gastos que demanda la discapacidad del miembro de la familia afectado, tornándose además esta percepción en un

obstáculo excluyente para percibir el beneficio de la Ley 2128.

Por los índices de discapacidad registrados en la Provincia, en el sector de la sociedad involucrado en los alcances de la Ley 2128, se torna necesario introducir las modificaciones propuestas.

Fdo.) BASCUR, Roberto - GARCIA ROMERO, Leticia -Bloque MPN-

PROYECTO 3460  
DE LEY  
EXPTE.O-074/96

NEUQUEN, 22 de abril de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevarle el anteproyecto de Ley de "protección contra la violencia familiar", con sus fundamentos para su oportuno tratamiento en la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.

Sin otro particular lo saludo atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º** Toda persona que sufriese maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciarlo en forma verbal o escrita, directamente o por intermedio del Centro de Atención a la Víctima de Delito y/o a cualquier otro organismo al que la ley le otorgue esa función, ante el juez con competencia en asuntos de familia, y solicitarle las medidas cautelares necesarias. Si dicho maltrato constituyera "prima facie" delito perseguible de oficio, aquel juez, sin perjuicio de continuar la intervención propia, deberá remitir inmediatamente al fiscal copia certificada de la denuncia a sus efectos.

A los fines de esta Ley, se entiende por grupo familiar al de la convivencia doméstica, se haya originado en el matrimonio o en cualquier vínculo de hecho.

Cuando el maltrato, por constituir "prima facie" delito, haya motivado previamente el inicio de un proceso penal, el anoticiamiento al juez con competencia en asuntos de familia que efectúen los funcionarios de la policía o los jueces de Instrucción, por imperio de lo dispuesto en los artículos 169 o 178 del CPP y C respectivamente, producirán los mismos efectos que para la denuncia prevé esta Ley.

**Artículo 2º** Cuando los damnificados fuesen incapaces, la denuncia deberá ser formulada por cualquier persona que haya tomado conocimiento del hecho, en particular por sus representantes legales y por el defensor de Menores e Incapaces; por quienes presten servicios asistenciales sociales, médicos o educativos, públicos o privados, y por todo funcionario público.

**El incapaz puede por sí mismo poner el hecho en conocimiento del defensor de Menores e Incapaces.**

Si la víctima del maltrato fuese un anciano o un discapacitado no incapaz, cualquier persona que haya tomado conocimiento del hecho deberá comunicarlo al Centro de Atención a la Víctima de Delito y/o a cualquier otro organismo al que la ley le otorgue esa función o al defensor de Menores e Incapaces, quienes sólo podrán efectuar la denuncia ante el juez con competencia en asuntos de familia, en nombre y representación de aquella víctima y con su consentimiento expreso.

**Artículo 3º El juez podrá, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, adoptar -entre otras- las siguientes medidas cautelares:**

- a) Ordenar la exclusión del presunto autor del maltrato, de la vivienda donde habita el grupo familiar;
- b) Prohibir al mismo el acceso al domicilio del damnificado, y a sus lugares de trabajo, estudio y recreación;
- c) Establecer provisoriamente régimen de alimentos, tenencia y comunicación de padres con hijos, a menos que esto último aparezca como inconveniente.

**Artículo 4º El juez requerirá inmediatamente un diagnóstico o evaluación interdisciplinario no atomizado de la interacción familiar, que deberá producir conjuntamente por lo menos un psicólogo, un asistente social y un médico, con conocimientos especiales en violencia familiar, para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia, como mínimo, y sin perjuicio de otras cuestiones que el mismo juez determine.**

Los involucrados capaces y el defensor de Menores e Incapaces, antes de que se inicien los exámenes necesarios, podrán proponer perito, los primeros a sus costas. Estos se integrarán a los que ya estaban designados y llevarán con ellos adelante tanto el examen como el informe.

**Artículo 5º También inmediatamente el juez convocará a todos los miembros del grupo familiar y, en su caso, al defensor de Menores e Incapaces a una audiencia que tendrá lugar dentro de un plazo que no podrá exceder los diez (10) días corridos contados a partir de la denuncia.**

En dicha audiencia el juez comunicará detalladamente a todos los convocados el contenido de aquel diagnóstico o evaluación y, de ser posible, procurará que ellos mismos elaboren propuestas razonables para la resolución del conflicto que los afecta.

En la misma oportunidad y con fundamento en lo actuado, el juez:

- a) Limitará temporalmente las medidas cautelares que hubiese adoptado en uso de las facultades del artículo 3º;
- b) Dispondrá las diligencias necesarias para continuar su intervención, tendiente a la resolución del conflicto por los afectados;
- c) Comunicará su actuación al Centro de Atención a la Víctima de Delito y/o a cualquier otro organismo al que la ley le otorgue esa función para que tome la intervención que le corresponda, si no hubiese prevenido;

d) Podrá convocar, a esos mismos fines, al resto de la red familiar y a otros organismos públicos y entidades no gubernamentales dedicadas a la prevención de la violencia y asistencia de las víctimas.

**Artículo 6º** Modifíquese el primer párrafo del artículo 169 del CPC y C, texto Ley 2153, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Los funcionarios de la policía comunicarán inmediatamente al juez y al fiscal que deban intervenir, con arreglo al artículo 159, todos los delitos que llegaren a su conocimiento. Si éstos se hubiesen cometido dentro de un grupo familiar, deberán comunicarlo simultáneamente al juez con competencia en asuntos de familia.”.

**Artículo 7º** Agrégase, como último párrafo del artículo 178 del CPC y C, texto Ley 2153, el siguiente: “Únicamente en los procesos iniciados en virtud de un requerimiento fiscal, si el delito hubiese sido cometido dentro de un grupo familiar, el juez:

- a) Podrá, si las circunstancias del caso hicieren presumir fundadamente que puede repetirse, ordenar la exclusión del presunto autor del maltrato, de la vivienda donde habita el grupo familiar y prohibirle el acceso al domicilio del damnificado y a sus lugares de trabajo, estudio y recreación;
- b) Deberá comunicarlo inmediatamente al juez con competencia en asuntos de familia.”.

**Artículo 8º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

La Ley nacional 24.417, de Protección Contra la Violencia Familiar, es un cuerpo normativo procedural que no puede imponerse a las provincias, pues pertenece al ámbito de las facultades no delegadas al gobierno nacional. Por esa razón su artículo 9º reza: “Invítase a las provincias a dictar normas de igual naturaleza a las previstas en la presente”.

Este proyecto persigue concretar la aceptación por esta Provincia de esa invitación de la Nación para proporcionar también a nuestra Justicia un instrumento especial que le permitirá luchar con mayor eficiencia contra el flagelo de la violencia familiar.

Si bien basado en aquella Ley nacional, su texto es bastante diferente. Ello es así porque debía adecuarse a esta Provincia (a su orden jurídico, al que habrá de incorporarse, y también a su realidad social, sobre la que habrá de influir), pero también porque aquella Ley podía, y por lo tanto debía, mejorarse. Así, por ejemplo: se eliminó la inconstitucionalidad que afecta su artículo 2º cuando a los ancianos o discapacitados les impone una representación que disminuye la plena capacidad que el Código Civil les reconoce (conforme artículo 31 de la Constitución nacional), sin despojarlos simultáneamente del plus de protección que necesitan (ver artículo 2º del proyecto); subsanando una omisión de aquélla, se estableció expresamente el objetivo que ha de perseguirse con el procedimiento que se instaura, que es procurar que sean los mismos miembros del grupo familiar afectado quienes finalmente encuentren el modo de resolver el conflicto que los involucra (ver artículo 5º del proyecto); se sistematizó la actividad que simultáneamente ha de desplegarse en el fuero con competencia en asuntos

de familia y en el fuero penal, cuando el maltrato también constituyera "prima facie" un delito perseguible de oficio (ver artículos 1º, 6º y 7º del proyecto). También se atribuyó al Centro de Atención a la Víctima de Delito un rol específico en este procedimiento, el que debía tener como concreción particular de las funciones que la Ley 2152 -que lo recreó- le impone.

Fdo.) MAZZITELLI, Humberto María -fiscal-

\* NOTA: El presente trabajo fue elaborado a pedido del Centro de Atención a la Víctima por:

- Dr. Humberto Mazzitelli, juez de Todos los Fueros de la Quinta Circunscripción Judicial.
- Dr. Miguel Enrique Manso, fiscal de la Quinta Circunscripción Judicial.
- Dr. Eduardo Marcelo Hertzriken Velasco, defensor oficial de la Quinta Circunscripción Judicial.
- Dr. Gabriel Marino Scarabotti, médico del Juzgado de la Quinta Circunscripción Judicial.
- Lic. Silvio Villagra, psicólogo del Juzgado de la Quinta Circunscripción Judicial.
- Sr. Carlos Alfredo Ferreyra, asistente social del Juzgado de la Quinta Circunscripción Judicial.

PROYECTO 3461  
DE LEY  
EXPTE.O-075/96

NEUQUEN, 19 de abril de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de elevar a su consideración el presente proyecto de Ley, destinado a regular la actividad del Mercado de Concentración del Neuquén.

La necesidad de legislar sobre el tema tiene en vista el aspecto económico y, sobre todo, los intereses de la sociedad en general.

Lo que se propone en el proyecto coincide con lo reiteradamente señalado por distintos medios de opinión, ámbitos políticos y sociales.

Los protagonistas del sector frutihortícola esperan condiciones que posibiliten agilidad en la comercialización a través del Mercado de Concentración.

En definitiva, señor presidente, lo que se pretende es que el sistema pueda funcionar en forma integrada. Armonización de los intereses de los comerciantes de frutas y verduras, su libertad de trabajo, la protección de su derecho de propiedad y, correlativamente, la tutela de la calidad de vida y protección de la salud e higiene pública, sin que ello signifique obstaculizar el derecho de propiedad o el libre tráfico de sus mercaderías.

Bajo estos principios, el Estado provincial y nuestros Estados municipales deben desalentar la localización dentro de los ejidos urbanos de actividades de venta o comercialización de alimentos, que de una u otra forma atenten contra la salud e higiene de la población y

consecuentemente dictar legislaciones que impidan otorgar licencias comerciales ante esas circunstancias.

Esta problemática se vería fácilmente desterrada, aprovechando razonablemente las instalaciones e infraestructura adecuada que ha desarrollado el Estado provincial. Nos referimos a “El Mercado de Concentración de Productos Frutihortícolas” que resulta una herramienta óptima para ordenar el sector.

Sufuncionamiento eficiente y ágil tendría un efecto multiplicador en la producción regional y provincial, mejoraría su planificación y organización, adecuándola a las exigencias de mercado.

A esas ventajas se suma el servicio de frigorífico; playas libres para comercialización de productos locales; capacitación en organización y comercialización; servicios de fraccionamiento de hortalizas y frutas, contactos comerciales institucionalizados con operadores del Mercado de Concentración; control de residuos tóxicos para productos que ingresan de otras regiones y de la producción local, entre otras.

Se ha pensado también en legislar el control de plaguicidas y la presencia de sus residuos, tendiente a procurar la reducción al mínimo de los efectos perjudiciales para los seres humanos y el ambiente.

Por todo ello, propiciamos el presente proyecto de Ley.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º** En resguardo de la higiene y salud pública de la ciudadanía, las Municipalidades de Neuquén y Centenario deben reglamentar la instalación y comercialización de productos frutihortícolas fuera del radio céntrico de los ejidos municipales. Los municipios que adhieran a esta Ley observarán lo dispuesto en el presente artículo.

**Artículo 2º** La administración interna del Mercado de Concentración estará a cargo de un consorcio de administración, legalmente constituido e integrado en partes iguales por comercializadores y productores. El Directorio tendrá derecho a veto debidamente fundado y por simple mayoría de las decisiones del consorcio.

**Artículo 3º** El Directorio del Mercado de Concentración actuará como ente regulador, cuyos objetivos serán entre otros:

- a) Proteger adecuadamente los derechos de los operadores y consumidores, evitando y sancionando prácticas comerciales desleales y/o monopólicas;
- b) Promover la competitividad de los mercados de oferta y demanda de productos frutihortícolas;
- c) Propender a una mejor operación, confiabilidad, igualdad, no discriminación y uso generalizado por los operadores de la infraestructura del mercado;
- d) Incentivar la eficiencia y promover la sana competencia;
- e) Capacitación en organización y comercialización.

La presente enumeración es sólo enunciativa.

**Artículo 4º** Las Municipalidades de Neuquén y Centenario integrarán el Directorio del Mercado, con un director que las represente en conjunto.

**Artículo 5º** A partir de los diez (10) días hábiles de la publicación de la presente Ley, los operadores de cualquier calidad, que transporten e ingresen productos frutihortícolas a la Provincia del Neuquén, deberán cumplir con la legislación nacional en materia de documentación y guías de origen.

**Artículo 6º** Será autoridad de aplicación de la presente Ley, un organismo interestadual constituido por la Provincia del Neuquén y Municipalidades de Neuquén y Centenario. Entre sus funciones ejercerá controles de plaguicidas y sus residuos, previo al ingreso de productos frutihortícolas a la Provincia. Aprobará una lista de plaguicidas aptos para el control de plagas en productos y subproductos agropecuarios siguiendo el criterio del Instituto Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal.

**Artículo 7º** Todo cargamento de frutas y/o verduras, en conjunto o separado superior a dos (2) toneladas, que ingrese a la Provincia del Neuquén y tenga por destino final la jurisdicción territorial de los ejidos municipales de Neuquén, Plottier, Centenario y sus zonas de influencia directa, deberá ingresar al Mercado de Concentración del Neuquén para su posterior comercialización.

**Artículo 8º** Se delegan facultades en la autoridad de aplicación para dictar toda norma complementaria tendiente a una adecuada implementación de control y sanciones por violación a las normas que regulan guías de transporte de frutas y verduras, a normas fitosanitarias y a la presente Ley. Existiendo penas pecuniarias, tomará intervención necesaria el Juzgado de Faltas u órgano equivalente de la jurisdicción municipal donde se haya labrado el acta de infracción.

**Artículo 9º** Los operadores instalados en el Mercado de Concentración del Neuquén en todas su categorías, a partir de los treinta (30) días de la publicación de la presente Ley, quedarán eximidos del pago de impuestos provinciales y tasas municipales y de aquellos que en el futuro los sustituyan por la actividad que desarrolle en el Mercado.

**Artículo 10º** El Mercado de Concentración del Neuquén deberá destinar una nave para el desarrollo de las actividades de productores y comercializadores minoristas del interior de la Provincia, de frutas, verduras y cereales, exceptuadas las unidades económicas ubicadas en el Departamento Confluencia. Los mayoristas funcionarán en naves separadas.

**Artículo 11** La presente Ley deberá ser reglamentada en un plazo no superior a treinta (30) días a partir de su aplicación.

**Artículo 12** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JALIL, Luis -intendente municipal. Municipalidad de Neuquén- FERNANDEZ, Adrián -intendente municipal. Municipalidad de Centenario-.

NEUQUEN, 23 de abril de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Los diputados del Bloque de la Unión Cívica Radical tienen el agrado de dirigirse al señor presidente a fin de elevarle un proyecto de Ley, solicitándole que el mismo sea considerado para su tratamiento en sesiones ordinarias.

Sin otro particular, saludan a usted con atenta y distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º** Créase el Instituto Provincial de Acción Cooperativa del Neuquén (IPAC), el que funcionará como organismo descentralizado y autárquico.

**Artículo 2º** El Instituto Provincial de Acción Cooperativa será el órgano de control y supervisión del accionar cooperativo en la Provincia.

**Artículo 3º** Tendrá como finalidades primordiales concurrir a la promoción de las asociaciones cooperativas y contribuirá al progreso y afianzamiento de las existentes, con cuya finalidad ejercerá las siguientes funciones:

- a) Llevará un registro completo y actualizado de todas las organizaciones cooperativas existentes.
- b) Ejercerá el control y supervisión pública de estas asociaciones dentro de la Provincia, cumpliendo la tarea con respeto del precepto esencial de autonomía de cada cooperativa.
- c) Asistirá y asesorará técnicamente a las asociaciones cooperativas en todo aspecto, particularmente en lo social, educativo, económico, organizativo, jurídico, financiero y contable.
- d) Apoyará económica y financieramente a las asociaciones cooperativas, por vía de préstamos de fomento, estableciendo las formas de supervisión y contralor de los fondos proveídos, a fin de que sus objetivos encuadren en las normas estrictamente cooperativas.
- e) Gestionará, ante los organismos públicos de cualquier jurisdicción y ante las autoridades representativas del movimiento cooperativo provincial, nacional o internacional, centros de estudios, investigación y difusión, la adopción de programas y formulación de planes que sirvan a los fines de esta Ley.
- f) Promoverá el perfeccionamiento de la legislación sobre cooperativismo, proponiendo iniciativas que tiendan a ampliar el área de aplicación al sistema.

- g) Ejercerá una función vinculatoria entre las asociaciones cooperativas provinciales e interprovinciales que puedan desarrollar programas conjuntos, integrados, interdisciplinarios o federativos.
- h) Sin perjuicio de los recursos que por esta Ley se le otorguen anualmente para el fomento de la actividad cooperativa, el Instituto podrá promover una Banca Cooperativa Autónoma para el desarrollo de proyectos supervisados.

**Artículo 4º** El Instituto Provincial de Acción Cooperativa prestará especial atención a los sectores menos desarrollados de la Provincia, dando su apoyo económico y financiero. Establecerá a ese respecto un régimen de prioridades en función del valor social de las iniciativas y proyectos.

**Artículo 5º** Corresponde al Instituto de Acción Cooperativa:

- a) Ejercer las funciones asignadas en el artículo 2º.
- b) Administrar sus recursos.
- c) Dictar un reglamento interno y un reglamento correspondiente al Consejo Consultivo de la Provincia.
- d) Crear la estructura orgánico-funcional y señalar la dotación del personal del Instituto.
- e) Programar el presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos, cuenta de inversiones, dando cumplimiento a todo ordenamiento contable establecido en la Provincia del Neuquén.
- f) Redactar una memoria anual en la que se mantendrá una información actualizada y estadística del movimiento cooperativo provincial.

**Artículo 6º** El Instituto Provincial de Acción Cooperativa del Neuquén será administrado y conducido por un Directorio formado por un (1) presidente y tres (3) vocales que serán designados a propuesta del Poder Ejecutivo provincial, con acuerdo del Poder Legislativo para su nombramiento, y dos (2) vocales propuestos en acuerdo por las entidades cooperativas de la Provincia, mediante un congreso que deberán realizar al efecto.

Contará con un Consejo Consultivo Honorario integrado por diez (10) miembros designados por las cooperativas de la Provincia.

**Artículo 7º** Para cumplimentar el último párrafo del artículo 6º, las cooperativas serán llamadas a proponer los nombres de los candidatos al Consejo Consultivo. El Directorio seleccionará, utilizando prioritariamente un criterio rotativo por zonas y finalidades de cada cooperativa, y fijará normas para una integración armónica del Consejo. Estas normas se fijarán en el reglamento correspondiente.

**Artículo 8º** A propuesta del Poder Ejecutivo provincial se incorporarán al Consejo Consultivo Asesor tres (3) miembros oficiales, representando las áreas directamente vinculadas al fomento cooperativo.

**Artículo 9º** El presidente del IPAC representará al mismo en todos sus actos, y deberá:

- a) Observar y hacer observar esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

- b) Ejecutar las resoluciones del Instituto Provincial de Acción Cooperativa del Neuquén y velar por su cumplimiento, pudiendo delegar funciones en los miembros del Directorio y en empleados de su dependencia.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y del Consejo Consultivo.

**Artículo 10º** El Consejo Consultivo podrá ser convocado para el tratamiento de todos aquellos asuntos que por su trascendencia requieran la opinión del mismo, y deberá hacerlo expresamente en los casos siguientes:

- a) Distribución de los recursos del Instituto Provincial de Acción Cooperativa del Neuquén, préstamos de fomento, emitiendo opinión sobre los mismos.
- b) Programación de planes de acción, generales, regionales o sectoriales.

**Artículo 11** El Instituto de Acción Cooperativa del Neuquén contará con los siguientes recursos:

- a) Una suma que fije el presupuesto general de la Provincia, que no será inferior al dos por ciento (2%) del total asignado al capítulo "Desarrollo de la economía".
- b) Los créditos que le asignen los organismos nacionales, provinciales o comunales.
- c) Las donaciones, legados, subsidios o subvenciones de cualquier origen.
- d) El reintegro de los créditos y sus intereses.
- e) Los créditos de origen internacional.
- f) Los saldos no usados en ejercicios anteriores.

**Artículo 12** Dentro de los sesenta (60) días de la sanción de la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial elevará a esta Honorable Legislatura el proyecto de estructura orgánico-funcional del Instituto Provincial de Acción Cooperativa del Neuquén, determinando una dotación de personal y un presupuesto de gastos y recursos.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 13** Al aprobarse la presente Ley, el Poder Ejecutivo provincial, luego de promulgárla, comunicará al gobierno de la Nación su contenido, a fin de proseguir armonizando la actividad cooperativa con las estructuras previstas por el mismo para el cumplimiento de estos fines.

### **FUNDAMENTOS**

El cooperativismo constituye en el mundo una forma optativa de organización, cuyos efectos humanos y sociales alcanzan una magnitud que no puede menos que considerarse, dentro de la democracia, como fundamental alternativa para desarrollar una sociedad organizada.

No se trata de una mera forma de ordenamiento de la economía, sino de una concepción filosófica que apunta a un cambio sustancial y en paz de las relaciones humanas, sustituyendo el afán de competencia material por un criterio solidario que conlleva a mejorar en sustancia la vida del hombre.

Mirando así su trascendencia, el cooperativismo en la Argentina ha cumplido una acción constructiva y silenciosa, coadyuvando de una manera significativa al impulso de muchas actividades importantes en ciudades y campos, introduciendo en la relación de las comunidades principios de acción fraternal positivos y de gran alcance.

La concepción de mejoramiento social y económico del cooperativismo debe seguir avanzando en un ambiente libre, democrático y autónomo.

Su aptitud reclama la posibilidad de manejar por sí mismo toda aquella actividad que deseen iniciar con fines útiles todos los hombres y mujeres de nuestra Provincia.

Concientizarse sobre la idoneidad del cooperativismo para desarrollar cabales potencialidades, sin más limitaciones que aquellas que pudiera dar su ya más que secular experiencia universal, significa para el hombre público exigirse una actitud correlativa. Concebido como una forma básica en la actividad social, el cooperativismo reconoce la capacidad de los hombres libres para darse sus propias soluciones dentro de un esquema pacífico, igualitario y solidario.

Por eso debe otorgarse al movimiento cooperativo una real independencia y mayores atribuciones desde el poder político rector de la sociedad, configurando un acto de fe y la concesión de una total responsabilidad a los grupos sociales organizados cooperativamente.

El movimiento cooperativo prosperó en forma extraordinaria en el país con la visionaria Ley 11.388, perfeccionada luego por la Ley 20.337, fortaleciendo toda gestión auténtica, pues nuestro país posee raíces válidas para su práctica.

En base a la confianza que nos ofrece el cooperativismo, sólidamente sustentada por los hechos, proponemos la creación de un organismo autárquico, que pase de lo estrictamente regulador y controlador a ser promotor y ejecutor dinámico para que la función de gobernar sea asumida completa solidaridad hacia el movimiento cooperativo autónomo, y dando validez real al aserto de considerar a esta forma de organización social como una de las más próximas al ideal de la convivencia humana.

Concederle potestad no es delegar funciones gubernamentales, sino compartirlas de una manera constructiva con este tipo de asociación social que es uno de los fundamentos más seguros para el fortalecimiento de la democracia.

Será un instrumento que la Provincia otorgará para el desarrollo de su propio pueblo, ese pueblo que se integra con el mismo gobierno, pues nadie queda exento como persona de este sistema abarcador e integrador, en él cada ser humano vale por sí mismo y cuenta por sí mismo. En suma, el Instituto Provincial de Acción Cooperativa del Neuquén -cuya creación propiciamos- deberá ser una nueva, vital e importante herramienta de los gobiernos de la democracia.

Fdo.) BASSO, Carlos - ARAVENA, Jorge -Bloque UCR-

PROYECTO 3463  
DE RESOLUCION  
EXPTE.D-109/96

NEUQUEN, 24 de abril de 1996

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Los diputados que suscriben la presente se dirigen a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar el proyecto de Resolución mediante el cual se propone la modificación del artículo 3º de la Resolución 387, de creación de la Comisión Especial Legislativa de los Derechos Humanos, en cuyo texto se establece el número y la forma de integración.

La adecuación del Reglamento Interno de esta Honorable Cámara modificada en su nueva estructura por el ingreso de un mayor número de legisladores, hace necesaria la rectificación del referido instrumento a efectos de adecuarlo a la realidad de este Poder.

Saludamos al señor vicepresidente 1º atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º** Modificase el artículo 3º de la Resolución 387, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º** Dicha Comisión estará integrada por siete (7) miembros, cuatro (4) por la mayoría y uno (1) por cada minoría, y nombrará de su seno un (1) presidente y un (1) secretario.”.

**Artículo 2º** Comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo.) MASSEI, Oscar -Bloque PREPASO- FORNI, Horacio -Bloque MPN- PIOMBO, Marcelo -Bloque UCR- SANCHEZ, Amílcar -Bloque PJ-

PROYECTO 3464  
DE LEY  
EXPTE.D-110/96

NEUQUEN, 24 de abril de 1996

SEÑOR PRESIDENTE:

Los diputados que suscribimos la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de remitir adjunto proyecto de Ley de reforma al artículo 169 de la Ley 53, conjuntamente con los fundamentos del mismo, a efectos de ser sometido a la consideración del Cuerpo en sesiones extraordinarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted con nuestra consideración más distinguida.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1º** Modificase el artículo 169 de la Ley 53, reformado por la Ley 2098, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 169** El presidente de la Comisión Municipal percibirá una retribución mensual que será fijada anualmente al sancionarse el Presupuesto de Gastos y Recursos. Los demás integrantes de la Comisión percibirán una compensación mensual por el ejercicio de su cargo, que será fijada anualmente al sancionarse el Presupuesto de Gastos y Recursos. Esta compensación tendrá el carácter de remunerativa no bonificable y no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) ni ser inferior al veinticinco por ciento (25%) de la retribución que perciba el presidente de la Comisión.”.

**Artículo 2º** El Poder Ejecutivo realizará las transferencias de fondos necesarias a fin de hacer efectivo el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

Originalmente la Ley 53, a través de su artículo 169, preveía un desempeño rentado del presidente de las comisiones municipales correspondientes a los municipios de tercera categoría, mientras que los restantes integrantes del mismo organismo no percibían retribución alguna. Esta diferenciación resultaba por demás irritativa.

La reforma de la Ley 2098 dispuso otorgar a los demás miembros (excluido el presidente) una compensación que no tenía carácter remunerativo ni bonificable.

Si bien esta modificación solucionaba el tema remunerativo, creó un nuevo problema. En efecto, en el anterior régimen los concejales podían -a los fines jubilatorios- acogerse a lo establecido por el inciso b) del artículo 24 de la Ley 611 (TO 1982), lo que les quedó vedado en virtud de la reforma al ser rentado el cargo.

Además, si se tiene en cuenta que el mandato de los concejales es de cuatro años, pero la Presidencia del Cuerpo es ejercida por uno de los electos mediante designación anual, podría suceder que en el mismo período un miembro tenga años de aportes y años sin ellos. Lo mismo acontece con los beneficios asistenciales.

En consecuencia, se propone dar carácter remunerativo a la compensación a percibir por los concejales de las comisiones municipales, con lo que se enmendaría la injusta situación descripta.

Fdo.) MASSEI, Oscar -Bloque FREPASO- PEREYRA, Guillermo Juan -Bloque MPN-

**NEUQUEN, 24 de abril de 1996**

**SEÑOR PRESIDENTE:**

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino abajo firmantes tienen el agrado de dirigirse a usted a efectos de elevarle el proyecto de Declaración relativo a la construcción de un Centro de Información Turística en Piedra del Aguila, y su respectivo fundamento.

Sin otro particular, lo saludamos atentamente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
DECLARA:**

**Artículo 1º** Que meritúa de suma importancia dar prioridad a la concreción de un Centro de Información Turística en la localidad de Piedra del Aguila, como elemento estratégico de captación y retención del turismo en la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2º** Que idéntica valoración efectúa respecto al Centro de Información Turística de la ciudad de Zapala, para una etapa subsiguiente a la concreción del Centro referenciado.

**Artículo 3º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

Desde el mes de marzo de 1989 consta en el circuito administrativo del Poder Ejecutivo provincial, la necesidad de contar con un “Centro de Información Turística en Piedra del Aguila”, emergiendo la idea del mismo de los municipios de la zona sur del Neuquén, y previsto en los “Programas, proyectos y acciones para el sector turismo” del período 1989-90.

El 10 de marzo de 1989 se llevó a cabo en Piedra del Aguila una reunión de intendentes en la que “los municipios se comprometieron a entregar el máximo de material para el inicio de la obra, debiendo hacerse cargo la Provincia de la mano de obra”.

Las fechas y propósitos apuntados indican palpablemente la necesidad de poder concretar el Centro referenciado, en virtud de ser Piedra del Aguila el punto estratégico por excelencia sobre la ruta 237 para la captación y derivación turística en el corredor hacia los lagos.

Estudios técnicos realizados sobre el particular en casi la última década dan cuenta de la necesidad de materializar esta obra ya que el turista de invierno generalmente viaja con sus reservas de alojamiento previamente confirmadas, lo que está implicando que viaja con su destino turístico ya prefijado, mientras que a diferencia el turista estival se caracteriza por ser itinerante. En este sentido se debe puntualizar que esa itinerancia turística en la Provincia del Neuquén básicamente es captada tanto en la ruta 237, en la localidad de Piedra del Aguila, como en la 40, en la ciudad de Zapala, aún cuando las estadísticas con las que se cuentan advierten sobre un mayor tránsito por la ruta 237.

En la actualidad existe una coincidencia en la representación política acerca del rol estratégico en pos del desarrollo que retiene el turismo, en virtud de lo cual se deben concretar acciones que tiendan a concentrar esfuerzos públicos en la actividad.

Frente a políticas turísticas decididas y coherentes que asumen Estados provinciales hermanos y vecinos, es que el Centro Turístico de Piedra del Aguila se torna una realización impostergable en lo atinente a la captación y posterior retención del turismo en la jurisdicción neuquina.

Desde el punto de vista de la libertad de tránsito y de mercado, no habría elementos legales a esgrimir para impedir que otra jurisdicción provincial efectúe en Piedra del Aguila promoción de sus propios centros.

Fde:) ETMAN, Nilda Beatriz - DAILOFF, Eduardo Rodolfo -Bloque MPN-



**RESOLUCION 517**

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Resuelve:*

**Artículo 1º** Déjase sin efecto el artículo 2º de la Resolución 513.

**Artículo 2º** Establécese la vigencia, hasta el 30 de septiembre de 1996, del Reglamento Interno de esta H. Cámara que fuera aprobado por la Resolución antes mencionada.

**Artículo 3º** Comuníquese.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de abril de mil novecientos noventa y seis. - - - - -

**CONSTANTINO MESPLATERE**  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

**MIGUEL ANGEL CAVALLO**  
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén



RESOLUCION 518

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Resuelve:*

**Artículo 1º** Modificase el artículo 3º de la Resolución 387, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 3º** Dicha Comisión estará integrada por siete (7) miembros, cuatro (4) por la mayoría y uno (1) por cada minoría, y nombrará de su seno un (1) presidente y un (1) secretario.”.

**Artículo 2º** Comuníquese.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintiséis días de abril de mil novecientos noventa y seis.-----

**CONSTANTINO MESPLATERE**  
Secretario  
H. Legislatura del Neuquén

**MIGUEL ANGEL CAVALLO**  
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia  
H. Legislatura del Neuquén